BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 29.028

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

DE INTERES

Integra esta edición un

SUPLEMENTO

conteniendo la Resolución General Nº 259/98 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que modifica el régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de Controladores Fiscales establecido por la Resolución General Nº 4104(DGI).

SUMARIO

RESOLUCIONES

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 394/98

Modificación de la Resolución Nº 307/98, exclusivamente respecto de los Servicios Públicos de carácter Urbano y Suburbano, los de Oferta Libre y los de Transporte para el Turismo, en relación con la recepción de solicitudes de inscripción y/o modificación de permisos en el Registro Nacional del Transporte de Pasajeros por Automotor y en el Registro Nacional del Transporte de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano. Modificación de la Resolución Nº 362/94, en lo referente al certificado que se otorgue en virtud de la inscripción en el Registro mencionado en el artículo 9º del Decreto Nº 656/94.

Bs. As., 16/11/98

VISTO el Expediente Nº 178-001296/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, se aprobó el régimen normativo del transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolla en el ámbito de la Jurisdicción Nacional, con exclusión del que presta servicios en la Región Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en dicha norma se clasifican los servicios en CUATRO (4) categorías: Servicios Públicos, Servicios de Tráfico Libre, Servicios de Transporte para el Turismo y Servicios Ejecutivos.

Que por el referido decreto se creó el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, en el cual deben inscribirse los operadores que realicen transporte bajo su régimen.

Que por el Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994, modificado por el Decreto Nº 1387 de fecha 29 de noviembre de 1996, se estableció el marco jurídico en el cual deben desarrollarse las prestaciones del transporte por automotor de pasajeros de carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, clasificando los servicios en: Públicos y de Oferta Libre.

Que así mismo, los servicios de Oferta Libre comprenden las siguientes modalidades: Servicios Urbanos Especiales, Servicios Contratados, Servicios de Ambito Portuario o Aeroportuario, Servicios de Hipódromos y Espectáculos Deportivos.

Que el Decreto Nº 656/94 creó el REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO, en el que deben inscribirse quienes realicen transporte bajo su régimen.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE S.T. Nº 362 de fecha 23 de septiembre de 1994, dispone que las personas físicas o jurídicas interesadas en prestar servicios en las condiciones estipuladas en el Decreto Nº 656/94, deberán dar cumplimiento a los extremos del Reglamento que aprueba a iniciar el trámite de solicitud de inscripción ante la COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, la cual otorgará el certificado de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO.

Que resulta conveniente ajustar los requisitos necesarios para operar en las distintas modalidades previstas por la resolución indicada precedentemente.

Que la experiencia recogida aconseja reveer los mecanismos utilizados para otorgar la habilitación pertinente.

Que la Ley Nº 24.653 creó el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA), en el que deben inscribirse en forma simple, todo el que realice transporte o servicio de transporte, (como actividad exclusiva o no) y sus vehículos, como requisito indispensable para ejercer la actividad.

Que el Decreto Nº 105 de fecha 26 de enero de 1998, reglamentario de la Ley Nº 24.653, estableció que el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, quien podrá delegar sus funciones en la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que la Resolución S.T. Nº 307 de fecha 02 de septiembre de 1998 ordenó la suspensión, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de la recepción de solicitudes de inscripción y/o modificación de permisos en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR creado por el Decreto Nº 958/92, y en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO creado por el Decreto Nº 656/94.

Que la antedicha suspensión se realizó a fin que esta SECRETARIA DE TRANSPORTE, por intermedio de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, procediera a analizar los métodos necesarios para la eficiente recepción, análisis, tramitación y archivo de la documentación a registrar.

Que debido a las diversidad de los servicios a registrarse, y teniendo presente las distintas modalidades a que están sujetas las tramitaciones que requieren cada uno de ellos, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE se encuentra abocada al análisis de los mecanismos a adoptarse para cada uno.

Que del pertinente estudio de la metodología a aplicarse, ha surgido la adecuada para las inscripciones y/o modificaciones que deban realizar los Servicios Públicos de carácter Urbano y Suburbano, los Servicios de Oferta Libre, los de Transporte para Turismo.

Que así mismo, resulta necesario autorizar las inscripciones de las nuevas prestatarias de los servicios públicos de carácter urbano y suburbano que resulten adjudicatarias de los concursos públicos realizados, o que pudieren resultarlo, de trazas otorgadas de manera precaria.

Que de orden de una sana competencia deberá contemplar la proporcionalidad de las prestaciones, favoreciendo la integración de los nuevos operadores.

Que un apropiado equilibrio debe posibilitar la igualdad de condiciones de quienes se incorporan como nuevos prestadores.

Que un adecuado ordenamiento del sistema en su conjunto, requiere una apertura programada a fin de alcanzar los objetivos propuestos mediante la Resolución S.T. Nº 307/98.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 756 de fecha 11 de agosto de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspensión formalizada por la Resolución S.T. Nº 307 de fecha 2 de septiembre de 1998, exclusivamente respecto de los, Servicios Públicos de carácter Urbano y Suburbano, los de Oferta Libre y los de Transporte para el Turismo.

Art. 2º — Sustitúyase los artículos 10 y 11 de la Resolución S.T. Nº 362/94, los que quedarán redactados de la siguiente forma.

"ARTICULO 10. — El certificado que se otorgue en virtud de la inscripción en el Registro mencionado en el artículo 9º del Decreto Nº 656/94, tendrá vigencia por (UN) 1 año y será renovable automáticamente por igual plazo, a petición de los interesados, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6º. La SECRETARIA DE TRANSPORTE, podrá denegar la solicitud de renovación cuando considere que existen las causales previstas por el artículo 34 del Decreto Nº 656/94. En el caso de los servicios contratados por un plazo inferior a UN (1) año, el certificado se extenderá por el plazo previsto para la ejecución del contrato."

"ARTICULO 11. — Los vehículos autorizados a efectuar servicios de Oferta Libre deberán exhibir en un lugar visible de su interior el certificado original de inscripción expedido por la SECRETARIA DE TRANSPORTE".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Armando N. Canosa.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 373/98

Declárase Sede Central de la Fiesta Nacional de la Tradición a la localidad de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 27/10/98

VISTO el Expediente Nº 1234/98 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco —provincia de Buenos Aires—, informa que organizará la Fiesta del Día de la Tradición, a llevarse a cabo desde el 7 hasta el 15 de noviembre de 1998.

Que la Comisión Permanente de la Tradición ha desarrollado un amplio programa en el cual se ha previsto la realización de pruebas de destrezas camperas, bailes, canciones y música regional, exposición de artesanías, disertaciones, desfiles de jinetes, peñas, etc.

Que el Día de la Tradición ha sido instituido en la provincia de Buenos Aires, por Ley Nº 4756 de fecha 18 de agosto de 1939, a celebrarse el 10 de noviembre de cada año, fecha del aniversario del nacimiento del poeta D. JOSE HERNANDEZ, autor del Martín Fierro.

Que por Decreto Nº 34.548 de fecha 10 de noviembre de 1948, el Poder Ejecutivo Nacional instituyó el Día de la Tradición.

Que la ex Secretaría de Turismo de la Nación por Resolución Nº 15 de fecha 3 de noviembre de 1971 instituyó la Fiesta Nacional de la Tradición, a celebrarse el 10 de noviembre de cada año, debiendo procederse en forma anual a establecer la sede de los actos centrales.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar Sede Central de los actos de la Fiesta Nacional de la Tradición a los festejos a realizarse en la localidad de San Antonio de Areco — provincia de Buenos Aires —, desde el 7 hasta el 15 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 374/98

Auspíciase el XII Congreso Mundial de Economía a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 27/10/98

VISTO el Expediente Nº 1215/98 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Economía Política —AAEP— organizará en cooperación con la International Economic Association —IEA— Asociación Internacional Económica— el XII Congreso Mundial de Economía, a llevarse a cabo desde el 23 hasta el 27 de agosto de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Que la Asociación Argentina de Economía Política, es una institución sin fines de lucro, conformada por 360 miembros activos que tienen por objeto promover el análisis económico en la REPUBLICA ARGENTINA, a través de la cooperación científica, la promoción de la formación de nuevos economistas y la discusión y difusión pública de trabajos de investigación.

Que la Asociación Internacional Económica, organización no gubernamental de la UNESCO fundada en 1950, es la federación mundial de asociaciones en economía en todo el mundo.

Que en esta oportunidad destacados panelistas procedentes del exterior, así como de nuestro país desarrollarán temas actuales de la macro economía en el mundo, donde además se llevarán a cabo sesiones especiales sobre temas económicos de la REPUBLICA ARGENTINA y de AMERICA LATINA.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su importancia en el orden económico buscan canalizar la posibilidad de ofrecer una imagen de nuestro país hacia el exterior.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el XII Congreso Mundial de Economía, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 23 hasta el 27 de agosto de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 372/98

Declárase de Interés Turístico la 10º realización de la Regata 1000 km. del Delta Argentino, a llevarse a cabo en el río Paraná.

Bs. As., 27/10/98

VISTO el Expediente Nº 1233/98 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Motonáutica Argentina informa de la realización de la 10º Edición de la Regata 1000 km. del Delta Argentino, a desarrollarse desde el 4 hasta el 8 de diciembre de 1998.

Que esta prueba tiene puntaje para el Campeonato Argentino de Timoneles en la cual participarán los más destacados pilotos, tanto de nuestro país, como del exterior disputándose en cinco etapas:

Etapa 1º Tigre - San Pedro	195 km.
Etapa 2º San Pedro - Rosario	345 km.
Etapa 3º Rosario - Santa Fe	515 km.
Etapa 4º Santa Fe - San Nicolás	760 km.
Etapa 5º San Nicolás - Tigre	1007 km.

Que la prueba se desarrollará en una extensa región de enorme atractivo turístico, donde la naturaleza se ofrece en todo su colorido brindando un espectáculo que se destaca por su prodigiosa belleza ambiental.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación en el orden nacional se constituyen en un elemento que hace a la promoción y difusión turística de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la 10º realización de la Regata 1000 km. del Delta Argentino, a llevarse a cabo en el río Paraná en el circuito Tigre - San Pedro - Rosario - Santa Fe - San Nicolás - Tigre, desde el 4 hasta el 8 de diciembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 371/98

Declárase de Interés Turístico a las IV Jornadas Eco Puelo '99, a llevarse a cabo en la localidad de Lago Puelo, provincia del Chubut.

Bs. As., 27/10/98

VISTO el Expediente Nº 1232/98 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación El Bosque y su Entorno informa sobre los actos a llevarse a cabo durante la realización de la VII Fiesta El Bosque y su Entorno, a llevarse a cabo en Lago Puelo —provincia del Chubut— desde el 14 hasta el 17 de enero de 1999.

Que en dicha oportunidad se desarrollarán las IV JORNADAS "ECO PUELO '99" con el objetivo de aprender, debatir y establecer vínculos que ayuden a facilitar la tarea de prevención de problemas ambientales, donde participarán funcionarios, docentes, integrantes de Organismos No Gubernamentales industrias en la temática ambiental de toda la Patagonia, a fin de concientizar a la población en general, y facilitar las tareas de prevención.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos hechos que por su significación a fin de facilitar y concientizar a toda la comunidad en el mantenimiento de una política permanente en beneficio de un desarrollo sustentable de nuestra Patagonia.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico las IV JORNADAS ECO PUELO '99, a llevarse a cabo en la localidad de Lago Puelo — Provincia de Chubut — desde el 14 hasta el 17 de enero de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 520/98

Dispónese la emisión de "Bonos de la República Argentina en Marcos Alemanes 14% 1999-2000 y 9% 2001-2008".

Bs. As., 16/11/98

VISTO, el Expediente Nº 001-003821/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.938, el Decreto Nº 363 de fecha 1 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363 de fecha 1 de abril de 1998, se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a incluir en los contratos que suscriba por operaciones en monedas europeas, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a diferentes tribunales europeos, en el marco del artículo 6º de la Ley Nº 24.938.

Que por el mencionado artículo la SECRETARIA DE HACIENDA está autorizada a realizar operaciones de crédito público de la Administración Central.

Que se han recibido propuestas de las principales instituciones financieras especializadas en los mercados europeos, para efectuar una colocación de títulos en diversas monedas europeas.

Que se ha entendido que la propuesta realizada por MORGAN STANLEY BANK A.G. para proceder a la emisión de títulos a DIEZ (10) años de plazo con la opción de precancelación por parte de los tenedores de los instrumentos en el quinto año, por un monto de VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES QUINIENTOS MILLONES (V.N. DEM 500.000.000), resultó ser la más conveniente.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156, para dicha emisión.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Nº 8 anexa al artículo 6º de la Ley Nº 24.938.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 24.938 y el Decreto Nº 363 de fecha 1 de abril de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN MARCOS ALEMANES 14% 1999-2000 y 9% 2001-2008" con fecha 19 de noviembre de 1998. La emisión se colocará a través de un sindicato de bancos encabezado por MORGAN STANLEY BANK A.G. de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES QUINIENTOS MILLONES (V.N. DEM 500.000.000).

Fecha de colocación: 19 de noviembre de 1998.

Fecha de vencimiento: 19 de noviembre de 2008.

Plazo: DIEZ (10) años.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: fija del CATORCE POR CIENTO (14,-%) para los servicios de los DOS (2) primeros años (1999, 2000) y NUEVE POR CIENTO (9,-%) para los servicios del año TERCERO (3) en adelante (2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008). Ambas tasas son pagaderas anualmente y para el cálculo se utilizarán meses de TREINTA (30) días con un año calendario de TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

Precio de emisión: CIENTO UNO CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (101,75%).

Precio de reoferta: CIEN POR CIENTO (100-%).

Comisión neta: CERO CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%).

Precancelación: la REPUBLICA ARGENTINA a opción del tenedor cancelará anticipadamente: el Bono el día 19 de noviembre del 2003 (el "Día de Precancelación") a la par conjuntamente con los intereses corridos hasta el Día de Precancelación (excluido éste). A fin de ejecutar dicha opción los tenedores de los instrumentos deberán comunicar el ejercicio de tal operación con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles bancarios en la ciudad de FRANKFURT AM MAIN, REPUBLICA DE ALEMANIA.

Condición adicional: La REPUBLICA ARGENTINA tiene la opción de redenominar el bono a EURO, a partir del 1º de Enero de 1999.

Gastos de traducción: hasta un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000).

Art. 2º — Desígnase a MORGAN STANLEY BANK A.G. como Agencia Principal de Pago "Principal Paying Agent", para las operaciones aprobadas por el Artículo 1º de la presente. La República podrá, en cualquier momento de la vida de los bonos, reemplazar o designar adicionalmente, a cualquier otro banco o una lista de bancos, para actuar en carácter de Agencia Principal de Pagos.

Art. 3º — Apruébanse los contratos de suscripción "Suscription Agreement" y de Agencia de pago "Paying Agency Agreement" cuyas copias en idioma inglés y su traducción certificada al castellano, obran como Anexo a la presente Resolución.

Art. 4º — Autorízase al señor Subsecretario de Financiamiento Doctor Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Dr. Carlos Eduardo WEITZ, o al señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciado Agustín VILLAR o al Director de Financiación Externa Lic. Norberto LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación acorde sustancialmente con la aprobada por el Artículo 3º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para la implementación de la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 389/98

Declárase Fiesta Nacional de la Bagna Cauda al acontecimiento a llevarse a cabo en la localidad de Calchín Oeste, provincia de Córdoba.

Bs. As., 9/11/98

VISTO el Expediente Nº 1306/98 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, Y

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia Municipal de Calchín Oeste —provincia de Córdoba— informa sobre la realización de la Fiesta de la Bagna Cauda que se lleva a cabo en forma anual en el mes de julio, para la cual se solicita apoyo de este organismo.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzadas por esta celebración en anteriores realizaciones la convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que este acontecimiento cuenta con la declaración de Interés Turístico otorgada por la Secretaría de Turismo de la Provincia de Córdoba, por Resolución Nº 021 de fecha 26 de junio de 1998.

Que han sido cumplimentados los requerimientos establecidos por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987 y por la Resolución Nº 872 de esta Secretaría de fecha 10 de noviembre de 1994, que establece los requisitos y condiciones para obtener la declaración de Fiesta Nacional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional de la Bagna Cauda al acontecimiento a llevarse a cabo en la localidad de Calchín Oeste —provincia de Córdoba— en el mes de julio de 1999.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva de este acontecimiento en forma anual.

Art. 3º — La Secretaría de Turismo de la provincia de Córdoba asumirá el control de este acontecimiento debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Res. Conj. 1491/98 y 628/98

Establécese el porcentaje a aplicar por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en relación con los fondos provenientes de la recaudación de los recursos de la seguridad social que deben ser transferidos a entidades beneficiarias.

Bs. As., 12/11/98

VISTO, el Expediente Nº 252.529/98 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 24.241, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993, ratificado por la Ley Nº 24.447 y por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 863 de fecha 27 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en orden a las modificaciones que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 863/98 introdujera al Decreto Nº 2741/91, al sustituir el artículo 2º del mismo, los fondos provenientes de la recaudación de los recursos de la seguridad social deben ser transferidos por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a las entidades beneficiarias que expresamente identifica, en forma automática y previa deducción —excepto los que corresponden a aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales— de un porcentaje destinado a cubrir los costos de las funciones allí encomendadas.

Que dicho porcentaje debe ser determinado por los MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que en atención al dictado de distintas medidas cautelares, por las cuales se suspendió la aplicación del Decreto Nº 863 de fecha 27 de julio de 1998, resulta conveniente aclarar que el acto administrativo a dictarse, no resultará aplicable a aquellas entidades beneficiadas por las mismas, mientras se encuentren vigentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 2741/98, ratificado por la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS Y EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:

Artículo 1º — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, transferirá para su administración a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a las OBRAS SOCIALES, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, a las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP), a las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART), a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y a toda otra entidad que al efecto se establezca, el importe correspondiente a aportes, contribuciones, cotizaciones, tarifas y/o cuota —neto de las comisiones que cobren las entidades bancarias recaudadoras—, previa deducción —excepto sobre los que corresponden a aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales— del equivalente porcentual que sobre dicho importe se fija en el artículo 2º de la presente.

Art. 2º — Fíjase, a partir del 1º de agosto de 1998, en CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,50%) el porcentaje a aplicar por parte de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — Aclárase que lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución no resulta de aplicación a las empresas que hubieran ob-

tenido medidas cautelares suspensivas del Decreto Nº 863/98, en tanto se encuentren vigentes las mismas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio Erman González. — Roque Benjamín Fernández.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 384/98

Auspíciase el Festival Iberoamericano de la Publicidad, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 4/11/98

VISTO, el Expediente Nº 1258/98 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, Y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa sobre el Festival Iberoamericano de Publicidad que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 20 hasta el 23 de abril de 1999.

Que en esta oportunidad participarán agencias de publicidad, anunciantes, estudios creativos y de arte, productores de filmes, videotapes, programas publicitarios y auspiciantes de delegaciones procedentes de AMERICA LATINA - ESPAÑA - ESTADOS UNIDOS y PORTUGAL.

Que profesionales relevantes de la actividad publicitaria procederán a la selección y elección de la mejor pieza publicitaria presentada, destacando al comunicador iberoamericano 1998, así como entregando el Premio Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su significación en el ámbito internacional publicitario buscan mejorar los niveles técnicos de una actividad plena de creatividad en el mundo de las comunicaciones.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el Festival Iberoamericano de la Publicidad, a llevarse a cabo desde el 20 hasta el 23 de abril de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 385/98

Auspíciase la 26ª Exposición de Primavera de Equinos.

Bs. As., 5/11/98

VISTO el Expediente Nº 1361/98 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, Y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Fomento Equino informa de la realización de la 26ª Exposición de Primavera de Equinos a llevarse a cabo desde el 6 hasta el 14 de noviembre en el Club Alemán de Equitación de la ciudad de Buenos Aires.

Que esta exposición que se realiza en forma anual conforma un hecho de verdadero interés que busca destacar la importancia de nuestras actividades rurales, dedicada exclusivamente al caballo.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996 y por Decreto Nº 101 inc. II Art. 1º de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la 26ª Exposición de Primavera de Equinos, a llevarse a cabo en el Club Alemán de Equitación de la ciudad de Buenos Aires, desde el 6 hasta el 14 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ministerio de Cultura y Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 2338/98

Universidad Adventista Del Plata. Aprobación de su estatuto.

Bs. As., 12/11/98

VISTO el Expediente Nº 4064/97 del registro de este Ministerio, por el que la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA eleva su Estatuto con el objeto de la verificación de su adecuación a las previsiones de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Ministerio realizar la verificación antedicha, según lo dispueso por el artículo 34 de la Ley Nº 24.521.

Que efectuado el análisis del texto modificado del Estatuto, a la luz de las condiciones fijadas por la Ley Nº 24.521, no surgen observaciones que formular al mismo, conforme a los términos del artículo 34 de la ley mencionada.

Que el Organismo con responsabilidad primaria en el asunto planteado y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que consecuentemente, y en uso de la facultad conferida por el artículo 34 de la Ley Nº 24.521, corresponde aprobar el Estatuto Académico mencionado y disponer su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Estatuto reformado de la UNIVESIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, cuyo texto definitivo integra como Anexo la presente Resolución.

Art. 2º — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto de la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Susana B. Decibe.

ANEXO

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA

ESTATUTO

Título Preliminar

Art. 1 — La UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, que también se la identificará con la sigla "UAP", reconocida oficialmente por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación por Resolución Ministerial Nº 2241/90, persona jurídica de derecho privado, de bien público y sin fines de lucro, con sede principal en calle 25 de Mayo Nº 99 de la localidad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, creada por la Asociación "Colegio Adventista del Plata", en adelante "la Asociación", entidad civil de bien público con personalidad jurídica reconocida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos por Resolución Nº 125 M.G. Exp. s/3, Nº 9, Libro 3 del 26 de junio de 1946, y que de acuerdo con el Título 3, Artículo 6 de sus Estatutos, la Asociación Colegio Adventista del Plata como entidad civil goza de completa autonomía, recibe su orientación religiosa y se halla moralmente vinculada a la Iglesia Adventista del Séptimo Día, cuya expresión legal en la República Argentina es la "Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día", con personería jurídica nacional Decreto Nº 47.391/39, se regirá por el siguiente Estatuto.

Art. 2 — La UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA tiene su sede principal en su domicilio real y donde la Asociación propietaria ha constituido su domicilio legal, en la localidad de Libertador San Martín, de la Provincia de Entre Ríos. La UAP se reserva el derecho, como medida de excepción y con autorización oficial en casos fehacientemente justificados, de establecer dependencias, filiales e institutos en otros lugares del país.

TITULO I

DE LA MISION, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA

Art. 3 — Declaración de Misión

La UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA tiene por misión:

a) continuar el ministerio educativo de nuestro Señor Jesucristo, proveyendo a la juventud argentina y de otros países una educación cristiana de alto nivel en el contexto de la fe adventista;

b) formar profesionales cristianos competentes y éticamente responsables en pos de la excelencia, la justicia, la solidaridad y la verdad;

c) contribuir al permanente desarrollo del conocimiento humano en el campo de la investigación y sus aplicaciones, y

d) ofrecer, por medio de sus docentes, alumnos y ex alumnos, una vida de servicio al prójimo.

Esta Universidad fomenta un ambiente cristiano y obtiene de la Santa Biblia los principios que determinan sus fines y objetivos. Está abierta a personas de todas las razas y de todos los credos e ideologías y sólo espera de los postulantes que reúnan los requisitos de admisibilidad establecidas por la Universidad y su identificación con los altos ideales de la misma. La institución enfatiza la formación profesional equilibrada, procurando el desarrollo armonioso de las facultades físicas, mentales, sociales y espirituales de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 4 — Principios

La UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA sostiene que la educación cristiana se fundamenta en el amor de Dios hacia la criatura humana, tiene como fuente la revelación que Dios hace de sí mismo en las Sagradas Escrituras, cuyos principios inmutables y valores permanentes sustenta. La educación trasciende la realidad espaciotemporal porque sus resultados son de consecuencias eternas y requiere la intervención de la gracia divina para lograr su fin último. En su accionar, la Universidad sostiene los siguientes principios fundamentales de la educación adventista:

<u>En lo antropológico</u>, el hombre es un ser creado por Dios a su semejanza. En el momento de la creación le fue concedida la semejanza de su Creador en los distintos aspectos de su persona: físico, mental, social y espiritual. El hombre constituye una unidad pluridimensional. Es un ser individual, singular, indivisible, libre y responsable, provisto de inteligencia, afectividad y voluntad. La educación se da en función del hombre caído para devolverle la perfección perdida por causa del pecado. Por lo tanto, la educación se consustancia con la obra de la redención.

<u>En lo axiológico</u>, la educación debe transmitir y afianzar los valores cristianos de verdad, bondad, justicia, santidad, servicio y belleza. En consecuencia, debe promover el ejercicio de virtudes acordes con ellos.

<u>En lo teleológico</u>, el fin último de la educación es restablecer en el ser humano la plenitud de la imagen del Creador por gracia divina. Este proceso se da como una transformación cualitativa de cada una de las dimensiones que constituyen la totalidad del ser humano. En consecuencia, la Universidad promoverá la excelencia, entendida como resultado de la búsqueda de la superación física, mental, social y espiritual del individuo, hasta su máximo nivel.

Art. 5 — Fines

De acuerdo con los principios expuestos, el accionar de la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA se orienta a la consecución de los siguientes fines:

a) guiar a los educandos hacia la valoración de los principios de la Santa Biblia, al desarrollo de un carácter cristiano equilibrado y a la adopción de un estilo de vida que los relacione satisfactoriamente con Dios y el prójimo;

b) procurar la formación integral de profesionales para que se conduzcan de acuerdo con la ética y la deontología cristianas;

c) conservar, acrecentar y transmitir las manifestaciones superiores de la cultura con sentido crítico, afirmando los auténticos valores cristianos;

d) orientar al estudiante hacia una síntesis armónica entre la fe, la ciencia y el servicio a la patria y a la humanidad;

e) promover la reflexión y la investigación académica, capacitando al docente y al alumno para un aprendizaje permanente;

f) preparar a los educandos para asumir responsablemente y con dignidad cristiana todos sus deberes y derechos personales;

g) formar una persona capaz de apreciar lo bello, lo armónico y lo sublime, tanto en la naturaleza como en las creaciones humanas;

h) preservar la libertad de conciencia en un clima universitario de pensamiento creativo;

i) enfatizar la importancia de cuidar adecuadamente la salud psicofísica tanto como expresión de obediencia al Creador como para la realización plena del educando;

j) concientizar a los estudiantes acerca de la importancia y la dignidad del trabajo útil;

k) extender hacia la comunidad los beneficios de la labor universitaria.

Art. 6 — Objetivos

En concordancia con sus fines, la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA procura que los miembros de su comunidad educativa y sus graduados:

a) adquieran el hábito de estudiar cotidiana y reflexivamente la Santa Biblia;

b) posean un claro ordenamiento jerárquico de los valores acorde con una axiología cristiana;

c) se comprometan con los principios sustentados por la Universidad y se identifiquen con su misión;

d) sean respetuosos de la vida en todas sus manifestaciones y de la dignidad de la vida humana desde su concepción;

e) se comprometan a practicar un estilo de vida ordenado y saludable;

f) valoren la familia y la paternidad responsable;

g) sean íntegros y leales al deber, manteniendo un sentido ético en favor de la paz y sustenten los valores sostenidos por el cristianismo frente a cualquier intento de corrupción;

h) aspiren a la excelencia académica y a la cooperación con la comunidad científica;

i) se interesen por el pensamiento crítico, la reflexión, la investigación y su actualización técnico-profesional permanente;

j) posean una profunda sensibilidad social y espiritual que favorezca la solidaridad y las buenas relaciones entre las personas y los pueblos;

k) trabajen con honestidad, eficiencia y calidad;

l) participen en programas de extensión universitaria a la comunidad.

Art. 7 — La designación del personal docente, técnico, administrativo y de servicios generales, así como la admisión de los estudiantes, se hará dentro del marco de lo prescripto por los Arts. 3º, 4º, 5º y 6º de los presentes Estatutos; lo antedicho comporta para todos los involucrados el compromiso formal de conocer, respetar y aceptar la misión, los principios, fines y objetivos de la Universidad y el acatamiento a las normas que rigen su funcionamiento en orden al régimen de estudios y disciplina conforme a las normas reglamentarias para cada caso.

Art. 8 — "La Asociación", como propietaria, participa en la vida administrativa y filosófico-espiritual de la Universidad. Este derecho lo ejerce por mandato legal y estatutario y por adhesión a los principios sustentados por la Iglesia Adventista del Séptimo Día a nivel mundial. Además como propietaria, la representará en todo asunto legal, judicial o administrativo que sea de su competencia o incumbencia mediante sus administradores y apoderados.

Art. 9 — La Comisión Directiva de la Asociación deberá asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, a los efectos de permitir un seguimiento de los logros y dificultades en todos los estamentos de la Universidad en función de su misión, principios, fines y objetivos y recomendar las medidas de reajuste que puedan ser necesarias.

Art. 10 — La Universidad Adventista del Plata busca el cumplimiento de sus fines y objetivos mediante la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD

Art. 11 — Integran la Universidad: el Rectorado, los Vicerrectorados, las Secretarías Generales, los Organos de Apoyo, los Organos de Asesoramiento y Control, las Facultades y las demás Unidades.

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES

Art. 12 — La alta dirección de la Universidad Adventista del Plata está a cargo de la Comisión Directiva de la Asociación.

Art. 13 — El gobierno inmediato de la Universidad está a cargo del Rector.

Art. 14 — El Rector y los Vicerrectores de la Universidad Adventista del Plata será nombrados por la Comisión Directiva de la Asociación. Juntamente con el Rector serán administradores corresponsables el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Asuntos Económicos.

Art. 15 — El Rector y los Vicerrectores duran en sus cargos cinco años pudiendo ser reelegidos. Cesan en su cargo por la expiración del término de su mandato, por renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente y por resolución fundada de la autoridad que los designó.

Art. 16 — La designación del Rector, Vicerrector Académico, Secretario General y Secretario Académico recaerá en profesores que hayan mantenido vinculación con la Universidad Adventista del Plata u otras instituciones de nivel superior de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en funciones directivas, docentes, de investigación o como integrantes de organismos directivos en forma continua o discontinua. La Comisión Directiva de la Asociación establecerá el tiempo de vinculación con la Universidad, para la designación de estos cargos directivos.

Art. 17 — Integran el Consejo Superior el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los directores de las escuelas dependientes de la Vicerrectoría Académica, el Secretario General, el Asesor Jurídico, el Asesor de Planeamiento, Evaluación y Estadística, un representante estudiantil por facultad elegido en su claustro, un profesor de cada unidad académica elegido por su claustro y cinco miembros de la Comisión Directiva de la Asociación. En caso de ausencia de alguno de los miembros del Consejo Superior lo reemplazará un suplente del área respectiva.

Art.18 — El Consejo Académico es presidido por el Vicerrector Académico y está formado por los Decanos, los Secretarios Académicos de cada Facultad, el Secretario General, el Secretario Académico de la Universidad, el Secretario de Investigación, el Secretario de Extensión, el Director de la Biblioteca, el Director del Departamento Alumnado, un Director de Carrera, un Profesor y un Alumno. Estos tres últimos integrantes deben representar a Facultades diferentes y serán renovados anualmente. Cada Decanato propondrá una terna de los mismos y el Consejo Administrativo elegirá los representantes que integrarán el Consejo Académico.

TITULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL RECTOR, VICERRECTORES, CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO ACADEMICO

Art. 19 — Compete al Rector:

a) Representar legal, administrativa y académicamente a la Universidad.

b) Supervisar la gestión de los Vicerrectores.

c) Elevar, en forma conjunta con el Vicerrector de Asuntos Económicos, el presupuesto de gastos y recursos de la Universidad a la Comisión Directiva de la Asociación para su aprobación.

d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Superior y del Claustro universitario plenario.

e) Participar en la designación y remoción del personal que haga la Asociación en conformidad con las solicitudes de los vicerrectores.

f) Firmar los diplomas correspondientes a los títulos, grados y distinciones académicas en forma conjunta con el Decano, el Secretario General y el Secretario Académico de la Facultad.

g) Ejercer la jurisdicción superior disciplinaria en grado de apelación en todos los asuntos sometidos a su consideración, que hayan sido resueltos por instancias de conducción inferiores de acuerdo con estos Estatutos.

h) Proponer al Consejo Superior, previa aprobación de la Comisión Directiva de la Asociación, la creación de nuevas Unidades o Subunidades Académicas, de Investigación y Administrativas.

i) Resolver acerca de las recomendaciones emanadas del Consejo Académico y las propuestas del Vicerrector Académico en relación con los planes de estudio e investigación y los reglamentos que se dicten.

j) Aprobar las normas que se dicten sobre régimen de estudio y promoción de los estudiantes y otorgar los grados u honores académicos.

k) Disponer la intervención de cualquier organismo.

l) Adoptar las demás medidas que le asignen estos Estatutos y las que estimare necesarias para el mejor cumplimiento de la misión, los fines y los objetivos de la Universidad.

Art. 20 — Compete al Vicerrector Académico:

a) Integrar la administración de la Universidad de conformidad con el Art. 14.

b) Reemplazar al Rector en caso de ausencia y en caso de acefalía hasta la designación del nuevo Rector.

c) Dirigir las actividades académicas.

d) Presidir el Consejo Académico y elevar a consideración del Rector las recomendaciones emanadas de ese cuerpo para su resolución definitiva.

e) Orientar la gestión de las unidades académicas dependientes de su área.

f) Ejercer la conducción general de los estudios en carreras de grado y posgrado.

g) Intervenir en la designación y remoción de profesores, en consulta con el Consejo Académico.

h) Proponer al Rector la designación del personal de su área y asignar las funciones correspondientes.

i) Supervisar la acción de las secretarías y direcciones de su área.

j) Velar por el recto cumplimiento de las normas disciplinarias.

k) Orientar y supervisar los programas que diseñe y conduzca la Secretaría General de Investigación y Extensión.

l) Presentar al Vicerrector de Asuntos Económicos el anteproyecto anual del presupuesto del área.

m) Desempeñar las funciones que en él delegare el Rector.

n) Hacer cumplir, oído el parecer del Rector, y por medio de los Decanos, los Secretarios Académicos y el Secretario General de la Universidad, las resoluciones y los acuerdos que se adopten en los casos previstos por estos Estatutos.

ñ) Pedir a las Facultades los informes que estime convenientes.

o) Mantener informado al Rector del estado académico de la Universidad.

Art. 21 — Compete al Vicerrector de Asuntos Económicos

a) Integrar la administración de la Universidad de conformidad con el Art. 14.

b) Administrar con el Rector y el Vicerrector Académico los bienes de la institución, de conformidad con las normas que dicte la Comisión Directiva de la Asociación y estos Estatutos.

c) Proponer al Rector la designación del personal de su área y asignar las funciones correspondientes.

d) Dirigir el movimiento contable de la Administración.

e) Percibir todos los ingresos estipulados por la Universidad.

f) Refrendar y expedir todas las órdenes de pago y compras.

g) Llevar el control de las cuentas bancarias.

h) Presentar al Rector periódicamente el estado económico de recursos y gastos.

i) Verificar los balances de entradas y gastos al fin de cada año para su presentación a la Asamblea de la Asociación y a las autoridades competentes.

j) Confeccionar para el siguiente año el presupuesto general de la Universidad en base a las propuestas de las Vicerrectorías y, de conformidad con el Rector, elevarlo para su consideración y aprobación ante la Comisión Directiva de la Asociación.

k) Realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de fondos o ayudas económicas.

l) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera mediante los gerentes de áreas y supervisar la de los organismos dependientes.

Art. 22 — Compete al Vicerrector de Bienestar Estudiantil:

a) Colaborar específicamente con el Rector en la formación y el bienestar integral del alumnado, con particular atención a la dimensión filosófico-teológica, acorde con los principios emergentes de la Santa Biblia.

b) Presidir el Consejo Asesor Estudiantil y ser responsable directo de las Direcciones de su dependencia.

c) Conducir las actividades que realicen los organismos a su cargo.

d) Proponer al Rector la designación de Directores y Docentes en su área y asignarles las funciones correspondientes.

e) Proponer al Rector los reglamentos que regirán en su área. Recomendar o no la admisión de los aspirantes a estudiantes, previa consulta con el Consejo Asesor de su área.

f) Supervisar la asistencia espiritual y pastoral en todo el ámbito de la Universidad.

g) Presentar al Vicerrector de Asuntos Económicos el anteproyecto anual del presupuesto del área.

h) Autorizar la formación y el funcionamiento de las asociaciones estudiantiles y la participación individual de los estudiantes, conforme al Reglamento.

Art. 23 — Compete al Vicerrector de Promoción y Desarrollo:

a) Dirigir el planeamiento, la evaluación y la coordinación de las gestiones de recaudación de fondos no ordinarios para la institución.

b) Ser responsable de gestionar donaciones de ex alumnos y amigos de la institución.

c) Promover y mantener contactos con fundaciones, asociaciones y corporaciones tanto públicas como privadas con el propósito de conseguir becas, subsidios, subvenciones y donaciones para la institución.

d) Velar por el mantenimiento de las relaciones entre la institución y sus ex alumnos.

e) Coordinar la tarea de promoción de la oferta académica de la institución.

f) Ser responsable de la información y la comunicación de la institución con los ex alumnos, alumnos, personal y otros miembros de la comunidad educativa.

g) Velar por la imagen de la institución en los diferentes medios de comunicación.

h) Coordinar la publicidad y los servicios de informes de la institución.

i) Coordinar, en consulta con el rector, las relaciones oficiales y comunitarias de la institución.

j) Coordinar los viajes y las actuaciones culturales de grupos docentes y/o estudiantiles que representan a la institución.

k) Coordinar y atender los grupos que visitan la institución.

l) Presentar al Vicerrector de Asuntos Económicos el anteproyecto anual del presupuesto del área.

m) Proponer al Rector la designación del personal de su área y asignar las funciones correspondientes.

Art. 24 — Es función del Consejo Superior Universitario asesorar al Rector dentro de las normas de los Estatutos Sociales de la Asociación y de estos Estatutos. Corresponde a este cuerpo:

a) Aprobar, a propuesta del Rector, el plan de desarrollo y funcionamiento de la Universidad.

b) Proponer, por intermedio del Rector, a la Comisión Directiva de la Asociación la creación, fusión, supresión o reorganización de facultades, escuelas, departamentos académicos, institutos o carreras.

c) Proponer el otorgamiento de distinciones honoríficas.

d) Conocer y resolver en los asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades o cuerpos colegiados de la Universidad y le sean elevadas por el Rector.

e) Avalar el pedido fundamentado del Rector para la modificación total o parcial de los Estatutos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 75.

Art. 25 — Compete al Consejo Académico:

a) Asesorar al Vicerrector Académico en las actividades inherentes a su cargo.

b) Analizar y recomendar las propuestas vinculadas con planes de estudios, investigación y reglamentos que el Vicerrector Académico elevará al Rector para su resolución definitiva.

c) Expedirse en las disposiciones que los Decanos propongan.

d) Atender los diversos aspectos académicos, administrativos y disciplinarios que presenten los Decanos por medio del Vicerrector Académico.

e) Proponer las personas que estarán al frente de las carreras y los directores de Institutos de Investigación.

TITULO V

DEL GOBIERNO DE LAS UNIDADES ACADEMICAS

Art. 26 — El gobierno de cada Facultad está a cargo de un Decano, nombrado por la Comisión Directiva de la Asociación.

Art. 27 — El Consejo Superior podrá recomendar la designación de un Vicedecano, cuando las necesidades de la Facultad así lo requieran. El Vicedecano será designado por la Comisión Directiva de la Asociación, a propuesta del Rector. Desempeñará las funciones que el Decano le delegue y la reglamentación establezca. Asimismo será miembro del Consejo Académico de su Facultad.

Art. 28 — Los Decanos y los Vicedecanos duran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para los casos de cesación y/o remoción se aplicará lo establecido para el Rector y los Vicerrectores en el Art. 15.

Art. 29 — Las Facultades deben tener su propio Consejo Académico presidido por el Decano e integrado con Directores, Docentes y el Secretario Académico de la Facultad.

Art. 30 — Compete al Decano:

a) Representar a la Facultad.

b) Dirigir en su Unidad los diversos aspectos académicos, administrativos y disciplinarios con arreglo a las normas vigentes.

c) Convocar al Consejo Académico de la Facultad y presidir sus deliberaciones.

d) Dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por el Rector y los Vicerrectores.

e) Proponer la designación de los directores y profesores y asignarles funciones.

f) Proponer el Reglamento particular de la Unidad Académica, los planes de estudio y sus modificaciones.

g) Firmar, junto con el Rector, los grados y títulos correspondientes a los graduados de su Unidad.

h) Elevar el anteproyecto anual de presupuesto al Vicerrector Académico.

i) Proponer periódicamente al Vicerrector Académico el planeamiento y la evaluación a corto y mediano plazo del desarrollo de su unidad académica.

Art. 31 — Compete al Consejo Académico de las Facultades asesorar al Decano en las actividades inherentes a su cargo.

Art. 32 — Cuanto queda dicho del gobierno de cada Facultad, se aplica en su debida proporción al gobierno de las Escuelas, Departamentos, Carreras, Institutos y Centros.

TITULO VI

DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Art. 33 — El Claustro Universitario Plenario está formado por todos los Profesores regulares de la Universidad, tiene carácter meramente consultivo y es convocado por el Rector para el estudio de asuntos importantes de orden académico, disciplinario o de interés general.

Art. 34 — El Claustro Parcial está compuesto por los Profesores regulares de cada Unidad Académica, tiene carácter meramente consultivo y será convocado por el Decano.

TITULO VII

DE LA ESCUELA DE GRADUADOS Y DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE LAS UNIDADES ACADEMICAS

Art. 35 — La Escuela de Graduados es la responsable de organizar y conducir todas las actividades de posgrado de las unidades académicas.

Art. 36 — La Escuela de Graduados depende de la Vicerrectoría Académica y su Director deberá poseer título de Doctor y acreditar antecedentes suficientes en el campo de la investigación y conducción de actividades de posgrado. Será designado por la Asociación, a propuesta del Consejo Académico y del Consejo Superior.

Art. 37 — Los Institutos de Investigación dependerán de la unidad académica respectiva y son los responsables de planificar, desarrollar, orientar y coordinar los planes de investigación propios y de cada cátedra. Asimismo son responsables de extender la acción de la Universidad, de la publicación de los resultados de las investigaciones y del intercambio de experiencias e información. También es de su competencia, la formación de investigadores y docentes, dirigir a los becarios y dictar cursos de especialización en armonía con la Escuela de Graduados.

Art. 38 Al frente de cada Instituto la Asociación, a propuesta del Consejo Académico respectivo y del Consejo Superior, designará un Director que acredite títulos, antecedentes e idoneidad suficientes para la tarea descripta.

TITULO VIII

DE LA SECRETARIA GENERAL

Art. 39 — El Secretario General es designado por la Asociación a propuesta del Rector. Durará en su cargo cinco años y será removido de acuerdo con el procedimiento establecido para el Rector y los Vicerrectores en el Art. 15.

Art. 40 — Compete al Secretario General:

a) Redactar, refrendar y registrar todos los documentos y actas.

b) Tener a su cargo el archivo administrativo de la Universidad.

c) Suscribir conjuntamente con el Rector los títulos, grados y distinciones académicas.

d) Integrar el Consejo Superior y el Consejo Académico.

TITULO IX

DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION

Art. 41 — El personal docente está integrado por los profesores y auxiliares docentes.

Art. 42 — El personal no puede, individual o colectivamente, invocar la representación de la Universidad, de sus Facultades, Escuelas o Institutos, sin autorización escrita del Rector para cada caso.

Art. 43 — Son tareas específicas del personal docente la enseñanza, la investigación, la creación intelectual y, eventualmente, la extensión universitaria y la participación en el gobierno de la Universidad y de las Facultades, en conformidad con lo que prescriben estos Estatutos. La Universidad tiende a que la dedicación exclusiva y la semi-exclusiva sean el régimen normal de trabajo del personal docente.

Art. 44 — El personal docente de la Universidad puede ser calificado de acuerdo con las siguientes categorías:

a) Profesores regulares:

. Profesores titulares

. Profesores asociados

. Profesores asistentes

. Profesores instructores

b) Profesores consultos

c) Profesores contratados o invitados

d) Profesores extraordinarios:

. Eméritos

. Honorarios

e) Los auxiliares docentes:

. Jefe de trabajos prácticos

. Ayudante de primera

. Ayudante de segunda

Art. 45 — Los profesores regulares constituyen el principal núcleo de la enseñanza e investigación dentro de la Universidad, participan de su gobierno en la forma en que lo establece el presente Estatuto y su Reglamentación y sobre ellos recae la responsabilidad del cumplimiento de los fines de la Universidad.

a) El profesor titular es el que tiene capacidad de asumir la responsabilidad máxima de la labor académica. Posee los antecedentes académicos que prescriban los reglamentos y aptitud para dirigir y orientar a sus colaboradores en la especialidad de acuerdo con los fines y objetivos de la Universidad.

b) El profesor asociado comparte con el titular todas sus responsabilidades académicas, coordinando con éste el desarrollo de los programas y las actividades docentes y de investigación, pudiendo en su caso reemplazarlo. Posee los antecedentes académicos que prescriben los reglamentos y aptitud para dirigir y orientar a sus colaboradores.

c) El profesor asistente colabora con el titular o asociado, bajo cuya dependencia académica se desempeña, asume la responsabilidad que éstos le encomiendan, posee antecedentes académicos reglamentarios y aptitud para dirigir y orientar a sus colaboradores de acuerdo con las directivas impartidas por el titular o asociado.

d) El profesor instructor colabora con el titular, asociado y asistente y realiza la labor académica que se le encomienda. Posee los antecedentes reglamentarios y aptitud para dirigir, coordinar y asesorar a los auxiliares de la docencia, según las directivas de los profesores de grados superiores.

Art. 46 — El profesor consulto es aquel profesor regular, titular, asociado, asistente o instructor, que se ha jubilado o ha llegado al límite de edad indicado en el Reglamento respectivo y posee aptitud para desempeñar actividades académicas.

Art. 47 — El profesor contratado o invitado, es el profesor o investigador de distinta categoría que la Universidad a pedido de cada Facultad puede contratar o invitar de acuerdo con las condiciones y requerimientos que se fijen.

Art. 48 Los profesores extraordinarios son nominados por el Consejo Superior de la Universidad a propuesta fundada de alguno de sus componentes y nombrados por la Universidad sobre la base de haber demostrado méritos excepcionales.

a) El profesor emérito es el profesor titular que ha llegado a la edad de la jubilación y a quien, en virtud de haber revelado condiciones excepcionales, tanto en la docencia como en la investigación, lo propone para esta categoría el Consejo Asesor de la respectiva Facultad por el voto unánime de sus miembros. Puede continuar en la docencia de estudiantes o de graduados, en la investigación y formar parte de cualquiera de los organismos de gobierno de la Universidad.

b) El profesor honorario es una personalidad relevante en el campo de las ciencias, de las artes, de las letras o del servicio a la humanidad, sea del país o del extranjero, a quien la Universidad honra con esa designación.

Art. 49 — Los auxiliares docentes pertenecen a las tres categorías mencionadas en el Art. 44, inc. e). Son designados por el Rector a propuesta de la Unidad Académica respectiva por un período no mayor al de un término lectivo y luego asignados a los profesores con quienes deberán colaborar sobre la base que fije el Reglamento de la Unidad Académica. Su actividad concluirá indefectiblemente en dicho término.

Art. 50 — Para integrar el personal docente de acuerdo con el Art. 44 se requieren las siguientes condiciones:

a) Título universitario aceptado por la Universidad Adventista del Plata, de igual o superior nivel a aquél en el cual se ejerza la docencia, salvo el caso de ayudantes alumnos o, con carácter excepcional, cuando se acrediten méritos sobresalientes en la especialidad.

b) Ciencia y capacidad pedagógica necesarias y debidamente acreditadas.

c) Buena reputación moral en la vida pública y privada e identificación con la misión, los ideales, fines y objetivos de la Universidad, con los valores de la Nación y con los principios fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Art. 51 — El personal docente tendrá los siguientes deberes:

a) Mantener una conducta acorde con las exigencias del artículo 50, inc. c).

b) Observar estos Estatutos, los Reglamentos, las disposiciones internas y los planes de estudio e investigación de la Universidad.

c) Prestar a la docencia y a la investigación, la dedicación correspondiente al cargo.

d) Cuidar el decoro de su función, la seriedad de los estudios y la objetividad científica de la enseñanza y de la investigación.

e) No difundir ni adherir a concepciones que se opongan a la doctrina y a los principios sustentados por la Asociación patrocinante, pero manifestar absoluto respeto hacia la libertad de conciencia y culto, dentro del pluralismo religioso de nuestro país.

f) No participar ni hacer proselitismo en relación con la política partidista desde la Universidad.

Art. 52 — Los docentes gozarán de libertad para enseñar e investigar según los propios criterios científicos y pedagógicos, sin otras limitaciones que los establecidos por los principios, fines y objetivos sustentados por la Universidad, por estos Estatutos y por los reglamentos y disposiciones emanadas de la Universidad.

Art. 53 — El nombramiento de profesores se hará efectivo mediante Resolución del Rectorado de conformidad con el Art. 19, inc. e) de estos Estatutos, con el Reglamento respectivo y previo aval y voto de la Comisión Directiva de la Asociación.

Art. 54 — Los docentes cesarán en sus cargos y podrán ser removidos por las causales indicadas en el Art. 15 de estos Estatutos y de acuerdo con el respectivo Reglamento.

TITULO X

DE LOS ALUMNOS

Art. 55 — Para ingresar en calidad de alumno en las diferentes Unidades Académicas de docencia e investigación, se exigirá el estricto cumplimiento de la Legislación Nacional, estos Estatutos, Reglamento y las normas particulares vigentes en la Universidad.

Art. 56 — La Universidad admite cuatro categorías de estudiantes:

a) Regulares: con derecho a exámenes y títulos académicos.

b) Libres: con los derechos y obligaciones que establezca el Reglamento de cada facultad.

Art. 57 — El régimen de asistencia a las clases teóricas y prácticas será establecido por cada cátedra, con aprobación del Consejo Académico de la unidad respectiva.

Art. 58 — Los estudiantes pueden organizar asociaciones culturales, deportivas y religiosas y nuclearse en centros, con exclusión de todo carácter político partidista en su accionar. También participan en el gobierno de la Universidad por medio de los representantes en el Consejo Superior, en el Consejo Asesor Estudiantil y en los Consejos Académicos de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, en su reglamentación y en los Reglamentos de las respectivas vicerrectorías y unidades académicas.

Art. 59 — Dichas asociaciones, así como cualquier estudiante, tienen el derecho, cumplidos los recursos jerárquicos pertinentes, de hacerse oír y peticionar ante las autoridades superiores de la Universidad, conforme al Art. 22 inc. h) de estos Estatutos y la reglamentación respectiva.

TITULO XI

DE LA DISCIPLINA

Art. 60 — La disciplina en la Universidad, tanto para el personal de todas las categorías, como para el alumnado, se rige por el estatuto de la Asociación, por los presentes Estatutos, por los Reglamentos y por las Normas de Etica y Disciplina Universitaria que se determinan en los mismos.

TITULO XII

DE LOS EXAMENES, GRADOS Y TITULOS

Art. 61 — La promoción final en cada asignatura se realizará por medio de una evaluación individual con la modalidad determinada por el Reglamento en el Régimen de Promoción.

Art. 62 — Los requisitos para obtener los títulos profesionales de grado o posgrado están reglamentados por la Universidad de acuerdo con las características de cada carrera y dentro de las normas vigentes.

Art. 63 — Podrán instituirse oficialmente distinciones y becas para los profesores y estudiantes. Su reglamentación deberá estar aprobada por las autoridades de la Universidad.

Art. 64 — Los título de Profesor «honoris causa», «emérito» y de Doctor «honoris causa» los otorgará el Rector de la Universidad, previa consulta al Consejo Superior de la Universidad y acuerdo de la Comisión Directiva de la Asociación.

Art. 65 — Todos los grados y títulos conferidos por la Universidad Adventista del Plata, deberán ser refrendados, para su validez, por el Rector, el Decano, el Secretario General y el Secretario Académico de la Facultad, de conformidad con el Art. 19, inc. f.

TITULO XIII

DE LA BIBLIOTECA Y DE LAS PUBLICACIONES

Art. 66 — La Biblioteca tendrá un Director cuyo nombramiento y cesación o remoción se ajustarán a las condiciones establecidas para el Rector y los Vicerrectores en los Artículos 14 y 15 de estos Estatutos.

Art. 67 — Compete al Director de la Biblioteca:

a) Dirigir la Biblioteca Central.

b) Supervisar todo el patrimonio bibliográfico de la Universidad.

c) Elaborar el plan de adquisiciones del material bibliográfico en consulta con los directores de las Unidades Académicas y elevarlo al Rectorado para su aprobación.

Art. 68 — Toda publicación con el nombre de la Universidad, de la Asociación y/o de cualquiera de sus marcas registradas y sus logos requiere la autorización del Consejo Superior y el voto de la Comisión Directiva de la Asociación.

TITULO XIV

DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA

Art. 69 — La Universidad Adventista del Plata rige su gestión económico-financiera y de auditoría según las normas y criterios técnicos usuales de la Asociación propietaria, que a su vez los coordina con la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, que es el organismo legal de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la República Argentina.

Art. 70 — Son recursos económicos de la Universidad Adventista del Plata:

a) Los aranceles que por concepto de matriculación y servicios educativos son aportados por los estudiantes,

b) los cupos o dinero percibido de la Asociación Colegio Adventista del Plata y de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día para el presupuesto operativo de la Universidad,

c) las donaciones y aportes de los egresados, ex-alumnos y otras personas físicas o jurídicas, públicas y privadas,

d) los provenientes de la cooperación técnica y científica, y

e) los provenientes del superávit de los servicios de los departamentos de educación manual y de la prestación de servicios operados directamente por la Universidad.

Art. 71 — Los bienes que administra la Universidad son patrimonio de la Asociación, y serán administrados conforme al Art. 21, inciso b, de estos Estatutos.

Art. 72 — La Universidad Adventista del Plata no puede enajenar los bienes de propiedad de la Asociación.

Art. 73 — La Comisión Directiva de la Asociación aprobará el presupuesto anual de la Universidad, dentro de los treinta días previos al primero de enero de cada año.

Art. 74 — En caso de desaparición, cierre o disolución de la Universidad, sus bienes y patrimonio, una vez pagadas las deudas, permanecerán como propiedad de la Asociación Colegio Adventista del Plata. En caso de no existir la misma, pasarán como propiedad de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día u otra entidad o asociación de bien público de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la República Argentina.

TITULO XV

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 75 — Estos Estatutos sólo podrán ser reformados total o parcialmente por la Comisión Directiva de la Asociación cuando ésta lo estimare conveniente, y/o a pedido fundamentado del Rector con el aval de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior. La o las reformas deberán ser aprobadas por el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 1506/98

Modifícase el cronograma de liberalización establecido en la Resolución Nº 512/98, en relación con operaciones de importación de calzado. Restricción cuantitativa a importaciones de calzados que se despachan a plaza por diversas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur. Fijación de Derechos Específicos Mínimos. Excepciones vinculadas con una medida cautelar.

Bs. As., 16/11/98

VISTO el Expediente Nº 061-006592/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987 de fecha 10 de septiembre de 1997 se dispuso el cierre de una investigación por salvaguardia para las operaciones de importación de calzados hacia nuestro país, llevada a cabo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425 y el Decreto Nº 1059 de fecha 19 de septiembre de 1996; la mencionada Resolución impuso una medida de salvaguardia definitiva consistente en la fijación de diversos Derechos Específicos Mínimos, de acuerdo al detalle contenido en su Anexo I.

Que por medio de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 512 de fecha 24 de abril de 1998 se procedió a modificar el cronograma de liberalización de la medida establecido en el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987 de fecha 10 de septiembre de 1997, de conformidad al nuevo cronograma que como Anexo I forma parte de la mencionada Resolución.

Que asimismo, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 512 de fecha 24 de abril de 1998 sustituyó el artículo 9º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987 de fecha 10 de septiembre de 1997, estableciendo que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, realizará el seguimiento de las importaciones totales y del plan de reajuste que establece los compromisos asumidos por la peticionante.

Que de conformidad con lo dispuesto en el considerando anterior se ha llevado a cabo el citado seguimiento.

Que la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS es la encargada de supervisar la implementación de la medida adoptada, tal cual está previsto en el artículo 27 del Decreto Nº 1059/96.

Que en base a la información suministrada por la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS, ambos dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se efectuó un seguimiento de las importaciones.

Que del análisis realizado del comportamiento de las importaciones se ha comprobado que las mismas han aumentado durante el período de vigencia de la medida de salvaguardia que estableció Derechos Específicos Mínimos.

Que por lo tanto, se hace necesario modificar el cronograma de liberalización previsto en el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 512, de fecha 24 de abril de 1998, modificatoria de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987, de fecha 10 de septiembre de 1997.

Que resulta necesario considerar la nueva situación de los países en desarrollo que fueron excluidos de la medida de salvaguardia adoptada mediante Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987 de fecha 10 de septiembre de 1997.

Que la suma de las importaciones de calzado originarias de los países en desarrollo que representan individualmente menos del TRES POR CIENTO (3%) del total importado en el período enero a junio de 1998 superan en conjunto el NUEVE POR CIENTO (9%).

Que resultan aplicables las condiciones definidas por el artículo 9º del Acuerdo sobre Salvaguardias para el tratamiento de los países en desarrollo.

Que la presente modificación no supone alterar la duración total de la medida oportunamente adoptada, continuando prevista su finalización para el día 25 de febrero del año 2000.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo sobre Salvaguardias, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425 y el Decreto Nº 1059 de fecha 19 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el cronograma de liberalización establecido en el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 512 de fecha 24 de abril de 1998, modificatoria de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987 de fecha 10 de septiembre de 1997, de acuerdo al nuevo cronograma de liberalización que se establece en el Anexo I que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese una restricción cuantitativa a las importaciones de calzado que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 6401.10.00, 6401.91.00, 6401.92.00, 6401.99.00, 6402.12.00, 6402.19.00, 6402.20.00, 6402.30.00, 6402.91.00, 6402.99.00, 6403.12.00, 6403.19.00, 6403.20.00, 6403.30.00, 6403.40.00, 6403.51.00, 6403.59.00, 6403.91.00, 6403.99.00, 6404.11.00, 6404.19.00, 6404.20.00, 6405.10.10, 6405.10.20, 6405.10.90, 6405.20.00 y 6405.90.00 de conformidad a los niveles que se detallan en el Anexo II que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — La medida de salvaguardia consistente en la fijación de Derechos Específicos Mínimos a las operaciones de importación de los productos descriptos en el Anexo I de la presente Resolución, cuyo artículo 1º modifica la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 512 de fecha 24 de abril de 1998, modificatoria de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987 de fecha 10 de septiembre de 1997, se aplicará a las importaciones de calzado de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 6401.10.00, 6401.91.00, 6401.92.00, 6401.99.00, 6402.12.00, 6402.19.00, 6402.20.00, 6402.30.00, 6402.91.00, 6402.99.00, 6403.12.00, 6403.19.00, 6403.20.00, 6403.30.00, 6403.40.00, 6403.51.00, 6403.59.00, 6403.91.00, 6403.99.00, 6404.11.00, 6404.19.00, 6404.20.00, 6405.10.10, 6405.10.20, 6405.10.90, 6405.20.00 y 6405.90.00 hasta alcanzar las cantidades de pares que se detallan en el Anexo II que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución, para cada trimestre calendario.

Art. 4º — Las importaciones de calzado que excedan el nivel de cantidad de pares fijado en el artículo 2º serán gravadas con el nivel de Derechos Específicos Mínimos de la medida de salvaguardia que se describe en el Anexo I de la presente Resolución, cuyo artículo 1º modifica a la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 512 de fecha 24 de abril de 1998, modificatoria de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 987 de fecha 10 de septiembre de 1997, incrementado en un CIEN POR CIENTO (100%) tal como se detalla en el Anexo III que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5º — Las importaciones de calzado originarias de los países en desarrollo serán alcanzadas por las restricciones cuantitativas de la presente Resolución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Art. 6º — A partir del día 1º de diciembre de 1999, el nivel de cupos establecido en el Anexo II se incrementará en un DIEZ POR CIENTO (10%). Dichos niveles regirán hasta el día 25 de febrero del año 2000.

Art. 7º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de este Ministerio reglamentará la modalidad de aplicación de la restricción cuantitativa prevista en el Anexo II de la presente Resolución, para lo cual podrá establecer licencias previas de importación.

Art. 8º — Aclárase que lo dispuesto en la presente Resolución, no resultará de aplicación a las operaciones de importación que realicen las empresas ADIDAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA; FILA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA; FITALSE SOCIEDAD ANONIMA; GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA; NIKE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y RBK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en tanto se encuentre vigente la medida cautelar dictada el día 22 de diciembre de 1997, por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos “ADIDAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL —MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS— DECRETO Nº 1059/96 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO”.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Roque B. Fernández.

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 1506

DERECHOS ESPECIFICOS MINIMOS A LA IMPORTACION DE CALZADOS
U$S por Par

Posición Arancelaria	Cronograma de liberalización	
	13/9/1997 al 30/11/1999	1/12/99 al 25/2/2000
6401.10.00	0.00	0.00
6401.91.00	0.00	0.00
6401.92.00	2,58	2,44
6401.99.00	2,26	2,14
6402.12.00	0,00	0,00
6402.19.00	7,40	6,40

DERECHOS ESPECIFICOS MINIMOS A LA IMPORTACION DE CALZADOS
U$S por Par

Posición Arancelaria	Cronograma de liberalización	
	13/9/1997 al 30/11/1999	1/12/99 al 25/2/2000
6402.20.00	0,00	0,00
6402.30.00	0,00	0,00
6402.91.00	7,00	6,40
6402.99.00	6,30	5,65
6403.12.00	0,00	0,00
6403.19.00	12,10	10,60
6403.20.00	0,00	0,00
6403.30.00	0,00	0,00
6403.40.00	14,51	13,71
6403.51.00	13,32	12,58
6403.59.00	16,09	15,19
6403.91.00	10,40	9,15
6403.99.00	7,30	6,60
6404.11.00	7,00	6,25
6404.19.00	2,50	2,14
6404.20.00	0,00	0,00
6405.10.10	7,30	6,32
6405.10.20	7,30	6,32
6405.10.90	7,30	6,32
6405.20.00 *	0,84	0,75
6405.90.00	7,30	6,32

* Excepto calzado con suela y parte superior de fieltro de lana.

ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 1506

Posición Arancelaria	Cupo trimestral (en pares)
6401.10.00	356
6401.91.00	194
6401.92.00	7.296
6401.99.00	5.414
6402.12.00	—
6402.19.00	40.628
6402.20.00	19.142
6402.30.00	24
6402.91.00	25.225
6402.99.00	158.475
6403.12.00	—
6403.19.00	70.365
6403.20.00	137
6403.30.00	1.752
6403.40.00	314
6403.51.00	1.431
6403.59.00	1.740
6403.91.00	52.979
6403.99.00	102.438
6404.11.00	132.628
6404.19.00	228.835
6404.20.00	2.268
6405.10.10	1.527
6405.10.20	105
6405.10.90	141
6405.20.00 *	95.495
6405.90.00	49.905

* Excepto calzado con suela y parte superior de fieltro de lana.

ANEXO III DE LA RESOLUCION Nº 1506

DERECHOS ESPECIFICOS MINIMOS A LA IMPORTACION DE CALZADOS
U$S por Par

Posición Arancelaria	Cronograma de liberalización	
	13/9/1997 al 30/11/1999	1/12/99 al 25/2/2000
6401.10.00	0.00	0.00
6401.91.00	0.00	0.00
6401.92.00	5.16	4.88
6401.99.00	4.52	4.28
6402.12.00	0,00	0.00
6402.19.00	14.80	12.80
6402.20.00	0,00	0.00
6402.30.00	0,00	0.00
6402.91.00	14.00	12.80
6402.99.00	12.60	11.30
6403.12.00	0,00	0,00
6403.19.00	24.20	21.20
6403.20.00	0,00	0,00
6403.30.00	0,00	0,00
6403.40.00	29.02	27.42
6403.51.00	26.64	25.16
6403.59.00	32.18	30.38
6403.91.00	20.80	18.30
6403.99.00	14.60	13.20
6404.11.00	14,00	12.50
6404.19.00	5.00	4.28
6404.20.00	0,00	0,00
6405.10.10	14.60	12.64
6405.10.20	14.60	12.64
6405.10.90	14.60	12.64
6405.20.00 *	1.68	1.50
6405.90.00	14.60	12.64

* Excepto Calzado con suela y parte superior de fieltro de lana.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INDEMNIZACIONES LABORALES

Resolución 632/98

Fíjanse los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables a la indemnización de los trabajadores, en caso de extinción de los contratos de trabajo.

Bs. As., 16/11/98

VISTO el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) modificado por el artículo 153 de la Ley Nº 24.013 (t.o. 1991), la Resolución M.T. y S.S. Nº 65, de fecha 5 de marzo de 1992, la Resolución M.T. y S.S. Nº 820, de fecha 21 de agosto de 1992, la Resolución M.T. y S.S. Nº 20, de fecha 18 de diciembre de 1992, la Resolución M.T. y S.S. Nº 1050, de fecha 20 de diciembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 764, de fecha 7 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 le impone al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables a la indemnización de los trabajadores, en caso de extinción de los contratos de trabajo.

Que a tales efectos, los promedios reflejan los salarios básicos mensualizados, acordados por jornada completa o convencionada, como así también aquellos adicionales retributivos fijos que resulten de aplicación general y permanente, excluida la antigüedad.

Que se toman en consideración las escalas salariales y los períodos establecidos en los acuerdos homologados vigentes, por voluntad de las partes o por imperio de la ley.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio, excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que en el marco de los convenios colectivos de actividad también se publican los topes correspondientes a acuerdos de empresa, que como módulos particulares se han celebrado en distintas actividades.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que los topes indemnizatorios establecidos entre diciembre de 1991 y el 30 de setiembre de 1996 fueron ya reunidos en la Resolución M.T. y S.S. Nº 1050, en tanto que los establecidos entre el 1º de octubre de 1996 y el 30 de abril de 1997 fueron recogidos en la Resolución M.T. y S.S. Nº 764, por lo que corresponde fijar ahora los nuevos topes desde la última fecha mencionada, considerando exclusivamente a ese fin los acuerdos homologados hasta el 31 de marzo de 1998 que impliquen modificación de aquellos.

Que así mismo se publican en la presente, aquellos topes que no fueron incluidos en la Resolución M.T. y S.S. Nº 1050 y en la Resolución M.T. y S.S. Nº 764.

Que para el logro de una adecuada difusión de los respectivos guarismos, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL arbitrará los medios que faciliten su consulta o adquisición.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar, conforme lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes a cada acuerdo homologado según se establece en el Anexo que integra la presente Resolución.

Art. 2º — Establecer que los topes indemnizatorios rigen desde la fecha de vigencia del acuerdo homologado, hasta el mes anterior al que se establece un nuevo tope que lo renueva.

Art. 3º — Disponer la publicación de los topes indemnizatorios para su consulta o adquisición.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Antonio E. González.

ANEXO

TOPES INDEMNIZATORIOS CORRESPONDIENTES A CONVENIOS COLECTIVOS DE ACTIVIDAD

C.C.T.	UNIDAD NEGOCIAL	FECHA DE VIGENCIA	PROMEDIO MENSUAL	TOPE
014/75	Federación Unica de Viajantes de la República Argentina c/Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y Tocador	1/09/95	400,00	1.200,00
018/75	Asociación Bancaria c/Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	1/03/98	639,75	1.919,25
036/75	Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza c/ Transpa S.A. y Central Hidroeléctrica Ameghino S.A.	23/12/96	640,33	1.921,00
068/89	Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privado c/Cámara de Empresas de Operaciones Petroleros y la Cámara de Empresas Argentinas Título I Art. 21	1/08/97 1/11/97 1/01/98 1/03/98	1.023,29 1.032,85 1.051,73 1.061,23	3.069,88 3.098,56 3.155,19 3.183,69
068/69	Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privado c/Cámara de Empresas de Operaciones Petroleros y la Cámara de Empresas Argentinas - Título I Art. 21 Inciso C	1/08/97 1/01/98 1/03/98	949,73 967,24 984,61	2.849,18 2.901,73 2.953,82
068/69	Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privado c/Cámara de Empresas de Operaciones Petroleros y la Cámara de Empresas Argentinas - Título II Art. 37 Inciso A	1/08/97 1/11/97 1/01/98 1/03/98	479,42 483,79 492,63 497,00	1.438,25 1.451,38 1.477,88 1.491,00
068/69	Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privado c/Cámara de Empresas de Operaciones Petroleros y la Cámara de Empresas Argentinas- Título II Art. 37 Inciso F	1/08/97 1/01/98 1/03/98	444,85 452,94 461,12	1.334,55 1.358,82 1.383,36
068/69	Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privado c/Cámara de Empresas de Operaciones Petroleros y la Cámara de Empresas Argentinas- Título III: Servicio de operaciones especiales	1/08/97 1/01/98	626,42 638,96	1.879,25 1.916,88

C.C.T.	UNIDAD NEGOCIAL	FECHA DE VIGENCIA	PROMEDIO MENSUAL	TOPE
068/69	Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privado c/Cámara de Empresas de Operaciones Petroleros y la Cámara de Empresas Argentinas - Título IV: Explotación Geofísica de Petróleo	1/08/97 1/01/98	588,46 600,21	1.765,38 1.800,64
086/75	Unión de Maquinistas de Teatro y Televisión c/ Asociación Argentina de Empresarios Teatrales	1/11/93 1/12/95	459,67 505,67	1.379,00 1.517,00
210/93	Centro de Profesionales de Empresas de Telecomunicaciones c/Telecom Argentina Stet France Telecom S.A., Telintar S.A. y Startel S.A.	1/11/94 1/10/95	1.753,67 1.835,05	5.261,00 5.506,50
223/75	Sindicato Argentino de Televisión c/Multicanal S.A.	1/11/97	1.068,22	3.204,66
277/96	Unión Obreros y Empleados Plásticos c/Amalfi S.R.L.	1/08/93	441,08	1.323,25
277/96	Unión Obreros y Empleados Plásticos c/Lescur S.A.	1/09/96	463,01	1.389,31
277/96	Unión Obreros y Empleados Plásticos c/'Tapizados Lear S.A.	23/09/96 1/12/96	475,08 483,63	1.427,40 1.450,90
289/97	Federación Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País c/Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Lda., Asociación de Desmotadores Algodoneros Argentinos, Alpargatas S.A., Federación Agraria Argentina y Grafa S.A.	1/10/95	304,72	914,17
291/97	Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza c/Subsecretaría de Recursos Energéticos de San Juan	1/09/96	763,64	2.290,93
293/97	Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privado c/Cámara de Empresas Argentinas de Gas Licuado y Fraccionadores Independientes de Gas Licuado	1/07/97	576,05	1.728,16
29/97	Sindicato Ceramistas, Sanitarios, Porcelana de Mesa c/Cámara de Fabricantes de Artefactos Sanitarios de Cerámica	1/08/97	498,01	1.494,03
296/97	Federación Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones c/Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones LTD.	1/07/97	1.167,02	3.501,06
297/97	Unión de Empleados de la Construcción y Afines c/ Cámara de Concesionarios Viales de la República Argentina	1/12/97	320,00	960,00
298/98	Sindicato Unico de Guardavidas y Afines c/Cámara de Concesionarios de Unidades Turísticas de Villa Gesell	1/12/94	974,44	2.923,32
338/75	Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines c/Asociación Curtidora de Pieles y Ovinos con su Lana (obreros)	1/07/95 1/09/95 1/11/95 1/12/95	373,32 377,05 380,82 388,44	1.119,95 1.131,15 1.142,46 1.165,31
392/75	Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines c/Asociación Curtidora de Pieles y Ovinos con su Lana (empleados y capataces)	1/07/95 1/09/95 1/11/95 1/12/95	482,56 487,38 492,26 502,10	1.447,67 1.462,15 1.476,77 1.506,31

TOPES INDEMNIZATORIOS CORRESPONDIENTES A CONVENIOS COLECTIVOS DE EMPRESA

C.C.T.	UNIDAD NEGOCIAL	FECHA DE VIGENCIA	PROMEDIO MENSUAL	TOPE
080/93E	Federación Obreros y Empleados del Correo Oficial y Privado c/Correo Argentino S.A.	16/01/98	837,49	2.512,48
085/93E	Sindicato del Personal de Terminal Quequén c/ Terminal Quequén S.A.	29/08/97	758,94	2.276,81
232/97E	Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor c/United Technologies Automotive de Argentina S.A.	15/07/96 15/07/98 15/07/00	540,00 558,00 620,60	1.620,00 1.674,00 1.861,80
233/97E	Asociación del Personal Superior de las Empresas de Energía c/Empresa Distribuidora La Plata S.A.	1/01/97	1.166,00	3.498,00
234/97E	Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor c/Johnson Controls Automotive S.A.	1/11/96 1/05/97 1/08/97	528,00 544,00 554,75	1.584,00 1.632,00 1.664,25
237/97E	Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines c/Compañía de Acrílico S.A.	31/12/96	583,00	1.749,00
239/97E	Unión de Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina c/Grupo Concesionario del Oeste S.A.	1/04/97	903,62	2.710,85
240/97E	Unión Ferroviaria c/Ferrosur Roca S.A.	1/02/96	467,53	1.402,59
241/97E	Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, Sindicato Obras Córdoba c/Aguas Cordobesas S.A.	1/05/97	1.377,26	4.131,77
242/97E	Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor c/Provencorp S.A.	1/04/97	748,63	2.245,88
243/97E	Sindicato Unico de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines c/Nai International II, Inc. Sucursal Argentina	1/06/97	437,00	1.311,00
244/97E	Federación Argentina de Luz y Fuerza c/Empresa Distribuidora de Electricidad Sanjuanina	1/07/96	66,00	1.998,00
248/97E	Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor c/Transportes Ader	1/08/96	900,00	2.700,00
249/97E	Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados c/Exportaciones Agroindustriales Argentinas S.A.	1/06/97	354,00	1.062,00
250/97E	Federación Argentina de Obreros, Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Alfajoreros c/Tren de la Costa	1/06/97	369,42	1.108,25
251/97E	Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina c/Terminal Bahía Blanca S.A.	1/08/97	652,00	1.956,00
254/97E	Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor c/Treymi S.A.	1/07/97	523,00	1.569,00
256/97E	Unión Personal Superior del Gas c/Gasnor S.A.	1/10/97	1.500,00	4.500,00
258/97E	Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor c/Ferrosider S.A.	1/09/97	557,18	1.671,53
259/97E	Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor c/Internacional Dina S.A.	1/09/97	825,00	2.475,00
260/97E	Unión Personal Civil de la Nación c/Industrias Llavallol S.A.	15/09/94	406,50	1.219,50
261/97E	Sindicato de Trabajadores del Gas y Derivados de Bahía Blanca c/Transportadora del Sur	1/10/97	895,00	2.685,00
262/97E	Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor c/Teksid Argentina S.A.	15/10/97 15/10/99	574,75 619,88	1.724,25 1.859,63
263/97E	Centro de Patrones Fluviales de Pesca y Cabotaje Marítimo c/ACBL Hidrovía S.A.	6/11/97	1.000,00	3.000,00
264/97E	Sindicato Unico de Trabajadores de Espectáculo Público c/Cinemas United de Argentina, Cinemark Argentina S.A. y Village Cinemas S.A.	1/07/97	437,00	1.311,00
265/97E	Sindicato de Guincheros y Maquinistas Grúas Móviles c/Terminales Río de la Plata S.A.	27/11/97	1.400,00	4.200,00
266/97E	Unión Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales c/Indra Si S.A.	1/07/97	1.640,52	4.921,57
268/97E	Sindicato Unidos Petroleros del Estado c/Servicios Mecánicos Petroleros S.R.L.	1/11/96	352,22	1.056,67
271/97E	Sindicato de Luz y Fuerza de Capital Federal c/ Arecco Ingeniería S.A.	19/12/97	605,00	1.815,00
272/97E	Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza c/ Hidroeléctrica los Nihuiles S.A.	1/01/98	1.269,63	3.808,89
273/97E	Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza c/ Hidroeléctrica Diamante S.A.	1/01/98	1.269,63	3.808,89
274/98E	Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines c/Santa Lucía Cristal S.A.	1/01/98	832,25	2.496,75
275/98E	Sindicato Luz y Fuerza de Bahía Blanca c/Sime S.A.	1/01/98	629,17	1.887,50
276/98E	Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones c/Yacimientos Carboníferos Río Turbio S.A.	1/04/97	1.476,11	4.428,32
277/98E	Sindicato de Electricistas Navales, Sindicato de Obreros Marítimos Unidos c/Yacimientos Carboníferos Río Turbio S.A.	1/04/97	1.138,50	3.415,50
278/98E	Asociación Bancaria c/Banco Hipotecario S.A.	1/01/98	1.000,00	3.000,00
279/98E	Sindicato Gran Buenos Aires Trabajadores de Obras Sanitarias c/Aguas Argentinas S.A.	1/12/97	1.377,73	4.133,20
280/98E	Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles c/Tirca S.R.L.	1/10/97	503,04	1.509,13
281/98E	Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la R. A. c/Metalpar Argentina S.A.	1/02/98 1/08/99	628,00 666,20	1.884,00 1.998,60
284/98E	Sindicato del Seguro de la R. A. c/Máxima AFJP		500,00	1.500,00
285/98E	Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor c/ZF Argentina S.A.	1/01/98 1/07/99 1/07/00	776,00 849,00 923,00	2.328,00 2.547,00 2.769,00
287/98E	La Fraternidad c/Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.	1/04/98 1/04/99	575,67 599,33	1.727,00 1.798,00
288/98E	La Fraternidad c/Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A.	1/04/98 1/04/99	575,67 599,33	1.727,00 1.798,00
289/98E	Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante c/Yacimientos Carboníferos Río Turbio S.A.	1/04/98	1.550,01	4.650,04

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

EL ESTADO SELECCIONA

El MINISTERIO DEL INTERIOR en el marco del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, llama a **inscripción** para cubrir el siguiente cargo con el **Sistema de Selección General:**

SISTEMA DE SELECCION GENERAL: Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, de planta permanente. Asimismo podrán participar los agentes pertenecientes a plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revisten en la jurisdicción en la que deba cubrirse la vacante y reúnan las condiciones exigidas.

NIVEL	CANTIDAD	DENOMINACION
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES		
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION		
"D"	Uno (1)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION:

La exhibición del perfil y la recepción de la documentación pertinente se realizará en la DIRECCION DE DESARROLLO Y CARRERA DEL PERSONAL, sita en 25 de Mayo 101, P.B., Ofic. 36, Capital Federal. Aquellos postulantes que residan a más de 50 Km., podrán inscribirse por Fax Nº 343-0880 Int. 1534, o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha del franqueo. La inscripción se realizará del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 1998 inclusive en el horario de 14,00 a 17,00 hs.

Para consulta sobre el perfil llamar al tel. 343-0880 int. 1612, en el horario de 13,00 a 19,00 hs. El tratamiento de la información será confidencial.

Remuneración Bruta:

Nivel "D": $ 700,00.-

Dr. ROBERTO SANTELLI, Director de Desarrollo y Carrera del Personal.

e. 23/11 Nº 256.272 v. 23/11/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas
Decreto 993/91 (T.O. 1995)

SINAPA

El Comité de Selección constituido por Resoluciones Conjuntas MTSS y SFP Nº 172/98, convoca a los interesados que deseen postularse para cubrir el siguiente cargo con funciones ejecutivas:

DIRECTOR/A REGIONAL LITORAL. Nivel B, Función Ejecutiva IV
Remuneración: $ 4.080

Requisitos: Graduado/a Universitario/a con título mayor (5 años) en Ciencias Sociales y/o Humanas, Ciencias Económicas, Derecho, Amplios conocimientos de legislación del trabajo y de la seguridad social y cumplimiento de la normativa laboral, especialmente en el campo de la higiene y seguridad en el trabajo. Manejo como usuario de las principales aplicaciones Windows. Conocimiento de instrumentos estadísticos y de indicadores sociolaborales de la región (Misiones, Corrientes, Formosa, Chaco y Entre Ríos). Domicilio Laboral: Resistencia (Chaco), Paraná (Entre Ríos).

Podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas por el perfil del cargo.

Consulta de perfiles y entrega de formularios de inscripción: Av. L.N. Alem 650, 10º piso, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 11 a 16 hs. y en las Agencias Territoriales de la Dirección Regional Litoral del Ministerio de Trabajo y Seguridad social.

Inscripción: Desde el 30/11/98 hasta las 16 horas del 4/12/98, en Av. L.N. Alem 650, 10º piso, Ciudad de Buenos Aires (CP 1001), en el horario de 11 a 16 horas. Los postulantes que residan a más de 50 km., podrán inscribirse por correo, tomándose a tal efecto la fecha del franqueo de la correspondencia; o por Fax al (01) 310-6424, Firmado: Lic. MARIA ELINA HEINKEN, Directora General de Recursos Humanos y Comunicaciones.

e. 23/11 Nº 256.442 v. 23/11/98

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

EDICTO DE REMATE

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA comunica por tres días conforme lo dispuesto por el Art. 29 de su Carta Orgánica (Ley 21.799), que Bravo Barros y Cía. S.A., martillero Alvaro Barros, rematará el 4 de diciembre a las 11 hs. en su hall de ventas Lavalle 425, Capital, el inmueble ubicado en la calle Emilio Lamarca 1557/1559 entre Camarones y Alejandro Magariños Cervantes, Capital Federal edificado en terreno que mide 12m99 de frente al Sud Oeste por 53,42 de fondo en el costado Sud Este; 44m76 al Nord Oeste, teniendo un martillo en contra de 4m33 de frente al Sud Oeste por 8m66 al Sud Este, teniendo en su contrafrente al Nord Este 8m66. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 79, Manzana 107, Parcela 18a, Partida: 259.870. El inmueble consta de un galpón de estructura de hormigón aparentemente preparado para realizar mayor superficie en altura, a continuación de éste un pequeño galpón destinado a depósito, el galpón principal tiene entrada de camiones y piso de concreto. Al fondo un patio aire y luz. Dispone de un escritorio y baño. Sobre la estructura de hormigón con entrada independiente se accede a un palier de ascensor que lleva al piso primero que cuenta con otro palier, amplio living-comedor al frente, escritorio o tercer dormitorio, dos dormitorios más, baño, office y cocina, a ésta última se accede también desde el frente por escalera. Existe una línea telefónica. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Armando Arturo Osella y las Sras. Noemí Teresa Osella de Poveda y Margarita Matilde Rossi de Osella, en su carácter de deudores propietarios y se vende en las condiciones físicas en que se encuentra. Deudas: El inmueble adeuda por Aguas Argentinas S.A. $ 729,94 al 16/07/98 y por M.C.B.A. $ 13.334,91 y $ 2.227,67 al 17/07/98 y al 21/07/98. Déjase constancia que los servicios, tasas e impuestos adeudados, inclusive los devengados con posterioridad a los informados precedentemente, son a cargo del Comprador. Base: $ 160.000. Seña: 20 % a pagar en el acto del remate en dinero efectivo o cheque certificado. El 80 % restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplicación de la tasa activa de cartera general del BNA nominativa anual vencida para el plazo de treinta días, con sus oscilaciones a través del tiempo, dentro de los diez días de la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. El plazo para escriturar será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de aprobación de la subasta, dejando a salvo la imposibilidad de otorgar el acta notarial por causas no imputables al Banco. La escrituración se otorgará por intermedio del Escribano de la nómina de la institución. Los gastos de escrituración estarán a cargo exclusivo del comprador. El Banco no responde a evicción ni saneamiento de títulos y planos, como asimismo por vicios redhibitorios. Comisión: 3 % más IVA, a cargo del comprador. El inmueble se exhibe los días martes, jueves de 10 a 13 hs. Informes: Banco de la Nación Argentina, Suc. Paternal, Av. San Martín 2402 esq. N. Oroño y oficinas Martillero, Lavalle 425, tel 393-1619/4121. En Buenos Aries, a los 2 días del mes de noviembre de 1998. —Pascual E. Abastante, Administrador, R.F. 1784.

e. 23/11 Nº 173.143 v. 25/11/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACION CONFORME LEY Nº 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPUBLICA DE ACUERDOS BILATERALES Y MULTILATERALES

• ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ARMENIA

Firma: Buenos Aires, 3 de mayo de 1994

Aprobación: Ley Nº 24.929

Vigor: 7 de junio de 1998

• PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE MARITIMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

Firma: Beijing, 5 de octubre de 1995

Aprobación: Ley Nº 24.990

Vigor: 23 de julio de 1998

• ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA CHECA SOBRE LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES

Firma: Buenos Aires, 27 de septiembre de 1996

Aprobación: Ley Nº 24.983

Vigor: 23 de julio de 1998

• ACUERDO GENERAL DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNESCO

Firma: Buenos Aires, 3 de diciembre de 1996

Aprobación: Ley Nº 24.982

Vigor: 23 de julio de 1998

• CUARTO PROTOCOLO ANEXO AL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

Firma: Ginebra, 15 de abril de 1997

Aprobación: Ley Nº 25.000

Vigor: 31 de julio de 1998

• ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LITUANIA SOBRE LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES

Firma: Buenos Aires, 14 de marzo de 1996

Aprobación: Ley Nº 24.984

Vigor: 1 de septiembre de 1998

• ACUERDO SOBRE SERVICIOS AEREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SINGAPUR

Firma: Singapur, 20 de febrero de 1997

Aprobación: Ley Nº 25.025

Vigor: 21 de octubre de 1998

• ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA PARA LA COOPERACION ENTRE LA GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA Y LA POLICIA NACIONAL DE BOLIVIA

Firma: La Paz, 19 de noviembre de 1996

Aprobación: Ley Nº 25.021

Vigor: 22 de octubre de 1998

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPUBLICA ARGENTINA DE LOS INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACION LEGISLATIVA PARA

SU ENTRADA EN VIGOR

• MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA RELATIVO A CONSULTAS SOBRE ASUNTOS DE INTERES COMUN

Firma: Buenos Aires, 23 de julio de 1998

Vigor: 23 de julio de 1998

• ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA BINACIONAL DE DESARROLLO FRONTERIZO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Firma: Asunción, 18 de junio de 1997

Vigor: 29 de julio de 1998

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS SOBRE PROYECTO "INICIATIVA ANDINA" ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Firma: Buenos Aires, 30 de septiembre de 1998

Vigor: 30 de septiembre de 1998

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE "DESARROLLO AGROFORESTAL EN COMUNIDADES RURALES DEL NOROESTE ARGENTINO"

Firma: Buenos Aires, 13 de octubre de 1998

Vigor: 13 de octubre de 1998

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE PROYECTO "FOMENTO DE LA FORMACION EN EL SECTOR DE LAS ARTES GRAFICAS"

Firma: Buenos Aires, 13 de octubre de 1998

Vigor: 13 de octubre de 1998

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE "FOMENTO A LA EXPORTACION"

Firma: Buenos Aires, 13 de octubre de 1998

Vigor: 13 de octubre de 1998

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE "PROMOCION SISTEMA DE NORMALIZACION Y CALIDAD"

Firma: Buenos Aires, 13 de octubre de 1998

Vigor: 13 de octubre de 1998

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE "FORMACION DE TECNICOS FORESTALES LAS MARIAS"

Firma: Buenos Aires, 13 de octubre de 1998

Vigor: 13 de octubre de 1998

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE "PROMOCION INTI"

Firma: Buenos Aires, 13 de octubre de 1998

Vigor: 13 de octubre de 1998

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE "ASESORAMIENTO A LA SECRETARIA DE MINERIA"

Firma: Buenos Aires, 13 de octubre de 1998

Vigor: 13 de octubre de 1998

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE FONDO PARA ESTUDIOS Y EXPERTOS

Firma: Buenos Aires, 15 de octubre de 1998

Vigor: 15 de octubre de 1998

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1998

Sr. Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su Nota del día de la fecha, por la que propone un Acuerdo por Canje de Notas entre nuestros dos Gobiernos referido al proyecto "Iniciativa Andina", cuyo texto en idioma español textualmente dice:

"Sr. Ministro:

Tengo del honor de referirme al Artículo I, párrafo 2, del Acuerdo de Cooperación entre el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la República Argentina para Reducir la Demanda, Impedir el Consumo y Combatir la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Buenos Aires el 24 de mayo de 1989. Dicho párrafo establece que las Partes determinarán los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para la ejecución de programas específicos.

Al señor Encargado de Negocios
de los Estados Unidos de América
Manuel ROCHA
BUENOS AIRES

Al respecto, tengo nuevamente el honor de proponer que nuestros dos gobiernos acuerden llevar adelante el proyecto específico descripto a continuación.

1. Título del Proyecto: Iniciativa Andina.

2. Número de Afectación: 1911-81022.2

3. Número de Asignación: 0102

4. Contribución del gobierno de los Estados Unidos de América (en dólares estadounidenses)

Gastos en material para control	u$s 60.000.=
TOTAL …………………………	u$s 60.000.=

A. ASPECTOS GENERALES

1. El proyecto Iniciativa Andina está diseñado para mejorar la capacidad operativa de los organismos argentinos encargados de controlar el cumplimiento de las leyes a fin de impedir el tránsito de estupefacientes por el territorio de la República Argentina.

Este proyecto suministrará a la Fuerza de Tareas Frontera Norte, integrada por personal de Gendarmería Nacional y de la Policía de la Provincia de Salta, equipos técnicos de comunicaciones para mejorar la facultad de la fuerza de tareas de impedir el tráfico de estupefacientes.

2. Las actividades de cooperación descripta en estas Notas Reversales que correspondan al gobierno de la República Argentina serán ejecutadas por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (en adelante la Secretaría).

3. En el punto 4 del párrafo introductorio se especifican los fondos que otorgará el gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con los términos del Presente Acuerdo.

4. El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes.

B. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. Para lograr los objetivos del proyecto, las Partes adoptarán medidas que permitan sus respectivos ordenamientos jurídicos, a fin de mejorar la capacidad de los organismos del gobierno argentino encargados de controlar el cumplimiento de las leyes sobre estupefacientes. Se pondrá especial atención en desarrollar la aplicación operativa de información de inteligencia referente a todos los aspectos de las actividades ilícitas relacionadas con estupefacientes.

2. La duración del proyecto será de un año, aunque los fondos comprometidos por el gobierno de los Estados Unidos de América estarán disponibles hasta que se agoten. Durante el transcurso del proyecto se tratará de lograr una amplia capacidad de control del cumplimiento de las leyes sobre estupefacientes.

C. OBJETIVOS DEL PROYECTO: VERIFICACION DE SU CONSECUCION

Para evaluar el avance hacia el logro de los objetivos del proyecto, se tendrá en cuenta la disminución de disponibilidad de estupefacientes ilícitos para traficantes y consumidores, el número de arrestos y condenas de quienes hubieran violado las leyes sobre estupefacientes, y la cantidad de estupefacientes incautados y destruidos. Los métodos a emplear para verificar la concreción de los objetivos del proyecto incluyen la transferencia de información relacionada con los registros oficiales del gobierno de la República Argentina sobre arrestos y condenas de quienes hubieran violado las leyes sobre estupefacientes y la incautación y destrucción de los estupefacientes objeto de contrabando.

D.1. RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES SUMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Todo el equipo, el aprovisionamiento y el material provistos al gobierno de la República Argentina en virtud del presente Acuerdo serán responsabilidad de dicho Gobierno y del usuario final, como si tales bienes hubieran sido adquiridos por dicho Gobierno con fondos propios, salvo que existieran procedimientos, reglamentaciones o leyes que difieran de las disposiciones generales del presente Acuerdo o que éste sea objeto de alguna enmienda.

D.2. UTILIZACION DE LOS FONDOS COMPROMETIDOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La liquidación de los fondos otorgados por el gobierno de los Estados Unidos de América en virtud del presente acuerdo para la adquisición de bienes y servicios, será efectuada en forma de pagos contra documentos de compromiso preparados y emitidos por el Coordinador de Asuntos de Drogadicción y Narcotráfico de la Embajada de los Estados Unidos de América en Buenos Aires o por la Oficina de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y Control del Cumplimiento de las Leyes del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, a menos que las reglamentaciones del Gobierno de dicho país sobre adquisición de bienes autoricen otra modalidad.

E. DISPOSICIONES GENERALES

1. No se podrá requerir que el gobierno de los Estados Unidos de América efectúe las contribuciones que figuran en el punto 4 del párrafo introductorio del presente Acuerdo si no se hubieran comprometido los fondos correspondientes dentro de los seis (6) meses posteriores al vencimiento del año fiscal en el cual se firman estas Notas Reversales. No se proveerán bienes ni servicios adquiridos con fondos otorgados por el gobierno de los Estados Unidos de América para el control del cumplimiento de las leyes sobre estupefacientes después de la fecha de la última contribución, o sea 12 meses después de la fecha del término del compromiso, salvo que el Secretario de Estado Adjunto de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y Control del Cumplimiento de las Leyes del gobierno de los Estados Unidos de América conceda una excepción que sea confirmada posteriormente por medio de una enmienda al presente Acuerdo.

2. El derecho de propiedad de todos los bienes adquiridos con fondos otorgados por el gobierno de los Estados Unidos de América en virtud del presente Acuerdo será transferido al gobierno de la República Argentina.

3. Cualquier bien suministrado a una de las Partes mediante financiación de la otra conforme al presente Acuerdo deberá ser destinado al proyecto hasta su finalización y, en lo sucesivo, deberá ser utilizado para promover los objetivos del mismo. Cada Parte ofrecerá devolver a la otra o reembolsarle el valor de cualquier bien obtenido mediante la financiación establecida en el presente Acuerdo, si el bien en cuestión no fuera utilizado según lo estipulado precedentemente. Los fondos que se obtengan de la venta de cualquier bien suministrado por el gobierno de los Estados Unidos de América para el proyecto serán utilizados para promover aún más las actividades de control de estupefacientes.

4. Los bienes suministrados en virtud del presente Acuerdo estarán exentos de todo impuesto o gravamen, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley argentina Nº 23.095. Si no se aplicaran las exenciones establecidas en la legislación vigente, el gobierno de la República Argentina será responsable del pago o reembolso de dichos impuestos o gravámenes.

5. La Secretaría efectuará las gestiones necesarias para que los fondos ingresados en la República Argentina por el gobierno de los Estados Unidos de América, en cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Acuerdo, sean convertidos a la moneda argentina con la más alta cotización legal vigente al momento de la conversión.

6. El gobierno de los Estados Unidos de América invertirá los fondos y apoyará las actividades que se preveen en el presente Acuerdo, de conformidad con las respectivas leyes y reglamentaciones vigentes en ese país.

7. Cada Parte, durante un período de tres años a partir de la finalización del proyecto, tendrá el derecho de:

a) verificar que todo bien suministrado o financiado por esa Parte, indicado en el apartado 1. de la sección A del presente Acuerdo sea utilizado de acuerdo con los términos del proyecto, y

b) inspeccionar y revisar cualquier registro o cuenta relativa a los fondos, bienes y servicios suministrados por esa Parte, indicado en el apartado 1. de la sección A del presente Acuerdo, para determinar que tales fondos, bienes y servicios sean utilizados correctamente de acuerdo con los términos del proyecto.

8. Ambas Partes acuerdan evaluar conjuntamente los objetivos, el diseño y el desarrollo del proyecto, al menos una vez durante la vigencia del proyecto. Cada Parte suministrará a la otra la información pertinente que esté disponible y sea necesaria para evaluar la eficacia de las operaciones del proyecto, conforme a los términos del presente Acuerdo.

9. La Embajada de los Estados Unidos de América, en colaboración con el Secretario de Estado Adjunto de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y Control del Cumplimiento de las Leyes del Departamento de Estado, desempeñará las funciones que corresponden al gobierno de los Estados Unidos de América en virtud del presente Acuerdo. El gobierno de los Estados Unidos de América podrá asignar dichas responsabilidades a otros organismos o funcionarios, sin que ello afecte los derechos y obligaciones de las Partes en este Acuerdo.

Si la propuesta expuesta precedentemente fuera aceptable para el gobierno de la República Argentina, esta Nota junto con su Nota de respuesta donde conste dicha conformidad constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Acepte, Sr. Ministro, las renovadas seguridades de mi mayor consideración."

Sobre ese particular y al manifestar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto, tengo el honor de convenir que la presente y vuestra Nota constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo al Sr. Encargado de Negocios con mi más distinguida consideración.

GUIDO DI TELLA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 13 de octubre de 1998

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su Nota del 3 de agosto de 1998 referida a la propuesta de celebración de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre el proyecto "Desarrollo agroforestal en comunidades rurales del Noroeste argentino", la que en su versión en castellano, textualmente dice:

"Señor Ministro:

Con referencia a sus Notas número 1250/91, 011354/95 y 010153/96, del 16 de abril de 1991, 11 de julio de 1995 y 7 de febrero de 1996 respectivamente, y en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la continuación del proyecto "Desarrollo agroforestal en comunidades rurales del Noroeste argentino":

A S.E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Adolf Ritter von WAGNER
BUENOS AIRES

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina seguirán cooperando a la mejora de las condiciones de vida de la población rural en las provincias de Jujuy y Salta con el objetivo global de aplicar progresivamente procedimientos de explotación agrícola ecocompatibles a partir de modelos agro-silvo-pastoriles, incluyendo la educación medioambiental y con participación de las organizaciones contrapartes.

2. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará, a lo largo de 36 meses, especialistas en misión a corto plazo para campos por determinar, por un período total de hasta 6 meses/especialista;

b) empleará en el lugar del proyecto e igualmente a lo largo de 36 meses

— un especialista en economía en calidad de coordinador e interlocutor alemán del proyecto, por un período de hasta 36 meses/especialista,

— un especialista en extensión y explotación forestal ecológica, incluyendo por ejemplo arboretos y parcelas de demostración, por un período de hasta 36 meses/especialista,

— un especialista en determinación, elaboración y comercialización de subproductos forestales y transformación de la madera, por un período de hasta 36 meses/especialista,

— especialistas locales para asesorar puntualmente a los grupos destinatarios de los municipios (extensionistas), por un total de hasta 120 meses/especialista,

— especialistas locales en misión a corto plazo para la elaboración de informes y para tareas de extensión y evaluación en materia de explotación forestal ecológica y sistemas agro-silvo-pastoriles, por un período de hasta 20 meses/especialista,

— una secretaria para la secretaría del proyecto, por un período de hasta 36 meses/especialista;

c) suministrará

— dos automóviles, incluyendo los correspondientes repuestos,

— cuatro ordenadores personales,

— material de oficina,

— material didáctivo y de demostración para cultivo, arboretos y transformación de la madera, así como

— semillas y material para arboretos,

por un valor total de hasta 250.000,— DM (en letras: doscientos cincuenta mil marcos alemanes).

d) sufragará el costo

— del alojamiento del coordinador del proyecto y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por el propio coordinador,

— los viajes de servicio que el coordinador del proyecto y los especialistas enviados en misión a corto plazo realicen fuera de la República Argentina,

— transporte y seguro del material mencionado en la letra c, hasta el lugar de la realización del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b.

(2) A diferencia de lo establecido en el Artículo 5 del Convenio de Cooperación Técnica del 18 de junio de 1976, asumirá

— los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, por un valor total de hasta 90.000,— DM (en letras: noventa mil marcos alemanes),

— los gastos de viaje/vuelos y viáticos de los viajes de servicio que realicen en territorio argentino los especialistas enviados y argentinos empleados en el proyecto, así como los del coordinador del proyecto, hasta un valor total de 100.000,— DM (en letras: cien mil marcos alemanes),

Los aportes antedichos no se efectuarán adicionalmente, sino que forman parte de los aportes previstos en el párrafo 2, subpárrafo 1, letras a, b y c.

(3) Asumirá los gastos de

a) formación y perfeccionamiento de homólogos, docentes, técnicos, estudiantes y miembros de los grupos destinatarios en la Argentina, hasta un valor total de 100.000,— DM (en letras: cien mil marcos alemanes);

b) un viaje informativo del interlocutor argentino a Europa.

3. Aportes del Gobierno de la República Argentina:

(1) a) Facilitará el número de especialistas y directivos que se determine en el plan operativo, así como los auxiliares necesarios;

b) deberá llevar a cabo las siguientes medidas:

— localización de fuentes de financiamiento nacionales e internacionales por medio de y para instituciones y asociaciones regionales del Noroeste de la Argentina para alcanzar el objetivo del proyecto,

— introducción de sistemas agro-silvo-pastoriles en municipios rurales del área del proyecto, en conjunción con una mejora de los sistemas de extensión rural,

— desarrollo e implantación de sistemas de explotación forestal ecocompatibles,

— introducción de la transformación de la madera y aprovechamiento de subproductos forestales, incluyendo su comercialización,

— ensayo y puesta en práctica de medidas orientadas a sensibilizar a todas las partes implicadas respecto a la protección del medio ambiente en las actividades agroforestales a través de escuelas, formación de adultos y seminarios especiales,

— adquisición y facilitación de material didáctico y de demostración,

— realización de actividades de perfeccionamiento para extensionistas y empleados de organizaciones y grupos de intereses ecorregionales,

— aseguramiento de la coordinación y colaboración del proyecto con programas y proyectos similares en la Argentina y en la región;

c) en la medida de sus posibilidades procurará que también los gobiernos de las provincias de Jujuy y Salta, las administraciones municipales participantes, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de los habitantes asentados en la región que participen en el proyecto, así como la Fundación para el Desarrollo Agroforestal de las Comunidades Rurales del Noroeste Argentino pongan a disposición los recursos presupuestarios, especialistas y auxiliares, materiales, terrenos y edificios necesarios y asuman los gastos de operación y mantenimiento.

(2) a) Facilitará los terrenos y locales necesarios para la ejecución del proyecto, y efectuará las instalaciones necesarias cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para la realización del proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

c) sufragará los gastos corrientes de explotación y mantenimiento del proyecto, a no ser que sean sufragados por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el párrafo 2, subpárrafo 2;

d) cuidará de que especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los especialistas enviados en misión a corto plazo y los especialistas contratados en el lugar del proyecto; en la medida en que estos especialistas argentinos reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la Embajada de la República Federal de Alemania en Buenos Aires o con los especialistas por ella nombrados, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar durante por lo menos cinco años en el proyecto en cuestión una vez terminada su formación o perfeccionamiento, y velará por qué dichos especialistas argentinos sean remunerados de forma adecuada;

e) examinará la posibilidad de reconocer conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales argentinos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Procurará facilitarles posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

4. (1) Los especialistas enviados y sus homólogos argentinos asesoraran y respaldarán al coordinador nacional de la Fundación para el Desarrollo Agroforestal de las Comunidades Rurales del Noroeste Argentino, con sede en Salta, en la realización de las tareas enumeradas en el párrafo 3, subpárrafo 1, letra b.

Además, el interlocutor de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH garantizará la presentación periódica de informes a dicha entidad y a la Fundación para el Desarrollo Agroforestal de las Comunidades Rurales del Noroeste Argentino.

(2) Los especialistas enviados y locales serán técnicamente responsables ante el coordinador nacional en el marco de las tareas descriptas en el subpárrafo 1, en tanto ello no afecte a sus relaciones contractuales con su empleador alemán.

5. A su llegada al país el material suministrado para el proyecto pasará a la propiedad de la entidad ejecutora, que concluirá con la GTZ un arreglo de ejecución que dispondrá, entre otras cosas, que los materiales quedarán a la disposición exclusiva del respectivo proyecto, que la entidad ejecutora asumirá la responsabilidad por la reparación de los daños causados y asumirá otros compromisos relacionados con la propiedad.

6. Designación de las entidades ejecutoras:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportes a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

b) El Gobierno de la República Argentina confió la realización de sus aportes a la Fundación para el Desarrollo Agroforestal de las Comunidades Rurales del Noroeste Argentino, con sede en Salta, provincia de Salta.

c) Los organismos encargados conforme a las letras a y b fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo y, en caso necesario, adaptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 18 de junio de 1976.

8. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.”

Sobre ese particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

GUIDO DI TELLA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 13 de octubre de 1998.

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su Nota del 6 de agosto de 1998 referida a la propuesta de celebración de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre el proyecto “Fomento de la formación en el sector de las artes gráficas", la que en su versión en castellano, textualmente dice:

“Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo del 28 de junio/13 de diciembre de 1994 entre nuestros dos Gobiernos y en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976 tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto “Fomento de la formación en el sector de las artes gráficas”:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina seguirán fomentando la Fundación Gutenberg con el objeto de ampliar cuantitativamente y mejorar cualitativamente su oferta de formación y perfeccionamiento.

A S. E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Adolf Ritter von WAGNER
BUENOS AIRES

2 Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania: a) Enviará

— un asesor en misión a largo plazo en calidad de especialista en materia de imprenta y formación, por un periodo total de hasta 36 meses/especialista,

— especialistas en misión a corto plazo para los sectores de la formación, desarrollo de currículos y elaboración de material didáctico para las profesiones del sector de la imprenta, así como para la creación de un servicio de asesoramiento empresarial, por un período total de hasta 12 meses/especialista;

b) empleará en el lugar del proyecto un auxiliar administrativo por un periodo total de hasta 36 meses/especialista;

c) suministrará

— maquinaria, aparatos y herramientas para los centros de instrucción y

— soporte lógico (software), certificados de aprendizaje y literatura técnica, por un valor total de hasta 300.000,-- DM (en letras: trescientos mil marcos alemanes). d) sufragará el costo

— del alojamiento de los especialistas enviados y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por los especialistas mismos;

— los viajes de servicio que los especialistas enviados realicen fuera de la República Argentina;

— transporte y seguro del material mencionado en la letra c, hasta el lugar de la realización del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b

e) Está dispuesto a perfeccionar por un período de hasta 12 meses/experto a directivos y especialistas argentinos en sectores aún por detallar por parte de las entidades titulares mencionadas en el párrafo 6.

A su regreso, los directivos y especialistas perfeccionados en el marco de dichas medidas serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas de los especialistas enviados.

3 Aportes del Gobierno de la República Argentina:

(1) a) Facilitará el número de especialistas y directivos que se especifique en el plan operativo que habrá de elaborarse conforme al párrafo 6, letra c, así como los auxiliares necesarios;

b) en coordinación con el asesor enviado en misión a largo plazo designará y eximirá de servicio a especialistas para que puedan perfeccionarse en la República Federal de Alemania o en terceros países; c) realizará las siguientes actividades:

planificación, dirección y seguimiento
— de cursos de formación y perfeccionamiento destinados a obreros especializados del sector de la imprenta,
— del asesoramiento a empresas del sector de la imprenta,
— en lo tocante a la creación de centros de servicios, así como
— en lo tocante a la formación de especialistas a diferentes niveles.

(2) a) Facilitará los terrenos y locales necesarios para la ejecución del proyecto, y efectuará las instalaciones necesarias cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para la realización del proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

c) sufragará los gastos de operación y mantenimiento del proyecto;

d) cuidará de que especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los especialistas enviados; en la medida en que estos especialistas argentinos reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la Embajada de la República Federal de Alemania en Buenos Aires o con los especialistas por ella nombrados, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar durante por lo menos cinco años en el proyecto una vez terminada su formación o perfeccionamiento y velará por que estos especialistas argentinos sean retribuidos de manera adecuada;

e) examinará la posibilidad de reconocer conforme a su nivel técnico, los exámenes aprobados por los nacionales argentinos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Procurará facilitarles posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

4. (1) Los especialistas enviados y sus homólogos argentinos tendrán las siguientes tareas:

a) Asesorarán y respaldarán a la entidad titular del proyecto mencionada en el párrafo 6, letra b, en las tareas especificadas en el párrafo 3, subpárrafo 1;

b) establecerán y mantendrán contactos externos con especialistas e instituciones del ramo;

c) elaborarán informes sobre los avances del proyecto y otras materias relevantes.

(2) Los especialistas enviados y los especialistas argentinos serán responsables ante el director de la Fundación Gutenberg en el marco de las tareas descritas en el subpárrafo 1 en tanto ello no afecte a sus relaciones contractuales con su empleador alemán.

5. A su llegada al país el material suministrado para el proyecto pasará a la propiedad de la entidad ejecutora, que concluirá con la GTZ un arreglo de ejecución que dispondrá entre otras cosas, que los materiales quedarán a la disposición exclusiva del proyecto, que la entidad ejecutora asumirá la responsabilidad por la reparación de los daños causados y asumirá otros compromisos relacionados con la propiedad.

6. Designación de las entidades ejecutoras:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportes a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GTZ (GmbH), Eschborn.

b) El Gobierno de la República Argentina confía la ejecución del proyecto a la “Fundación Gutenberg”, con sede en Buenos Aires.

c) Los organismos encargados conforme a las letras a y b fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo y, en caso necesario, adoptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.

7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 18 de junio de 1976.

8. El presente Acuerdo se concierta en idioma español y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

Sobre ese particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

GUIDO DI TELLA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 13 de octubre de 1998

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su nota del 30 de julio de 1998, por la que propone la celebración de un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, referida al proyecto “Fomento de la exportación”, la que textualmente dice.

“Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de resultados de las negociaciones intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica celebradas entre nuestros dos Gobiernos el 31 de octubre de 1996, así como en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto “Fomento de la exportación”:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania, consciente de que el mantenimiento de las relaciones amistosas existentes entre la República Federal de Alemania y la República Argentina constituye la base del presente Acuerdo, otorgará al Gobierno de la República Argentina, o a otro destinatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusamenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, una contribución financiera de hasta 500.000,-- DM (en letras: quinientos mil marcos alemanes) para el proyecto Fomento de la exportación”, si este proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo.

A S. E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Adolf Ritter von WAGNER
BUENOS AIRES

2. El empleo de la contribución financiera, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la

GTZ y la Fundación EXPORT AR, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

El compromiso de dotación de la suma mencionada en el Artículo I quedará anulado si el respectivo contrato de financiación no se concierta dentro de un plazo de OCHO años a partir del año de autorización. Para el importe mencionado en el párrafo 1 este plazo vence transcurrido el 31 de diciembre de 2005. En caso de que la contribución financiera mencionada en el presente Acuerdo o parte de la misma se destine a otro fin distinto del inicialmente previsto, el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina, concluirán el correspondiente Acuerdo.

3. El Gobierno de la República Argentina eximirá a la GTZ de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República Argentina en relación con la concertación y ejecución del contrato de financiación a que se refiere el párrafo 2.

4. Respecto a los transportes marítimos y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la contribución financiera, el Gobierno de la República Argentina permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en igualdad de condiciones de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

5. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 5, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Sobre ese particular y al manifestar la conformidad de mi Gobierno con lo antes transcripto, tengo el agrado de convenir que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

GUIDO DI TELLA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 13 de octubre de 1998

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su Nota del 3 de agosto de 1998 referida a la propuesta de celebración de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre el proyecto "Promoción del sistema de normalización y calidad", la que en su versión en castellano, textualmente dice:

"Señor Ministro:

Con referencia a su Nota No. 3824 SCI de fecha 25 de octubre de 1985 y al Acuerdo del 25 de agosto de 1988 entre nuestros dos Gobiernos, así como en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Promoción del sistema de normalización y calidad":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina proseguirán promoviendo conjuntamente la ampliación de la infraestructura técnica del sistema de metrología, normalización, control y garantía de calidad, particularmente en lo que a la normalización y garantía de calidad se refiere.

A S. E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Adolf Ritter von WAGNER
BUENOS AIRES

2. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania:

a) Enviará especialistas en normalización y garantía de calidad, así como en otros sectores si fuere necesario, por un total de hasta 13,5 meses/especialista;

b) suministrará bienes de equipo (inclusive material didáctico y traducciones) por un valor total de hasta 197 500 DM (en letras: ciento noventa y siete mil quinientos marcos alemanes); c) sufragará el costo

— del alojamiento de los especialistas enviados y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por los especialistas mismos,

— los viajes de servicio de los especialistas enviados fuera de la República Argentina,

— transporte y seguro del material mencionado en la letra b, hasta el lugar de la realización del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, letra b;

d) está dispuesto a perfeccionar, por un total de hasta 9 meses/especialista, un máximo de cinco directivos y especialistas argentinos en los sectores de normalización y garantía de calidad.

A su regreso, los directivos y especialistas perfeccionados en el marco de dichas medidas serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas de los especialistas enviados.

3. Aportes del Gobierno de la República Argentina:

a) Facilitará

— el número de especialistas y directivos que se especifique en el plan operativo que habrá de elaborarse conforme al párrafo 6, subpárrafo 3, así como los auxiliares necesarios;

— los terrenos y locales necesarios para la ejecución del proyecto, y efectuará las instalaciones necesarias cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para la realización del proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

c) sufragará los gestos corrientes de explotación y mantenimiento del proyecto;

d) cuidará de que especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los especialistas enviados; en la medida en que estos especialistas argentinos reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la Embajada de la República Federal de Alemania en Buenos Aires o con los especialistas por ella nombrados, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar durante por lo menos cinco años en el proyecto una vez concluida su formación o perfeccionamiento y velará por qué estos especialistas argentinos sean retribuidos de manera adecuada;

e) examinará la posibilidad de reconocer, conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales argentinos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Procurará facilitarles posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania de conformidad con el presente Acuerdo.

4. (1) Los especialistas enviados y sus homólogos argentinos organizarán y realizarán actividades de asesoramiento, formación y perfeccionamiento sobre normalización y garantías de calidad.

(2) Los especialistas enviados y los especialistas argentinos serán responsables en el marco de las tareas descritas en el subpárrafo 1 ante el superior técnico de las respectivas instituciones, a saber:

— del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI),

— del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM),

— de la Subsecretaría de Acción de Gobierno (SSAG), y

— del Centro de Ingenieros Alemanes en la Argentina (VDI-A),

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la Argentina a la propiedad de la República Argentina. Estará enteramente a disposición del proyecto y de los especialistas enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. Designación de las entidades ejecutoras:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confió la realización de sus aportes al Instituto Federal de Física y Metrología, Braunschweig y Berlín.

b) El Gobierno de la República Argentina confió la realización del proyecto a las instituciones INTI, IRAM, SSAG y al VDI-A de conformidad con sus respectivas competencias.

c) Los organismos encargados conforme a las letras a y b fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo y, en caso necesario, adoptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.

7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 18 de junio de 1976.

8. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Sobre ese particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

GUIDO DI TELLA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 13 de octubre de 1998.

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su Nota del 5 de agosto de 1998 referida a la propuesta de celebración de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre el proyecto "Formación de Técnicos Forestales Las Marías», la que en su versión en castellano, textualmente dice:

"Señor Ministro:

Con referencia a la solicitud de su Gobierno del 4 de diciembre de 1986 (número 4807 SCI) y a los Acuerdos del 4 de junio de 1991 y del 9 de marzo de 1993, así como en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la continuación del fomento, durante un período de tres años, del proyecto "Formación de Técnicos Forestales Las Marías»:

A S. E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Adolf Ritter von WAGNER
BUENOS AIRES

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina seguirán fomentando el Instituto Agrotécnico de la Fundación Victoria Jean Navajas en Las Marías (Provincia de Corrientes) con el objeto de incrementar la oferta de técnicos forestales capacitados y poner en marcha la capacitación de trabajadores forestales.

2. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania: a) Enviará

—un especialista en capacitación forestal por un período de hasta 36 meses/especialista,

—especialistas en misión a corto plazo, según las necesidades que se planteen, por un total de hasta 10 meses/especialista;

b) suministrará

— dos microbuses,
— un procesador complementario,
— herramientas y aparatos, -
repuestos y
— material para seminarios,

por un valor total de hasta 324.000 DM (en letra: trescientos veinticuatro mil marcos alemanes). c) Sufragará el costo de

— alojamiento de los especialistas enviados y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por los especialistas mismos;

— los viajes de servicio que los especialistas enviados realicen fuera de la República Argentina;

— transporte y seguro del material mencionado en la letra b, hasta el lugar de la realización del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3 letra b.

d) A diferencia de lo establecido en el articulo 5, letra b, del arriba mencionado Convenio del 18 de junio de 1976, sufragará el costo de operación y mantenimiento del proyecto por un monto de hasta 217.000 DM (en letra: doscientos diecisiete mil marcos alemanes).

e) Está dispuesto a perfeccionar a directivos y personal técnico argentino en sectores técnicos seleccionados por un total de hasta 11 meses/especialista y previo acuerdo conforme a lo establecido en el párrafo 6, subpárrafo 3, concretamente hasta un máximo de 3 meses/especialista en la República Federal de Alemania y hasta un máximo de 8 meses/especialista en países latinoamericanos.

A su regreso los directivos y el personal técnico perfeccionados en el marco de dichas actividades de formación serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas de los especialistas enviados.

3. Aportes del Gobierno de la República Argentina:

a) Facilitará

— el número de técnicos y directivos que se establezca en el plan operativo por elaborar con arreglo al párrafo 6, letra c), así como el personal auxiliar necesario;

— los terrenos y locales necesarios para la ejecución del proyecto y efectuará las instalaciones necesarias cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para la realización del proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

c) sufragará los gastos corrientes de explotación y mantenimiento del proyecto, a excepción de los especificados en el párrafo 2, letra d;

d) cuidará de que especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los especialistas enviados; en tanto dichos especialistas argentinos reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la Embajada de la República Federal de Alemania en Buenos Aires o con los expertos por ella designados, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará a aquellos candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar durante por lo menos cinco años en el proyecto en cuestión una vez terminada su formación o perfeccionamiento, y velara porque dichos especialistas argentinos sean retribuidos de manera adecuada;

e) examinará la posibilidad de reconocer conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales argentinos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Procurará facilitarles posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

4. (1) Los especialistas enviados y sus homólogos argentinos tendrán las siguientes tareas:

— Cooperación con el director del instituto y con el coordinador de la formación forestal a efectos de la reordenación práctica de la carrera (concepción y consolidación de la formación terciaria),

— realización de las actividades fijadas en el plan operativo,

— selección y fijación de los contenidos y programas de perfeccionamiento de los especialistas argentinos,

— selección de especialistas en misión a corto plazo y elaboración del correspondiente perfil de rendimiento y requerimientos para su intervención en el proyecto, y

— por lo demás, el especialista enviado en misión a largo plazo será competente para a) la gestión de los aportes alemanes, b) la presentación de informes sobre los avances del proyecto.

(2) Los especialistas enviados y los especialistas argentinos serán responsables ante la dirección de la Fundación Victoria Jean Navajas en el marco de las tareas descritas en el subpárrafo 1, siempre y cuando ello no afecte a sus relaciones contractuales con su empleador alemán.

5. A su llegada al país el material suministrado para el proyecto pasará a la propiedad de la entidad ejecutora, que concluirá con la GTZ un arreglo de ejecución que dispondrá, entre otras cosas, que los materiales quedarán a la disposición exclusiva del proyecto, que la entidad ejecutora asumirá la responsabilidad por la reparación de los daños causados y asumirá otros compromisos relacionados con la propiedad.

6. Designación de las entidades ejecutoras:

a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confió la realización de sus aportes a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

b) El Gobierno de la República Argentina confió la ejecución del proyecto al Instituto Agrotécnico de la Fundación Victoria Jean Navajas en Las Marías.

c) Los organismos encargados conforme a las letras a y b fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo y, en caso necesario, adecuarán dicho plan al desarrollo del proyecto.

7. Por lo demás también se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 18 de junio 1976.

8. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.»

Sobre ese particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

GUIDO DI TELLA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 13 de octubre de 1998.

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su Nota del 16 de junio de 1998 referida a la propuesta de celebración de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre el proyecto "Promoción del Instituto Nacional de Tecnología Industrial", la que en su versión en castellano, textualmente dice:

"Señor Ministro:

Con referencia al resultado del control conjunto de avance del proyecto realizado entre el 23 de octubre y el 3 de noviembre de 1995 (Ayuda Memoria del 3 de noviembre de 1995), así como en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Promoción del Instituto Nacional de Tecnología Industrial" (denominado en adelante INTI):

A S. E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Adolf Ritter von WAGNER
BUENOS AIRES

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina seguirán apoyando al INTI, con sede en Buenos Aires, con el objeto de adecuar la capacidad técnica y de gestión de dicho instituto a las necesidades de la pequeña y mediana industria de la Argentina.

2. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania: (1) a) Enviará

— un especialista como consultor en materia de coordinación y gestión de calidad por un período de hasta 18 meses/especialista,

— especialistas y/o profesores en especialidades aún por determinar, en misión a corto plazo, por un total de hasta 18 meses/especialista;

b) pondrá a disposición in situ una secretaria por un período de hasta 18 meses/especialista, así como un auxiliar a tiempo parcial por un período de hasta 18 meses/especialista;

c) suministrará

— material didáctico,

— aparatos de oficina y comunicación,

— literatura y documentos,

— piezas de repuesto y complementos para laboratorios (aparatos para ensayos y análisis), así como

— soporte lógico (software),

por un total de hasta 143.000,-- DM (en letra: ciento cuarenta y tres mil marcos alemanes).

(2) Sufragará los gastos de

a) alojamiento de los especialistas enviados y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por los especialistas mismos;

b) los viajes de servicio de los especialistas enviados fuera de la República Argentina;

c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra c, hasta el lugar de la realización del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje mencionados en el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b.

(3) Costeará, a diferencia de lo establecido en el Articulo 5, letra b, del Convenio de Cooperación Técnica del 18 de junio de 1976, los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, hasta un valor de 55.000,--DM (en letra: cincuenta y cinco mil marcos alemanes).

(4) Está dispuesto a perfeccionar a personal ejecutivo y técnico argentino en sectores aún por determinar por un total de hasta 9 meses/especialista, hasta 4 de ellas en la República Federal de Alemania y hasta 5 en países latinoamericanos.

A su regreso, el personal ejecutivo y técnico perfeccionado en el marco de estas medidas será empleado en el proyecto y proseguirá autónomamente las tareas de los especialistas enviados.

3. Aportes del Gobierno de la República Argentina:

(1) a) Suministrará los expertos, directivos y auxiliares que sean necesarios conforme al plan operativo;

b) velará porque los especialistas argentinos designados para participar en seminarios, grupos de trabajo y actividades de perfeccionamiento dentro y fuera de la República Argentina sean autorizados a participar en dichos cursos;

c) adoptará las siguientes medidas:

— desarrollo, puesta en práctica y adaptación de una estrategia con vistas a los aspectos género específicos,

— desarrollo de sistemas apropiados de gestión, introducción de instrumentos y mecanismos sencillos, dirección de procesos de aprendizaje,

— análisis de puntos críticos en determinados centros del INTI.

— organización de laboratorios, acreditación, así como

— desarrollo de una visión organizativa, un análisis organizativo, dirección de procesos horizontales y verticales de aprendizaje.

(2) a) Facilitará los terrenos y locales necesarios para la ejecución del proyecto y efectuará las instalaciones necesarias cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre a sus propias expensas;

b) eximirá al material suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasas portuarias, derechos de importación y exportación, derechos de almacenaje y demás gravámenes, y, de ser necesario, procurará que el material pase aduana de modo expedito;

c) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto dichos gastos no sean costeados por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el párrafo 2, subpárrafo 3;

d) cuidará de que especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor comenzada por los especialistas enviados; en la medida en que estos especialistas reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la representación diplomática alemana o de los expertos designados por ésta, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará a aquellos candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar durante por lo menos cinco anos en el proyecto una vez concluida su formación o perfeccionamiento, y velará porque estos especialistas argentinos sean retribuidos de manera adecuada;

e) estudiará la posibilidad de reconocer los exámenes aprobados en la República Federal de Alemania de acuerdo con el nivel alcanzado en la especialidad de que se trate por los nacionales argentinos formados o perfeccionados en el marco del presente Acuerdo y procurará facilitarles posibilidades de colocación y ascenso o carrera acordes con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidos por

el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

4. (1) Los especialistas enviados y sus homólogos argentinos tendrán las siguientes tareas:

Asesorarán y respaldarán a la dirección del INTI en la plasmación de las medidas convenidas conforme al párrafo 6, subpárrafo 3, con miras a alcanzar los resultados deseados, particularmente en

- la mejora de relaciones entre los centros del INTI y la industria, - la mejora de capacidades de gestión, - la mejora de capacidades técnicas, así como - la mejora de la funcionalidad de la organización.

(2) Los especialistas enviados serán responsables ante la dirección del INTI en el marco de las tareas descritas en el subpárrafo 1, en tanto ello no afecte a sus relaciones contractuales con su empleador alemán.

5. El material suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania para la ejecución del proyecto, pasará a ser propiedad de la República Argentina después de su entrada al país; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los especialistas enviados, para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confió la realización de sus aportes a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

(2) El Gobierno de la República Argentina confió la ejecución del proyecto al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Buenos Aires.

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo que, de ser necesario, se adaptará al desarrollo del proyecto.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de Cooperación Técnica del 18 de junio de 1976.

8. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.»

Sobre ese particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

GUIDO DI TELLA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 13 de octubre de 1998.

Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su Nota del 21 de julio de 1998, relativa a la celebración de un Acuerdo entre nuestros Gobiernos sobre el proyecto "Asesoramiento a la Secretaría de Minería", la que textualmente dice:

"Señor Ministro:

Con referencia a la Nota N° 2773 (SCI) de su Gobierno de fecha 20 de agosto de 1985 y al escrito N° 10.933/94 de su Gobierno de fecha 29 de junio de 1994, así como en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto " Asesoramiento a la Secretaría de Minería":

A S.E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Adolf Ritter von Wagner
BUENOS AIRES

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina reanudarán su cooperación en la explotación de materias primas minerales/asesoramiento en el sector minero interinamente interrumpida. Cooperarán en la elaboración de obras cartográficas geológicas y temáticas de las llanuras cuaternarias argentinas, así como en la evaluación del potencial de explotación de yacimientos de materias primas minerales no metálicas, al objeto de

— elaborar las bases conceptuales y metodológicas para un programa de recopilación. evaluación y presentación de informaciones geológicas y temáticas referentes a las llanuras cuaternarias, e iniciar su puesta en práctica,

— elevar el nivel de los conocimientos relativos al potencial de explotación industrial de materias primas minerales no metálicas en determinadas zonas del territorio argentino y

— mejorar en los dos campos arriba mencionados las capacidades de la Secretaría Minería (SM) y/o de las instituciones pertenecientes a su ámbito organizativo, a saber:

• la Dirección Nacional del Servicio Geológico (DNSG)

• la Dirección Nacional de Minería (DNM) y

• el Instituto Nacional de Tecnología Minera (INTEMIN) en tanto éstos queden encargados de la realización de tareas del proyecto.

2. Aportes del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará peritos y asesores en distintos campos en misión a corto plazo por período total de hasta 65 meses/especialista (m/e), a saber:

— un especialista en la elaboración de mapas geológicos y temáticos por un período de hasta 8 m/e,

— un especialista en exploración de recursos naturales a distancia por un período de hasta 8 m/e,

— un especialista en geología cuaternaria por un período de hasta 4 m/e.

— un especialista en sistemas de información geológica (SIG) por un período de hasta 4 m/e,

— un especialista en bancos de datos por un período de hasta 4 m/e,

— un especialista en la evaluación de materias primas minerales no metálicas por un período de hasta 14 m/e, así como

— especialistas en diversas materias para tareas especiales, según sea necesario, hasta un total de 23 m/e;

b) empleará en el lugar del proyecto a un especialista para la organización y coordinación del proyecto por un período de hasta 36 m/e;

c) suministrará el equipo técnico y de campo necesario para las actividades del proyecto, en tanto no sea suministrado por parte argentina, específicamente

— un vehículo todo terreno,

— equipo técnico seleccionado para el proceso de fotos/SIG/cartografía

— equipo técnico para trabajos sobre el terreno, así como

— fotos de satélite y literatura técnica, según sea necesario.

(2) Sufragará el costo

a) del alojamiento de los especialistas enviados y de sus familiares, siempre que dichos gastos no sean sufragados por los especialistas mismos;

b) los viajes de servicio de los especialistas enviados fuera de la República Argentina;

c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1. letra c. hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b;

d) determinaciones de antigüedad necesarias, pruebas tecnológicas, análisis especiales y de control.

(3) Está dispuesto a perfeccionar hasta seis directivos y especialistas argentinos en campos aún por determinar.

A su regreso, los directivos y especialistas perfeccionados en el marco de dichas medidas serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente las tareas de los especialistas enviados.

(4) A diferencia de lo establecido en el Artículo 5, letras b y e, del Convenio sobre Cooperación Técnica, asumirá los gastos de viaje de los especialistas enviados dentro de la República Argentina, así como los gastos de operación y mantenimiento del equipo del proyecto mencionado en el subpárrafo 1, letra c, del presente Acuerdo.

3. Aportes del Gobierno de la República Argentina:

(1) a) Facilitará a sus expensas, como mínimo,

— un director del proyecto (en calidad de director argentino y coordinador del proyecto) por un período de hasta 36 m/e.

— dos especialistas para la elaboración de mapas geológicos y temáticos por

un total de hasta 73 m/e,

— un especialista para cuestiones ecogeológicas en zonas de concentración

urbana por un período de hasta 36 m/e,

— un especialista de SIG por un período de hasta 36 m/e,

— un especialista para la exploración y evaluación de yacimientos de materias

primas minerales no metálicas por un período de hasta 36 m/e,

— un especialista para análisis de empresas y evaluación de industrias del

sector de áridos y canteras por un período de hasta 36 m/e,

— cartógrafos, delineantes, técnicos, choferes y auxiliares en número necesario para las actividades del
proyecto así como

— equipo técnico y de campo para el personal argentino del proyecto;

b) asumirá la remuneración y demás costos habituales en el lugar para el personal argentino del proyecto;

c) asumirá el costo de análisis rutinarios químicos, mineralógicos y de técnicas de aplicación necesarios en el marco del proyecto, así como los gastos de trabajos de perforación.

(2) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y locales necesarios para la ejecución del proyecto, y efectuará las instalaciones necesarias cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania no las suministre a su propias expensas;

b) eximirá al material suministrado para la realización del proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de derechos consulares, tasa portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes. así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

c) sufragará los gastos de la operación y del mantenimiento del proyecto que de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo, no estén a cargo de parte alemana;

d) cuidará que los especialistas argentinos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los especialistas enviados; en la medida en que estos especialistas argentinos reciban en el marco del presente Acuerdo formación o perfeccionamiento en la República Argentina, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, con participación de la Embajada de la República Federal de Alemania en Buenos Aires o con los especialistas por ella designados, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento; sólo designará a aquellos candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar durante por lo menos cinco años en el proyecto una vez concluida su formación o perfeccionamiento y velará porque estos especialistas argentinos sean retribuidos de manera adecuada;

e) examinará la posibilidad de reconocer conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales argentinos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Procurará facilitarles posibilidades de colocación, ascenso o carrera con su formación;

f) concederá a los especialistas enviados y a los especialistas argentinos todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria:

g) asegurará que se hagan efectivos los aportes necesarios para la realización del proyecto en la medida en que no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania de conformidad con el presente Acuerdo.

4.(1) Los especialistas enviados y sus homólogos argentinos tendrán las siguientes tareas:

— desarrollar bases metodológicas para la elaboración de mapas geológicos y temáticos de las llanuras (Pampa, Chaco) argentinas y ponerlas en práctica en zonas piloto seleccionadas,

— señalar proyectos de solución para problemas ecogeológicos en zonas de

concentración urbana,

— mejorar el nivel informativo referente a yacimientos de materias primas

minerales no metálicas y las posibilidades para su explotación industrial en determinadas provincias del país, así como,

— elaborar una contribución para la mejora del rendimiento y competitividad

de determinadas pequeñas y medianas empresas (PYMES) del sector de áridos y canteras.

(2) Los especialistas enviados y los especialistas argentinos serán responsables ante el Director de la Secretaría de Minería en el marco de las tareas descriptas en el subpárrafo 1 mientras ello no afecte a sus relaciones contractuales con su empleador alemán.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a Argentina a la propiedad de la República Argentina. Estará enteramente a disposición del proyecto y de los especialistas enviados para el cumplimiento de sus tareas.

Se exceptúan aquellos aparatos que sigan siendo propiedad de la República Federal de Alemania, sean importados a la República Argentina con un certificado de propiedad federal y se cedan a título de préstamo al proyecto para su uso por tiempo limitado.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportes al Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales, con sede en Hanóver.

(2) El Gobierno de la República Argentina confía la coordinación del proyecto a la Secretaría de Minería (SM), Buenos Aires, que a su vez, encargará a la Dirección Nacional del Servicio Geológico (DNSG), la Dirección Nacional de Minería (DNM) y al Instituto Nacional de Tecnología Minera (INTEMIN) con la realización de las actividades del proyecto.

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárratos 1 y 2 fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo y, en caso necesario, lo adaptarán al desarrollo del proyecto.

7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 18 de junio de 1976.

8. El presente Acuerdo se concerta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Sobre ese particular y al manifestar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto, tengo el agrado de convenir que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

GUIDO DI TELLA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 15 de octubre de 1998.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su Nota del 14 de julio de 1998 referida a la propuesta de celebración de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre el proyecto "Fondo para Estudios y Expertos», la que en su versión en castellano textualmente dice:

"Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo del 23 de marzo/3 de julio de 1995 y en cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre nuestros dos Gobiernos el 18 de junio de 1976, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo adicional sobre el proyecto "Fondo para estudios y expertos":

A S.E. el Sr. Embajador
de la República Federal de Alemania
Dr. Adolf Ritter von WAGNER
BUENOS AIRES

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Argentina proseguirán su cooperación dentro del Fondo para estudios y expertos, con cargo al cual pueden financiarse especialmente el envío de especialistas especializados en misión a corto plazo, así como la elaboración de estudios sobre ámbitos relevantes a efectos de la cooperación al desarrollo.

2. El envío de especialistas y la elaboración de informes y estudios en el marco de la cooperación al desarrollo están destinados, en especial, a la indentificación y preparación de proyectos de la Cooperación Técnica bilateral, al apoyo complementario a proyectos en curso, al remate final de proyectos concluidos, así como al incremento de la capacidad planificadora y organizativa y a la transferencia de conocimientos especiales. Además, el Fondo se puede utilizar para cubrir necesidades adicionales o sobrevenidas en materia de formación o perfeccionamiento de especialistas de contrapartida en conexión con proyectos de Cooperación Técnica y para financiar otras medidas de Cooperación Técnica de menor alcance, particularmente con vistas a apoyar proyectos de autoayuda.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición del Fondo para estudios y expertos una suma adicional de hasta 3.000.000,-- DM (en letras: tres millones de marcos alemanes).

4. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Acuerdo del 23 de marzo/3 de julio de 1995.

5. El presente Acuerdo se concierta en idioma español y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 5, esta Nota y su Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Sr. Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Sobre ese particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

GUIDO DI TELLA

e. 23/11 Nº 252.923 v. 23/11/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros: 3569, 3571, 3640, 3645, y 3646/98-INACyM, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO ARGENTINO LIMITADA, matricula 12.177, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO NUEVO PAYS LIMITADA, matrícula 16.926, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO CHANGAR LIMITADA, matrícula 13.941, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA BEBIDA" LIMITADA, matrícula 16.379, con domicilio legal en el Distrito La Bebida Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, y COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BARRIO DEL PLAN DE AYUDA MUTUAL LIMITADA, matrícula 10.852, con domicilio legal en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones;/Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto N° 1759/72 t.o.1991 son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días—, Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102 - Decreto N° 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo. en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a la cooperativa de la Provincia de SAN JUAN y a la de la Provincia de MISIONES. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72 t.o.1991. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinadora Técnico Administrativo.

e. 23/11 Nº 256.028 v. 25/11/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano N° 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTEGRACION NACIONAL FERROVIARIA LTDA., MAT. 11.119, con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº: 3402/98 INACyM que, en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 14/OCTUBRE/1998. VISTO: el Expediente N° 70.752/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE "INTEGRACION NACIONAL FERROVIARIA" LTDA., matrícula 11.119, con domicilio legal en la Capital Federal, y CONSIDERANDO:.. EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL. RESUELVE: Art. 1°.- Instruir sumario a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE "INTEGRACION NACIONAL FERROVIARIA" LTDA, Mat. 11.119, con domicilio legal en la Capital Federal. Art. 2°.- A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 (T O 1991) y archívese.-". Fdo.: Sr. ABRAHAM FLEISMAN; C.P. ANGEL JOSE PEDANO y Dr. JESUS H. MACIEL. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial N°43/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549).- Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 (T.O.1991) bajo apercibimiento de Ley.— Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 23/11 Nº 256.026 v. 25/11/98

MINISTERIO DEL INTERIOR

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se notifica al señor José Wilson CEDRON (M.I. Nº 13.385.943) que revistara con el grado de Prefecto de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que por Disposición PERS.PS9 Nº 113/98 "C" ha sido pasado a revistar en situación de retiro obligatorio a partir del 25/XI/98, con derecho a haber. — FRANCISCO FELICIANO SUSSINI, Prefecto.

e. 23/11 Nº 256.025 v. 25/11/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 29/10/98

947325 Publicación Periódica - Form. R Nº 22975 — Género: TECNICO — Título: PANORAMA AGROPECUARIO — Director: CANEPA ALEJANDRO — Propietario: CANEPA ALEJANDRO — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 113 EJ. 100 20/10/98 EV

947326 Publicación Periódica - Form. R Nº 23116 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA PLATA HOCHI — Director: AGARIE ROBERTO JUAN — Propietario: LA PLATA HOCHI S.A. — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 6661 EJ. 1500 22/10/98 EV

947327 Contrato - Form. C Nº 13792 — Género: CONTRATO — Título: POUR CLINIQUE DU RAPPORT AU SAVOIR/CESION DE DERECHOS — Autor: BEILLEROT JACKY — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/LES EDITIONS L'HARMATTAN — Observaciones: PARIS FRANCIA 4/7/98 CUIT 33 53965938 9/AIB

947328 Contrato - Form. C Nº 13909 — Género: CONTRATO — Título: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES/CESION DE DERECHOS — Autor: ALDEROGUI SILVIA/AISENBERG BEATRIZ — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/LAS AUTORAS — Observaciones: BS. AS. 7/7/98 CUIT 33 53965938 9/AIB

947329 Contrato - Form. C Nº 13912 — Género: CONTRATO — Título: RETRATOS DE FAMILIA EN LA ESCUELA/CESION DE DERECHOS — Autor: CALVO S./SERULNICOFF A./SIEDE ISABELINO — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/LOS AUTORES — Observaciones: BS. AS. 22/6/98 CUIT 33 53965938 9/AIB

947330 Contrato - Form. C Nº 13791 — Género: CONTRATO — Título: ETHICAL DILEMAS IN PEDIATRIC/CESION DE DERECHOS — Autor: FORMAN EDWIN/EKMAN LADD ROSALIND — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/PAIDOS IBERICA/UNIVERSITY PRESS OF AMERICA/LAHHAM — Observaciones: USA 9/5/98/CUIT 33 53965938 9/AIB

947331 Contrato - Form. C Nº 13911 — Género: CONTRATO — Título: EL PROCESO POLITICO DE LAS REFORMAS EN AMERICA LATINA/CESION DE DERECHOS — Autor: TORRE JUAN CARLOS — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/PAIDOS IBERICA/TORRE JUAN C. — Observaciones: BS. AS. 19/6/98 CUIT 33 53965938 9/AIB

947332 Contrato - Form. C Nº 13910 — Género: CONTRATO — Título: LA VEJEZ/CESION DE DERECHOS — Autor: SALVAREZZA LEOPOLDO — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/PAIDOS IBERICA/SALVAREZZA L. — Observaciones: BS. AS. 19/3/98 CUIT 33 53965938 9/AIB

947334 Contrato - Form. C Nº 13907 — Género: CONTRATO — Título: NUEVOS PARADIGMAS/CESION DE DERECHOS — Autor: SCHNITMAN DORA — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/INTERFAS — Observaciones: BS. AS. 31/3/98 CUIT 33 953965938 9/AIB

947335 Contrato - Form. C Nº 13906 — Género: CONTRATO — Título: ANALISIS ORGANIZACIONAL Y EMPRESA UNIPERSONAL — Autor: SCHLEMENSON ALDO — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/SCHLEMENSON ALDO — Observaciones: BS. AS. 23/3/98/AIB

947336 Contrato - Form. C Nº 13793 — Género: CONTRATO — Título: PSICOFARMACOLOGIA PSICODINAMICA IV/CESION DE DERECHOS — Autor: MOIZESZOWICZ JULIO — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/MOIZESZOWICZ JULIO — Observaciones: BS. AS. 23/3/98 CUIT 33 53965938 9/AIB

947337 Contrato - Form. C Nº 13790 — Género: CONTRATO — Título: EL ANALISIS DE LO INSTITUCIONAL EN LA ESCUELA/CESION DE DERECHOS — Autor: FERNANDEZ LIDIA — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/PAIDOS IBERICA/FERNANDEZ LIDIA — Observaciones: BS. AS. 30/6/97 CUIT 33 53965938 9/AIB

947338 Contrato - Form. C Nº 13789 — Género: CONTRATO — Título: EXTRAÑAS PAREJAS/CESION DE DERECHOS — Autor: MILMANIENE JOSE E. — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/MILMANIENE JOSE E. — Observaciones: BS. AS. 2/4/98 CUIT 33 539659 38 9/AIB

947339 Contrato - Form. C Nº 13788 — Género: CONTRATO — Título: ADOLESCENTES EN RIESGO/CESION DE DERECHOS — Autor: CASULLO MARTINA — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/PAIDOS IBERICA/CASULLO M. — Observaciones: BS. AS. 19/6/98 CUIT 33 53965938 9/AIB

947340 Contrato - Form. C Nº 13965 — Género: CONTRATO — Título: IDICHE MAMMA MIA/TRADUCCION — Autor: PITLIUK MARCIO — Editor: SIGAL — Parte Contratante: SIGAL/VOLCO GRACIELA — Observaciones: BS. AS. 25/3/96/AIB

947341 Contrato - Form. C Nº 13933 — Género: CONTRATO — Título: VOCABULAIRE DE SCIENCES COGNITIVES/EDICION — Autor: D'OLIVIER HOUDE — Editor: AMORRORTU — Parte Contratante: AMORRORTU/PRESSES UNIVERSITAIRES DE FRANCE — Observaciones: PARIS - BS. AS. 29/7/98 CUIT 30 52085242 1/AIB

947342 Contrato - Form. C Nº 13571 — Género: CONTRATO — Título: TARDES EN PIJAMA/AUTORIZACION DE UTILIZACION DE TITULO — Parte Contratante: HOFMAN ELIAS E./HACKER D./EXIMTRADIND SA — Observaciones: BS. AS. 10/8/98/AIB

947427 Obra Publicada - Form. - Nº 54198 — Género: LETRA — Título: DIFERENCIAS — Autor: VASILAK RAMON DNI 3839142 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/10/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

947428 Obra Publicada - Form. - Nº 54201 — Género: MUSICA — Título: MALDITO AMOR — Autor: DEICAS RUBEN H. DNI 10066047 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/10/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

947429 Obra Publicada - Form. - Nº 54202 — Género: LETRA — Título: MALDITO AMOR — Autor: DEICAS RUBEN H. DNI 10066047 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/10/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

947430 Obra Publicada - Form. - Nº 54204 — Género: LETRA — Título: BLANCO RAMILLETE — Autor: DEICAS RUBEN H. DNI 10066047 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/10/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

947431 Obra Publicada - Form. - Nº 54203 — Género: MUSICA — Título: BLANCO RAMILLETE — Autor: DEICAS RUBEN H. DNI 10066047 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/10/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

947432 Obra Publicada - Form. - Nº 54206 — Género: LETRA — Título: NO ME VAS A VER LLORANDO — Autor: DEICAS RUBEN HECTOR DNI 10066047 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4/CUMBIA EJ. 2509 BS. AS. X/98 -AP

947433 Obra Publicada - Form. - Nº 54205 — Género: MUSICA — Título: NO ME VAS A VER LLORANDO — Autor: DEICAS RUBEN HECTOR DNI 10066047 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4/CUMBIA EJ. 250 BS. AS. X/98 -AP

947434 Obra Publicada - Form. - Nº 54200 — Género: LETRA — Título: MUJER COBARDE — Autor: GONZALEZ PABLO CARLOS DNI 17612801 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 2509 BSAS. X/98 -AP

947435 Obra Publicada - Form. - Nº 54199 — Género: MUSICA — Título: MUJER COBARDE — Autor: GONZALEZ PABLO CARLOS DNI 17612801 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ. 250 BSAS. X/98 -

947436 Obra Publicada - Form. - Nº 54196 — Género: LETRA — Título: QUE ME SORPRENDA LA NOCHE — Autor: SALVADOR OMAR R/ROA JOSE MARIA — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CANCION EJ. 250 BSAS X/95 -AP

947437 Obra Publicada - Form. - Nº 54195 — Género: MUSICA — Título: QUE ME SORPRENDA LA NOCHE — Autor: SALVADOR OMAR RICARDO/ROA JOSE M — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 23/10/98 -CUIT 30-55649621-4 EV

947438 Obra Publicada - Form. - Nº 54193 — Género: MUSICA — Título: TE EXTRAÑO — Autor: MOLCHUSKE RICARDO/VALLE LUNA LUIS — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: ESCALANTE MIGUEL EDUARDO EJ. 250 BUENOS AIRES 23/10/98 CUIT 30-55649621-4 EV

947439 Obra Publicada - Form. - Nº 54194 — Género: LETRA — Título: TE EXTRAÑO — Autor: MOLCHUSKE RICARDO/VALLE LUNA LUIS DEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/10/98 - CUIT 30-55649621-4 EV

947440 Obra Publicada - Form. - Nº 54519 — Género: MUSICA — Título: NADA QUE DECIR — Autor: GARDELIN GERARDO DNI 17296362 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS AS 08/10 CUIT 30-51647049-2/MCVO

947441 Obra Publicada - Form. - Nº 54451 — Género: MUSICA — Título: NO SE — Autor: ELIAS ALDO ARIEL DNI 23767409 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS AS 08/10 CUIT 30-51647049-2/MCVO

947442 Obra Publicada - Form. - Nº 54516 — Género: MUSICA — Título: DOS AMIGOS — Autor: GARDELIN GERARDO DNI 17296362 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS AS 08/10 CUIT 30-51647049-2/MCVO

947443 Obra Publicada - Form. - Nº 54518 — Género: MUSICA — Título: JAMAS — Autor: GARDELIN GERARDO DNI 17296362 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS AS 08/10 CUIT 30-51647049-2/MCVO

947444 Obra Publicada - Form. - Nº 54517 — Género: MUSICA — Título: ALMA SOBRE ALMA — Autor: GARDELIN GERARDO DNI 17296362 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS AS 08/10/98 CUIT 30-51647049-2/ MCVO

947445 Obra Publicada - Form. - Nº 54520 — Género: LETRA — Título: NADA QUE DECIR — Autor: ELIAS CARLOS ALFREDO DNI 21090529 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2/ CANCION EJ. 250 BS AS X/ 98- AP

947446 Obra Publicada - Form. - Nº 54452 — Género: LETRA — Título: NO SE — Autor: ELIAS CARLOS ALFREDO DNI 21090529 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / CANCION EJ. 250 BS AS X/98 -AP

947447 Obra Publicada - Form. - Nº 54522 — Género: LETRA — Título: DOS AMIGOS — Autor: ELIAS CARLOS ALFREDO DNI 21090529 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / EJ. 250 BSAS X/98 -AP

947448 Obra Publicada - Form. - Nº 54521 — Género: LETRA — Título: JAMAS — Autor: ELIAS CARLOS ALFREDO DNI 21090529 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51637049-2 / CANCION EJ. 250-BSAS X/98 -AP

947449 Obra Publicada - Form. - Nº 54421 — Género: LETRA — Título: ALMA SOBRE ALMA — Autor: ELIAS CARLOS ALFREDO DNI 21090529 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / CANCION EJ. 2509 BSAS X/98 -AP

947450 Obra Publicada - Form. C - Nº 56028 — Género: LITERARIO — Título: ENCICLOPEDIA VISUAL DE LA ECOLOGIA/CLARIN — Autor: ANONIMO — Titular: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARG SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 7/96 EJ 720000 CUIT 30 50012415 2/AIB

947457 Obra Publicada - Form. C - Nº 58571 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATIZANDO — Autor: FERRAGINA R/FISICHELLA L/REY LORENZO G — Titular: UPR EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: SAN MARTIN 2/98 EJ 1000 CUIT 30 68530251 5/ AIB

947458 Obra Publicada - Form. C - Nº 58569 — Género: LITERARIO — Título: MATEMATICAS PARA CERRAR IDEAS — Autor: FERRAGINA R/FISICHELLA L/REY LORENZO G — Titular: UPR EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 2/98 EJ 500 CUIT 30 68530251 5/AIB

947459 Obra Publicada - Form. C - Nº 63962 — Género: DIDACTICO — Título: HIPERAPRENDIZAJE METODO DE APRENDIZAJE CREATIVO — Autor: SOLARA HUGO — Titular: ALBERTO BULTYNCH — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: SANTA FE 30/09/98 EJ 1000 CUIT 30 68197212 5/AIB

947460 Obra Publicada - Form. C - Nº 62857 — Género: LITERARIO — Título: INTERPRETACION DE DATOS DE LABORATORIO — Autor: FARES TAIE H/GENTILE P/PERESSUTTI L — Titular: EDIT BEATRIZ HILDA RAGO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: MAR DEL PLATA 3/98 EJ 1000 CUIT 27 11122446 9/AIB

947461 Obra Publicada - Form. C - Nº 64596 — Género: ARTISTICO — Título: INQUIETANTE BUENOS AIRES — Autor: DUMM JOSE ALBERTO — Titular: DUMM JOSE ALBERTO — Editor: DUMM/MATCOR EDIT — Observaciones: EJ 2000 10/98 BS AS INGLES ESPAÑOL CUIT 20-16427462-5 MI

947462 Obra Publicada - Form. C - Nº 58570 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA PARA NUESTRA FUNCION — Autor: FERRAGINA R/FISICHELLA L/REY LORENZO G — Titular: UPR EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS SAN MARTIN 2/98 EJ 500 CUIT 20 68530251 5/AIB

947463 Obra Publicada - Form. C - Nº 39505 — Género: LITERARIO — Título: DECORANDO TORTAS SELECCION COMUNION Y BAUTISMO — Autor: BALLINA MARTA — Titular: EDICIONES BALLINA CADAI — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 5000 CUIT 30 69556427 5/AIB

947464 Obra Publicada - Form. C - Nº 60011 — Género: CIENTIFICO — Título: BIOLOGIA DEL SUELO — Autor: BELLONE CARLOS H — Titular: UNIVERSIDAD NAC DE TUCUMAN-FAC. DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: SAN MIGUEL DE TUCUMAN 17/12/97 EJ 100 CUIT 20 08052442 1/AIB

947465 Obra Publicada - Form. C - Nº 55244 — Género: LITERARIO — Título: EL PSICODIAGNOSTICO DE BOUCHARD — Autor: GATTONI DE FERRARI LILIANA — Titular: FONDO EDIT DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: SAN JUAN 3/98 EJ 500 CUIT 30 51937681 0/AIB

947466 Obra Publicada - Form. C - Nº 57198 — Género: DIDACTICO — Título: ALGEBRIZANDO — Autor: FERRAGINA R/FISICHELLA L/REY LORENZO — Titular: UPR EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: SAN MARTIN 11/97 EJ 1000 CUIT 30 68530251 5/AIB

947467 Obra Publicada - Form. C - Nº 62175 — Género: CIENTIFICO — Traductor: ANONIMO — Título: THE PEDIATRIC INFECTIOUS DISEASE JOURNAL DATOS RECIENTES SOBRE STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE RESISTENTE — Autor: REED M/HOBERMAN Y OTROS — Titular: WAVERLY HISPANICA SA — Contrato: 920555 — Editor: WAVERLY HISPANICA SA — Observaciones: EJ 10000 BS AS 4/98 CUIT 30-65841501-4

947468 Obra Publicada - Form. C - Nº 57232 — Género: LITERARIO — Título: LENGUA EGB 2 4TO GRADO MISIONES — Autor: SKUPLEN INES/ALARCON R/SANTIAGO C — Titular: UNIVERSITARIA- UNIVER NAC DE MISIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 1/98 EJ 10000/CUIT 30 59821809 5/AIB

947469 Obra Publicada - Form. C - Nº 62644 — Género: TECNICO — Título: EL TEXTO EXPLICATIVO SU APLICACION Y SU ENSEÑANZA — Autor: ZAMUDIO B/ATORRESI A — Titular: CONICET — Editor: PROCIENCIA/CONICET — Observaciones: EJ 2000 BS AS 8/98 CUIT 30-54666038-5 MI

947471 Obra Publicada - Form. C - Nº 64282 — Género: LITERARIO — Título: ARELA Y OTRAS HISTORIAS — Autor: ESCLIAR MYRIAM — Titular: ACERVO CULTURAL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 500 /AIB

947472 Obra Publicada - Form. C - Nº 60829 — Género: LITERARIO — Título: INTELLIGENT COMERCIAL GUIDE CENTRO COMERCIAL DEL AUTOMOTOR — Autor: MOLINA EDUARDO RICARDO — Titular: MOLINA EDUARDO RICARDO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 1000 /AIB

947473 Obra Publicada - Form. C - Nº 63752 — Género: LITERARIO — Título: EL AYUNO QUE DIOS APRUEBA — Autor: CABRERA VICTOR JESUS — Titular: CABRERA VICTOR JESUS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: SAN NICOLAS 4/98 EJ 500 /AIB

947474 Obra Publicada - Form. C - Nº 64158 — Género: LITERARIO — Título: TIEMPO PARA RECORDAR — Autor: BLANCO DIANA IRENE Y OTROS — Titular: COLEGIO GENERAL MANUEL BELGRANO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EDUARDO CASTEX LA PAMPA 10/10/98 EJ 500/AIB

947475 Obra Publicada - Form. C - Nº 62557 — Género: LITERARIO — Título: MENSAJES CRIPTICOS Y OTROS POEMAS — Autor: LEON MARIA ROSA — Titular: LEO EDICIONES ARTESANALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CARMEN DE PATAGONES 11/97 EJ 100 CUIT 27 25216179 7/AIB

947476 Obra Publicada - Form. C - Nº 61603 — Género: LITERARIO — Título: APRESTAMIENTO INTEGRADO — Autor: RUIZ DIAZ JORGE A — Titular: ESCUELA CORAL DEL CORO POLIFONICO INDO-LATINO AMERICANO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: VICTORIA ENTRE RIOS 4/98 EJ 150/AIB

947477 Obra Publicada - Form. C - Nº 64347 — Género: LITERARIO — Título: ALEGRIAS TRISTEZAS Y CANTOS Y LAS LETRAS EN CUATRO PALABRAS — Autor: PANDOLF IALDO ALBERTO — Titular: PANDOLF IALDO ALBERTO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: LEONES CORDOBA 31/08/98 / AIB

947478 Obra Publicada - Form. C - Nº 62656 — Género: LITERARIO — Título: LA LEY DEL MAYOR — Autor: CHEVES RAUL MARCELO — Titular: DEI GENITRIX — Editor: DEI GENITRIX — Observaciones: BS AS LA PLATA EJ 500 CUIT 23 04656189 9/AIB

947479 Obra Publicada - Form. C - Nº 64599 — Género: LITERARIO — Título: EL SILENCIO DE LOS APARECIDOS — Autor: WANG DIANA — Titular: ACERVO CULTURAL — Editor: ACERVO CULTURAL — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 500 / AIB

947480 Obra Publicada - Form. C - Nº 59716 — Género: LITERARIO — Título: UNA FAMILIA ARGENTINA 1 EDICION — Autor: DENEVI MARCOS — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 4/98 EJ 4000 CUIT 33 52701975 9/AIB

947484 Obra Publicada - Form. C - Nº 62223 — Género: LITERARIO — Título: LAS HORMIGAS DE CHAPLIN — Autor: O'DONNELL PACHO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 4/98 EJ 3000 CUIT 33 52701975 9/AIB

947485 Obra Publicada - Form. C - Nº 64324 — Género: LITERARIO — Título: PSICOTERAPIA PSICOTRONICA PIRAMIDAL MEDICINA DE DIOS — Autor: ROMANIUK PEDRO — Titular: LARIN — Editor: LARIN — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 3000 CUIT 20 01745160 0/AIB

947486 Obra Publicada - Form. C - Nº 62225 — Género: LITERARIO — Título: COMO EVITAR ROBOS Y ATAQUES — Autor: MELGAREJO PATRICIA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 4000 BS AS 3/98 CUIT 33-52701975-9 MI

947487 Obra Publicada - Form. C - Nº 59715 — Género: LITERARIO — Título: TANGO BAR — Autor: KAMENSZAIN TAMARA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 4/98 EJ 1000 CUIT 33 52701975 9/AIB

947488 Obra Publicada - Form. C - Nº 64309 — Género: LITERARIO — Título: RECUERDOS DE ENTRE RIOS COLONIA SAN ANTONIO Y PUEBLO CAZES — Autor: GRINSTEIN MARTIN — Titular: ACERVO CULTURAL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 500 CUIT 23 11802388 9/AIB

947489 Obra Publicada - Form. C - Nº 59704 — Género: LITERARIO — Título: EL ESTEREOSCOPIO DE LOS SOLITARIOS — Autor: WILCOCK J RODOLFO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 3/98 EJ 6000 CUIT 33 52701975 9/AIB

947490 Obra Publicada - Form. C - Nº 62192 — Género: LITERARIO — Título: CON ESTA BOCA EN ESTE MUNDO — Autor: OROZCO OLGA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 3/98 CUIT 33 52701975 9/AIB

947491 Obra Publicada - Form. C - Nº 62227 — Género: LITERARIO — Título: EL TRAIDOR TELMO LOPEZ Y LA PATRIA QUE NO PUDO SER — Autor: GUIDO HORACIO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 8000 BS AS 3/98 CUIT 33-52701975-9 MI

947492 Obra Publicada - Form. C - Nº 64508 — Género: LITERARIO — Título: ADOLESCENCIA FAMILIA Y DROGADICCION — Autor: FALKE GERMAN OSVALDO — Titular: ATLANTE ARGENTINA SRL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 8/97 EJ 1000/CUIT 30 52872724 4/AIB

947493 Obra Publicada - Form. C - Nº 64509 — Género: LITERARIO — Título: MANUAL DE DERMATOLOGIA CLINICA — Autor: BALSA RAUL ERNESTO — Titular: ATLANTE ARGENTINA SRL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 8/97 EJ 1500 CUIT 30 52872729 4/AIB

947494 Obra Publicada - Form. C - Nº 64705 — Género: LITERARIO — Título: SISTEMA DE ESTUDIO Y APRENDIZAJE — Autor: DEMATTIA LUIS ALBERTO — Titular: DEMATTIA LUIS AL-

BERTO — Editor: DEMATTIA LUIS ALBERTO — Observaciones: LA PLATA 10/98 EJ 300 / AIB

947495 Obra Publicada - Form. C - Nº 59705 — Género: LITERARIO — Traductor: ARIJON TERESA — Título: ACTOS DE AMOR — Autor: MICHAEL JUDITH — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 3/98 EJ 4000 CUIT 33 52701976 9/AIB

947496 Obra Publicada - Form. C - Nº 59717 — Género: LITERARIO — Título: EL REGRESO DE LA HISTORIA — Autor: PEREZ LLANA CARLOS — Titular: SUDAMERICANA/UNIV SAN ANDRES — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 3000 BS AS 4/98 CUIT 33-52791975-9 MI

947497 Obra Publicada - Form. C - Nº 62956 — Género: LITERARIO — Título: SOLUCIONES EN EL ORIGEN — Autor: GARCIA RODRIGUEZ ANGEL — Titular: GARCIA RODRIGUEZ ANGEL — Editor: CUMACU EDIT — Observaciones: EJ 300 BS AS 1/98 CUIT 20-04220209-7 MI

947498 Obra Publicada - Form. C - Nº 61180 — Género: LITERARIO — Título: CRISIS CON SABIDURIA — Autor: DE SOUSA W/SANTILLI VILLARES M R/CAFE SONIA — Titular: ERREPAR — Editor: ERREPAR — Observaciones: BS AS 2/98 EJ 3000 CUIT 30 5862294 5/AIB

947499 Obra Publicada - Form. C - Nº 64518 — Género: LITERARIO — Título: IMAGENES PARA EL FUTURO ARTE RUPESTRE PATAGONICO SU REGISTRO Y PRESERVACION EN LA COMARCA ANDINA DEL PARALELO 42 — Autor: BALLELLI C/PODESTA M/FERNANDEZ P — Titular: BALLELLI CRISTINA/PODESTA M/FERNANDEZ P — Editor: BALLELLI C — Observaciones: SCHEINSOHN V/SANCHEZ F D/ CD/ BS AS 10/98 EJ 100/AIB

947500 Obra Publicada - Form. C - Nº 64265 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DE LAS MIL Y UNA NOCHES — Autor: MONTES G/MENENDEZ L — Titular: GRAMON/COLIHUE — Editor: GRAMON/COLIHUE — Observaciones: EJ 1000 BS AS 7/98 CUIT 30-68179513-4 MI

947501 Obra Publicada - Form. C - Nº 64264 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DE LAS MIL Y UNA NOCHES VOLUMEN 1 — Autor: MONTES G/MENENDEZ L — Titular: GRAMON/ COLIHUE — Editor: GRAMON/COLIHUE — Observaciones: EJ 1000 BS AS 6/98 CUIT 30-68179813-4 MI

947502 Obra Publicada - Form. C - Nº 64263 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DE LA MITOLOGIA GRIEGA — Autor: MONTES G/MENENDEZ L — Titular: GRAMON/COLIHUE — Editor: GRAMON/COLIHUE — Observaciones: EJ 1000 BS AS 6/98 CUIT 30-68179513-4 MI

947516 Obra Publicada - Form. V - Nº 6297 — Género: VIDEO — Título: VIRGINIA ELIZALDE-RECUPERA TUS FORMAS — Autor: DE ELIZALDE VIRGINIA — Titular: FERNANDEZ EDUARDO CESAR — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 5/98 /AIB

947517 Obra Publicada - Form. V - Nº 6296 — Género: VIDEO — Título: VIRGINIA ELIZALDE-EMBARAZADAS — Autor: DE ELIZALDE VIRGINIA — Titular: FERNANDEZ EDUARDO CESAR — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 30/01/98 /AIB

947523 Obra Publicada - Form. 1 - Nº 08087 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DIGIPOST — Autor: MANZUR C R Y LOCOCO A DNI 13876152 — Titular: MANZUR CARLOS R Y LOCOCO A — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 EV

Dra. MARIA INES ALCOBA, Asesora Legal.

e. 23/11 Nº 255.521 v. 23/11/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 30/10/98

947658 Obra Publicada - Form. - Nº 54456 — Género: LETRA — Título: ACTO SUICIDA — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947659 Obra Publicada - Form. - Nº 53850 — Género: LETRA — Título: FIN DE SIGLO — Autor: DE LA MUELA CAROLINA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947660 Obra Publicada - Form. - Nº 5442 — Género: LETRA — Título: UN HOMBRE EN EL TREN — Autor: DE LA MUELA CAROLINA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947661 Obra Publicada - Form. - Nº 54457 — Género: LETRA — Título: EL INSTANTE — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947662 Obra Publicada - Form. - Nº 54439 — Género: LETRA — Título: PERDON — Autor: DE LA MUELA CAROLINA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947663 Obra Publicada - Form. - Nº 54458 — Género: LETRA — Título: EN LA MISMA PIEDRA — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947664 Obra Publicada - Form. - Nº 54459 — Género: LETRA — Título: POR LA SENDA — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250/AIB

947665 Obra Publicada - Form. - Nº 54454 — Género: LETRA — Título: ESQUIZOFASHION — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 / AIB

947666 Obra Publicada - Form. - Nº 54462 — Género: LETRA — Título: SABIA (SAVIA) — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947667 Obra Publicada - Form. - Nº 54438 — Género: LETRA — Título: VIENTOS SOBRE EL MAR — Autor: DE LA MUELA CAROLINA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947668 Obra Publicada - Form. - Nº 54455 — Género: LETRA — Título: CAMINANDO AL SUR — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947669 Obra Publicada - Form. - Nº 54453 — Género: LETRA — Título: SUDESTE — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250AIB

947670 Obra Publicada - Form. - Nº 54460 — Género: LETRA — Título: SIN PREGUNTAS — Autor: DE LA MUELA CAROLINA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947671 Obra Publicada - Form. - Nº 54467 — Género: MUSICA — Título: ACTO SUICIDA — Autor: RIZZO FEDERICO DNI 21544120 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947672 Obra Publicada - Form. - Nº 54435 — Género: MUSICA — Título: FIN DE SIGLO — Autor: DE LA MUELA CAROLINA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 CUIT 30 51647049 2/AIB

947673 Obra Publicada - Form. - Nº 54437 — Género: MUSICA — Título: UN HOMBRE EN EL TREN — Autor: DE LA MUELA CAROLINA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947674 Obra Publicada - Form. - Nº 54446 — Género: MUSICA — Título: EL INSTANTE — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947675 Obra Publicada - Form. - Nº 54436 — Género: MUSICA — Título: PERDON — Autor: DE LA MUELA CAROLINA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 /CUIT 30 51647049 2/AIB

947676 Obra Publicada - Form. - Nº 54465 — Género: MUSICA — Título: EN LA MISMA PIEDRA — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947677 Obra Publicada - Form. - Nº 54464 — Género: MUSICA — Título: POR LA SENDA — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947678 Obra Publicada - Form. - Nº 54470 — Género: MUSICA — Título: ESQUIZOFASHION — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947679 Obra Publicada - Form. - Nº 54463 — Género: MUSICA — Título: SABIA (SAVIA) — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947680 Obra Publicada - Form. - Nº 54434 — Género: MUSICA — Título: VIENTO SOBRE EL MAR — Autor: DE LA MUELA CAROLINA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947681 Obra Publicada - Form. - Nº 54468 — Género: MUSICA — Título: CAMINANDO AL SUR — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250/CUIT 30 51647049 2/AIB

947682 Obra Publicada - Form. - Nº 54469 — Género: MUSICA — Título: SUDESTE — Autor: RIZZO FEDERICO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947683 Obra Publicada - Form. - Nº 54461— Género: MUSICA — Título: SIN PREGUNTAS — Autor: DE LA MUELA CAROLINA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 21/08/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

947709 Contrato - Form. C - Nº 13968 — Género: CONTRATO — Título: GARDENING WITHOUT A GARDEN/TRADUCCION — Autor: SEARCH GAY — Editor: ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/ARIJON TERESA — Observaciones: BS AS 20/08/98 CUIT 30 53511674 8/AIB

947710 Contrato - Form. C - Nº 13969 — Género: CONTRATO — Título: WHAT HOUSE PLANT WHERE/ TRADUCCION — Autor: LANCASTER R/BIGOS M — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/ARIJON TERESA — Observaciones: BS AS 20/08/98 CUIT 30 53511674 8/AIB

947711 Contrato - Form. C - Nº 13126 — Género: CONTRATO — Título: WHAT PERENNIAL WHERE/ TRADUCCION — Autor: LANCASTER ROY — Editor: ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/CORDOBA PALACIOS — Observaciones: BS AS 20/08/98 CUIT 30 53511674 8/AIB

947712 Contrato - Form. C - Nº 13125 — Género: CONTRATO — Título: WHAT HOUSE PLANT WHERE — Editor: ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/DORLING KINDERSLEY LIMITED — Observaciones: BS AS 28/08/98 CUIT 30 53511674 8/AIB

947713 Contrato - Form. C - Nº 13970 — Género: CONTRATO — Título: ANEXAR NOTA A CONTRATO DE PRODUCCION PARA ANULARLO — Editor: ATENEO — Parte Contratante: SOUTO MARCIAL/EL ATENEO — Observaciones: BS AS 22/10/98 EXP 921803 30/06/98/AIB

947769 Obra Publicada - Form. 1 - Nº 11324— Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: HIDRO — Autor: PERAZZOLLI LUIS R DNI 12292717 — Titular: PERAZZOLLI LUIS R — Editor: PERAZZOLLI LUIS R — Observaciones: EJ 2 CIPOLLETTI 1998/MCVO

947770 Contrato - Form. C - Nº 13971 — Género: Contrato — Título: ANEXAR NOTA DE ANULACION AL CONTRATO DE DIRECCION DE UNA COLECCION — Editor: ATENEO — Parte Contratante: SOUTO MARCIAL/EL ATENEO — Observaciones: BS AS 22/10/98 EXP 921804 30/06/98 CUIT 30 53511674 8/AIB

947771 Obra Publicada - Form. 1 - Nº 11323— Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: MNEMOS — Autor: PERAZZOLLI LUIS R DNI 12292717 — Titular: PERAZZOLLI LUIS R — Editor: PERAZZOLLI LUIS R — Observaciones: EJ 1 CIPOLLETTI 1998/MCVO

947778 Publicación Periódica - Form. R - Nº 23141— Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA MG DE PTO MADRYN TRELEW GAIMAN PTO PIRAMIDES RAWSON PLAYA UNION — Director: ROSENDERN DANIEL JORGE — Propietario: MG EDICIONES — Lugar Edición: BSAS CAP SET/98 — Observaciones: ANUAL Nº 1 EJ 10000 -AP

947780 Obra Publicada - Form. 1 - Nº 11447— Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: NUMPLAN — Autor: ANONIMO — Titular: TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES ARG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 3 CUIT 30-64002048-9 BS AS 1998/MCVO

Dra. MARIA INES ALCOBA, Asesora Legal.

e. 23/11 Nº 255.523 v. 23/11/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (Triticum aestivum L.) de nombre COOPERACION HUEMUL obtenida por Asociación de Cooperativas Argentinas.

Solicitante: Asociación de Cooperativas Argentinas,

Representante legal: Casquero, César Gabriel.

Patrocinante: Ing. Agr. Rubén Miranda.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar de trigo, Cooperación Huemul, se distingue del cultivar Cooperación Calquin, entre otras características; por presentar a espigazón un color de planta verde oscuro versus verde claro y en el grano, la forma del escudete es escalonado con hendidura transversal en Cooperación Huemul y estrangulado en el centro en Cooperación Calquin.

Fecha de verificación de estabilidad: 06/08/92.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los Treinta (30) días de aparecido este aviso.

e. 23/11 Nº 173.037 v. 23/11/98.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 26292 a del 13 nov. 1998

Expediente N° 22.745

Síntesis:

ARTICULO 1° — Citase a rendir prueba escrita de capacitación en los términos del art. 4° inc. G) de la Ley 22.400, a las personas que obran incluidas en los listados anexos a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Los inscriptos en el ANEXO 1 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se reunirá en el local sito en Avda. Julio A. Roca 721 5° piso de Capital Federal, en el siguiente orden de llamado: del n° 1 al 43 a las 10:00 hs., del n° 44 al 86 a las 13:00 hs., del n° 87 al 129 a las 16:00 hs. del día lunes 30 de noviembre; del n° 130 al 172 a las 10:00 hs., del n° 173 al 215 a las 13:00 hs., del n° 216 al 258 a las 16:00 hs. del día martes 1 de diciembre; del n° 259 al 301 a las 10:00 hs., del n° 302 al 344 a las 13:00 hs., del n° 345 al 387 a las 16:00 hs. del día miércoles 2 de diciembre; del n° 388 al 430 a las 10:00 hs., del n° 431 al 473 a las 13:00 hs., del n° 474 al 518 a las 16:00 hs. del día jueves 3 de diciembre de 1998 quienes rendirán la prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 1 B deberán presentarse frente al mismo Tribunal examinador, en el siguiente orden de llamado: del n° 1 al 42 a las 10:00 hs., del n° 43 al 84 a las 13:00 hs.; del n° 85 al 109 a las 16:00 hs. del día viernes 4 de diciembre de 1998 quienes rendirán la prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 3° — Los inscriptos en el ANEXO 2 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Gascón 3145, de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el día sábado 28 de noviembre de 1998 a las 10:00 hs.; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 2 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 4° — Los inscriptos en el ANEXO 3 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Lima 363 de la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, en el siguiente orden de llamado: del n° 1 al 80 a las 13:30 hs., del n° 81 al 109 a las 15:30 hs. del día sábado 28 de noviembre de 1998 quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 3 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha a las 15:30 hs. para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 5° — Los inscriptos en el ANEXO 4 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Alvear 930 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el día miércoles 2 de diciembre de 1998 a las 14:00 hs.; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 4 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 6° — Los inscriptos en el ANEXO 5 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Rivadavia 3050 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe el día viernes 4 de diciembre de 1998 a las 16:00 hs; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 5 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 7° — Los inscriptos en el ANEXO 6 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Catamarca 147 de la ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza, en el siguiente orden de llamado: del n° 1 al 45 a las 9:00 hs., del n° 46 al 84 a las 11:30 hs. del día sábado 12 de diciembre de 1998; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 6 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha a las 11:30 hs., para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 8° — Los inscriptos en el ANEXO 7 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en 9 de Julio 165 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán el día sábado 12 de diciembre de 1998 a las 10:00 hs; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 7 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 9° — Los inscriptos en el ANEXO 8 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Alem 503 de la ciudad de Cipolletti, Prov. de Río Negro el día lunes 14 de diciembre de 1998 a las 15:00 hs; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 8 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 10° — Los inscriptos en el ANEXO 9 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Pellegrini 1460 de la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes, el día miércoles 9 de diciembre de 1998 a las 17:00 hs; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 9 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 11° — Los inscriptos en el ANEXO 10 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Avda. Colón 247 de la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires el día miércoles 2 de diciembre de 1998 a las 10:00 hs; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 10 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 12° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Firmado Ing. DANIEL DI NUCCI Superintendente de Seguros.

NOTA La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital

e. 23/11 Nº 255.748 v. 23/11/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 26.293 del 16 nov. 1998

EXPEDIENTE N° 35718 "SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. S/PRESUNTO EJERCICIO ANORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA"

Síntesis:

VISTO … Y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aplicar a SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. una MULTA de pesos cinco mil ($5.000).

ARTICULO 2°: Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme.

ARTICULO 3°: Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art.83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese a la entidad sancionada por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: la versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la sede de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas — Capital Federal—.

e. 23/11 Nº 255.749 v. 23/11/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: RESOLUCION N° 26.297 del 16/nov./98

EXPEDIENTE Nº 34.296. ASUNTO: CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. S/ INCUMPLIMIENTO CIRCULARES Nº 2822, 2855, 3009, 3247 Y 3557.

VISTO … Y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE. . .

ARTICULO 1°: Sancionar a CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con un apercibimiento.

ARTICULO 2°: Intimar a la entidad a que en el plazo de 10 días, acompañe la información de SINIESTROS correspondiente al ejercicio 96/97, debidamente corregido.

ARTICULO 3°: Una vez firme, tómese nota de la sanción impuesta en el articulo 1° en Registro de Sanciones que lleva la Gerencia Jurídica.

ARTICULO 4°: Se hace saber que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI. Superintendente de Seguros de la Nación.

La Versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B.- Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 23/11 Nº 255.744 v. 23/11/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: RESOLUCION N° 26.298 del 16/nov. 98

Expediente Nº 32.215. ASUNTO: CAMBIO DE JURISDICCION A LA CAPITA FEDERAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "ITT HARTFORD SEGUROS DE VIDA S.A."

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE...

ARTICULO 1° — Conformar el cambio de jurisdicción a la Capital Federal y cambio de denominación de "ITT HARTFORD SEGUROS DE VIDA S.A." dispuesto por las Asambleas Generales Ordinaria

y Extraordinaria celebrada el 16 de junio de 1998 y Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 1998 protocolizadas en escrituras publicas número quinientos quince y setecientos nueve del 10 de agosto de 1998 y 20 de octubre de 199 respectivamente, correspondientes al Registro Notarial N° 1698. Como consecuencia de la modificación la entidad se denominará en lo sucesivo “HARTFORD SEGUROS DE VIDA S.A.”.

ARTICULO 2° — A los fines establecidos por los artículos 5 y 167 de la ley 19.550, pase las actuaciones a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción en Registro Público de Comercio, tómese razón en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. Daniel C. Di Nucci. Superintendente de Seguros de la Nación.

La Versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. - Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 23/11 Nº 255.747 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8 - Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99.

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68486387-4	FORMAR S.A.	00	85

C. P. N. ALEJANDRO J. MAGGIO. A cargo Región La Plata.

e. 23/11 Nº 256.081 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8º - Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-02-1999.

DEPENDENCIA: REG. ROSARIO - DIV. FISCALIZACION INTERNA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69366950-9	REUTEMAN EXCLUSIVOS S.A.	0	100,00
30-69365339-4	REUTEMAN AUTOMOTORES S.A.	0	100%
30-69366127-3	CASILDA AUTOMOTORES S.A.	0	100%

C. P. ROBERTO SIXTO SEARA. Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 23/11 Nº 256.083 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 - Art. 12 Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	0	100,00%

C. P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN. Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 23/11 Nº 256.084 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-02-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 051.

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69224496-2	EMERSON ARGENTINA S.A.	0	100%
30-69723788-3	MARC RICH AGRICULTURE (ARGENTINA) S.A.	0	100%
30-69229538-9	SPA SOCIEDAD PRODUCTORA DE AUTOPARTES S.A.	0	100%

C. P. DIANA GUTERMAN. Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 23/11 Nº 256.086 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67821033-8	EL TRUEQUE S.A.	0	100,00%

C. P. DIANA GUTERMAN. Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 23/11 Nº 256.088 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8 - Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA AL 31-05-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-693523229	CAMPOBASSO SA	0	100,00%

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO. Jefe Agencia Nº 48.

e. 23/11 Nº 256.089 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8 - Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-11122694-7	DRANNIKOW ANATOL	0	46%

C. P. N. ERNESTO LUIS SERBER. Jefe (Int.) División Fiscalización Nº 17 a/c. Región Nº 7.

e. 23/11 Nº 256.090 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99.

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

C.U.I.T.	APELLIDO Y/O NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51898720-4	JOSE S. GALIANO E HIJO SRL	0	26,63
30-50443921-2	WILLINK Y CIA SA	0	100,00

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI. Jefe Región Mendoza.

e. 23/11 Nº 256.091 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-60445647-5	LOS GROBO AGROPECUARIA S.A.	0	43,71

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 23/11 Nº 256.092 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 006

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67821309-4	GROUPE SEB ARGENTINA S.A.	0	100%

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) de la Región Nº 5.

e. 23/11 Nº 256.093 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA 11

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-54891481-3	ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.	0	100
30-69116838-3	DISTRIBUIDORA CHINQUIHUE S.A.	0	100
20-07786351-7	O DWYER MIGUEL ROBERTO	0	100

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 23/11 Nº 256.094 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28 DE FEBRERO DE 1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49 - REGION Nº 1

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65997471-8	PUERTO BRAGADO S.A.	0	100
30-67857492-5	BELLA UNION AGRICOLA S.A.	0	100

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 23/11 Nº 256.095 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 86, Inc. A

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA VENADO TUERTO

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68949493-1	ARGENTINE BREEDERS AND PACKERS S.A.	0	100%

C. P. N. JUAN JOSE RODRIGUEZ, 1º Reemplazante Jefatura, Agencia Venado Tuerto.

e. 23/11 Nº 256.097 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	2	100.00

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina.

e. 23/11 Nº 256.098 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO S.A.	0	91,00%

C. P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 23/11 Nº 256.100 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59262866-6	AURORA AGROPECUARIA S.A.	0	100,00%

C. P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 23/11 Nº 256.101 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 787/98

Defensa del personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos involucrado en causas penales por hechos del servicio.

Bs. As., 17/11/98

VISTO la Disposición Nº 127 (AFIP) del 9 de setiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la misma encontró fundamento en la defensa de los funcionarios involucrados en causas penales que con motivo o como consecuencia del cumplimiento de sus tareas, resultaron imputados o procesados por denuncias formuladas por contribuyentes o terceros, dando así cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Estratégico aprobado por el Organismo de promover las medidas necesarias para apoyar la defensa de los funcionarios que actúen en el legítimo ejercicio de sus funciones.

Que de la experiencia recogida durante la vigencia de la Disposición mencionada, se desprende la conveniencia de extender la asistencia brindada a otras causas judiciales que sin ser de contenido penal, por su índole ameritan ser cubiertas por la tutela del Organismo.

Que asimismo se considera necesario incluir en dicha asistencia aparte del patrocinio letrado, la participación de peritos, intérpretes y demás profesionales que permitan cubrir de un modo amplio la defensa integral del funcionario comprometido en las causas referidas.

Que siendo la voluntad del Organismo expresada a través de los actos ejercidos, dentro del marco legítimo de su competencia, por los funcionarios designados para ello, la defensa de los mismos se convierte en una insoslayable obligación de esta Administración Federal, que en última instancia está defendiendo la legitimidad de sus propios actos.

Que por esta misma causa las presentes previsiones excluyen expresamente a quienes hayan incurrido en conductas contrarias a derecho.

Que han tomado intervención en la materia las Subdirecciones Generales de Contralor, de Administración y de Recursos Humanos.

Que de acuerdo con las facultades conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Todo funcionario de esta Administración Federal que con motivo o en ocasión del ejercicio legítimo de sus funciones resulte imputado, procesado, demandado o involucrado en una causa judicial podrá solicitar al Organismo asistencia legal en la causa respectiva, excepto cuando esta asistencia resulte incompatible con el carácter procesal que haya asumido éste como parte en el referido proceso.

ARTICULO 2º — La asistencia que se otorga consistirá tanto en el asesoramiento legal, defensa y/o patrocinio del solicitante, como en la participación de peritos e intérpretes incluyendo los actos necesarios o convenientes para una defensa integral y eficaz del mismo.

ARTICULO 3º — La Subdirección General de Contralor analizará de inmediato la solicitud interpuesta y determinará en forma sumaria, si corresponde o no que el Organismo asuma el apoyo del funcionario, como el alcance de la asistencia a brindarse.

ARTICULO 4º — La asistencia legal que corresponda será ejercida por abogados de jurisdicción de las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Impositiva o de Legal y Técnica Aduanera, según se trate de funcionarios pertenecientes a la Dirección General Impositiva o a la Dirección General de Aduanas; en el caso de personal que revista directamente en áreas de esta Administración Federal, la defensa que proceda será asumida por profesionales de las Subdirecciones Generales citadas o de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

En el interior del país, serán designados para estas funciones abogados de las Regiones y Aduanas, en forma indistinta según las disponibilidades y especialización de los profesionales.

En la participación de peritos, intérpretes o demás profesionales que resulten necesarios se requerirán los servicios de los especialistas en la materia que revistan en el Organismo o de los que puedan a título de colaboración ser solicitados sus servicios a otras Reparticiones Públicas.

A estos efectos las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Impositiva, de Legal y Técnica Aduanera, de Operaciones Impositivas del Interior, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Recursos Humanos actualizarán los registros de profesionales en condiciones de asumir la responsabilidad que por la presente Disposición se establece, en la forma y plazos que se estipulen en las normas reglamentarias que se dicten.

ARTICULO 5º — La asistencia legal, defensa o patrocinio podrá ser desistida por la Administración en cualquier instancia del proceso por razones fundadas. De ello, será debidamente notificado el interesado a efectos de proveer lo que entienda conducente para la prosecución de su defensa en forma particular.

Igual derecho de solicitar el cese de la asistencia profesional que se le estuviere brindando tiene el funcionario interesado, sin necesidad de invocar causa alguna; en tal caso serán soportados por su exclusiva cuenta los gastos que a partir de entonces se originen.

ARTICULO 6º — Sin perjuicio de la inmediata vigencia del procedimiento que se instituye por la presente, en el término de DIEZ (10) días la Dirección de Asuntos Legales Administrativos deberá proponer las normas reglamentarias que fuere preciso dictar para el correcto funcionamiento del sistema.

ARTICULO 7º — El desistimiento previsto en el primer párrafo del Artículo 4º, la instrumentación del control y la supervisión del desarrollo de la cobertura legal necesaria, estará a cargo de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

ARTICULO 8º — Con el término de "funcionario" empleado en esta disposición, se designa a todo aquel que accidental o permanentemente ejerza funciones propias del Organismo por atribución de autoridad competente.

ARTICULO 9º — Déjase sin efecto desde la vigencia de la presente, la Disposición Nº 127/97 (A.F.I.P.).

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 23/11 Nº 256.103 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 786/98

Donación del Terreno del Centro Fronterizo Aduanero Migratorio Los Horcones, Ley Nº 5488 de la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 17/11/98

VISTO el Expediente Nº 251.738/98 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el VISTO tramitan las actuaciones relacionadas con la donación efectuada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, de una fracción de terreno que consta de DIECISIETE HECTAREAS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (17 Has. 5.386,14 m^2), que forma parte de una mayor extensión de propiedad del Gobierno de la Provincia de Mendoza, que se encuentra ubicada en el lugar denominado "LOS HORCONES", Distrito Las Cuevas, del Departamento Las Heras, dentro de los siguientes límites: al Norte: Río Horcones; al Sur: Ruta Nacional Nº 7 o Ruta Panamericana; al Este: Río Horcones; y al Oeste: Provincia de Mendoza; inscripto su dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al Nº 16.241, fs. 83, Tomo 51-A de Las Heras, individualizado en el Plano de Mensura aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al Nº 12.842.

Que la mencionada fracción de terreno, ha sido donada para la construcción de un Complejo Fronterizo Aduanero Migratorio destinado, única y exclusivamente, a ser utilizado por la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que la donación efectuada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, fue autorizada por la Ley Nº 5488 de la PROVINCIA DE MENDOZA.

Que de las Actas agregadas a fs. 11 y fs. 18/22 del Expediente citado en el VISTO, surge que la posesión del inmueble donado fue entregada a la Ex-Administración Nacional de Aduanas.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1792 el Código Civil, corresponde aceptar la donación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º, inciso 1), apartado m), del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Acéptase la donación efectuada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, de una fracción de terreno que consta de DIECISIETE HECTAREAS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (17 Has. 5.386,14 m^2), que forma parte de una mayor extensión de propiedad del Gobierno de la Provincia de Mendoza, que se encuentra ubicada en lugar denominado "LOS HORCONES", Distrito Las Cuevas, del Departamento Las Heras, dentro de los siguientes límites: al Norte: Río Horcones; al Sur: Ruta Nacional Nº 7 o Ruta Panamericana; al Este: Río Horcones; y al Oeste: Provincia de Mendoza; inscripto su dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al Nº 16.241, fs. 83, Tomo 51-A de Las Heras, individualizado en el Plano de Mensura aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al Nº 12.842.

ARTICULO 2º — La fracción de terreno deslindada en el Artículo anterior, será destinada, única y exclusivamente, para ser utilizada como Centro Fronterizo Aduanero Migratorio, por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5488 de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º — Por intermedio de la Dirección de Recursos Materiales se efectuarán los trámites pertinentes ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, y ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicio Públicos, tendientes a la inscripción del dominio de la donación efectuada a favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, en el respectivo Registro de la Propiedad, y a la toma de razón de las anotaciones que correspondan.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 23/11 Nº 256.104 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 451/98

S/finalización de funciones, traslado y designación de Jefatura Interina en Jurisdicción de la Dirección de Operaciones Impositivas.

Bs. As., 17/11/98

VISTO la Disposición Nº 777 (AFIP) del 13 de noviembre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado acto dispositivo, se creó una (1) unidad orgánica con nivel de División denominada "Fiscalización Regímenes Promocionales" dependiente del Departamento Fiscalización Operativa de la Dirección de Operaciones Impositivas.

Que por lo expuesto, la citada Dirección propone designar en el carácter de Jefa Interina de la mencionada División, a la Contadora Pública Da. Rebeca Claudia ARTSTEIN, quien se viene desempeñando en el carácter de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización "I" 4 de la División Industria de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización "I" 4 de la División Industria de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Rebeca Claudia ARTSTEIN (legajo Nº 28.059/67).

ARTICULO 2º — Trasladar a la Contadora Pública Da. Rebeca Claudia ARTSTEIN a la División Fiscalización Regímenes Promocionales del Departamento Fiscalización Operativa de la Dirección de Operaciones Impositivas y designarla en el carácter de Jefa Interina de la misma.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 23/11 Nº 256.105 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 450/98

S/designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Bs. As., 17/11/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y la Dirección de Operaciones Impositivas propician efectuar la designación de diversas Jefaturas en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Efectuar la rotación de los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA ORIGEN	DESTINO
Cont. Púb. D. Ernesto Luis SERBER (legajo Nº 22.508/86)	División Fiscalización Nº 17 de la Región Nº 7	División Fiscalización Nº 24 de la Región Nº 9
Cont. Púb. D. Tomás Antonio SUOZZI (legajo Nº 25.406/89)	División Fiscalización Nº 4 de la Región Nº 2	División Fiscalización Nº 17 de la Región Nº 7
Cont. Púb. D. Osvaldo Joaquín GOBERNA (legajo Nº 28.105/79)	División Fiscalización Nº 17 "A" de la Región Nº 7	División Fiscalización Nº 4 de la Región Nº 2
Cont. Púb. D. Roberto Julio MANGONE (legajo Nº 24.791/55)	División Fiscalización Nº 5 de la Región Nº 2	División Fiscalización Nº 17 "A" de la Región Nº 7

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Nº 5 de la Región Nº 7, al Contador Público D. Héctor Rubén OLIVA (legajo Nº 26.674/70), con retención del cargo de Jefe Titular de la Agencia Nº 13 de la Región Nº 2 y mientras el Jefe Interino de la Agencia Nº 5, Contador Público D. Oscar Alberto GOMEZ (legajo Nº 26.627/54), desempeñe las funciones que le fueran asignadas mediante la Disposición Nº 771/98 (AFIP).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 23/11 Nº 256.106 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 4

CODIGO: 004

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
004-0054-98	20-04428442-2	TERRANOVA, VICENTE	23 NOV 1998
004-0061-98	33-60384269-9	DIAVAMEDIC S.A.I.C.	23 NOV 1998
004-0073-98	30-56844599-2	JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I.	23 NOV 1998
004-0056-98	20-04856578-7	MASCHIO LINDORFO ELIBERTO	23 NOV 1998
004-0064-98	30-58022357-1	ENRIQUE TAVOLARO S.R.L.	23 NOV 1998
004-0071-98	30-60100265-1	ASHIRA S.A.	23 NOV 1998

Dra. NOEMI OLGA VAZQUEZ, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 4, Disp. Nº 151 / 98 (D.P.).

e. 23/11 Nº 256.282 v. 23/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA 2

CODIGO: 002

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
002/0060/98	30-55736598-9	AUTOLINES ARGENTINAS S.A.	23 NOV 1998
002/0073/98	30-50340161-0	PALLARO HNOS. S.A.	23 NOV 1998

C.P. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 23/11 Nº 256.283 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CODIGO: 047

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
047-0073-98	20-04023860-4	MANUEL SALOMON	23 NOV 1998
047-0074-98	20-08076043-5	MIRABELLI RICARDO ENRIQUE	23 NOV 1998
047-0075-98	20-04531965-3	URINTZOF ABEL JORGE	23 NOV 1998

Juez Administrativo: C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D", Agencia Nº 47, Disp. Nº 151/98 (D.P.).

e. 23/11 Nº 256.284 v. 23/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0031/98	27-11353520-8	PUMO, ZULEMA BEATRIZ	23 NOV 1998

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, AFIP Agencia Nº 14.

e. 23/11 Nº 256.285 v. 23/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
771/0015/98	33-67328435-9	Pehuen S.A.	23 NOV 1998
771/0016/98	27-13389071-3	González Eztala María Esther	23 NOV 1998
771/0017/98	20-11793276-2	González Eztala Manuel	23 NOV 1998

Cont. Púb. LUIS ALBERTO CASARES, Jefe Agencia San Juan (Int.).

e. 23/11 Nº 256.286 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
942-0092-98	30-67535233-6	BOERO S.R.L.	23 NOV 1998
942-0094-98	30-56237892-4	EFECON S.R.L.	23 NOV 1998

Cont. Púb. TERESA DEL R. DAINA DE HERRERA, Jefa Titular, Agencia Sede Tucumán.

e. 23/11 Nº 256.287 v. 23/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
485/0021/98	20-05945147-3	RAMIREZ HOMERO ANIBAL	23 NOV 1998

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Paraná.

e. 23/11 Nº 256.288 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES.. R. G. Nº 135/98 AFIP.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0084/98	20-17761837-4	NUÑEZ JOSE MARIA	23 NOV 1998
003/0083/98	30-69291555-7	I WATCH SRL	23 NOV 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 23/11 Nº 256.289 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CODIGO: 007

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
007/0069/98	30-66172859-7	LABORATORIO KAMPEL MARTIAN S.A.	23 NOV 1998
007/0070/98	30-65438619-2	LIBRERIAS YENNY S.A.	23 NOV 1998

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 23/11 Nº 256.290 v. 23/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA nº 43

CODIGO: 43

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0207/98	30-58305836-9	LIMPOL S.R.L.	23 NOV 1998
043/0208/98	27-11175112-4	COLOMBO DE ROCA, VIRGINIA ADELINA	23 NOV 1998
043/0209/98	33-63866333-9	ASCENSORES D. ANGELICA S.R.L.	23 NOV 1998

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 23/11 Nº 256.292 v. 23/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
048/0071/98	33-68732091-9	CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.	23 NOV 1998
048/0072/98	30-64019743-5	THERABEL PHARMA S.A.	23 NOV 1998
048/0073/98	30-52141731-1	CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L.	23 NOV 1998

C.P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 23/11 Nº 256.293 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA 054

CODIGO: AG M054

NUMERO DEL CERTIFICADO	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
054-0046-98	20-11847219-6	RAMIREZ DOMINGO ELEUTERIO	23 NOV 1998

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 054.

e. 23/11 Nº 256.294 v. 23/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R. G. Nº 135.

DEPENDENCIA: Distrito Concordia

CODIGO: 482

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
482000698	20-16958474-6	ALVAREZ, Rubén Ernesto Rivadavia 1083 3200 - CONCORDIA (E.R.)	23 NOV 1998

VICTOR HUGO J. MONTINI, Jefe Distrito Concordia.

e. 23/11 Nº 256.296 v. 23/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RES. GRAL. Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO DOLORES

CODIGO: 115

Nº DEL CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
115/0005/98	30-68453828-0	VICTORIO AMERICO GUALTIERI S.A.	23 NOV 1998

ANIBAL OSVALDO BASSO, Jefe (Int.) Distrito Dolores.

e. 23/11 Nº 256.297 v. 23/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO: 602

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
602/0008/98	27-14227171-6	SANSSERRI DIANA BELQUIS	23 NOV 1998

Cont. Púb. CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefa de Agencia La Rioja.

e. 23/11 Nº 256.299 v. 23/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSTIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-63273784-6	CLOREX S.A.	0	100%

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 23/11 Nº 256.301 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-63720402-1	SURMAR S.A.	00	100,00%

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 23/11 Nº 256.302 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69159558-3	THEME BAR MANAGEMENT S.A.	0	100,00
30-69616574-9	LATINOR S.A.	0	100,00
30-69162077-4	ALIMENTOS TROPICALES S.A.	0	100,00
30-69159060-3	ALIMENTOS EXCLUSIVOS S.A.	0	100,00
30-68714361-9	FORESTAL ARGENTINA S.A.	0	100,00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 23/11 Nº 256.303 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 4

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-07638998-6	BRUNO ANTONIO H.	0	100%

Dra. NOEMI OLGA VAZQUEZ, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 4, Disp. Nº 151/98 (D.P.).
e. 23/11 Nº 256.304 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 28/02/1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 3

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-55715487-2	PROVEEDORA ZELAYA S.R.L.	0	100,00%

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.
e. 23/11 Nº 256.305 v. 23/11/98

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 184/98

Bs. As., 13/11/98

VISTO

Las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley Nº 24.193 a este Instituto Nacional Central Unico de Ablación e Implante y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se establece como deber y atribución de este Organismo la implementación y actualización permanente de los registros de dadores y receptores de órganos y/o tejidos y la concreción de las actividades inherentes al seguimiento de los pacientes trasplantados.

Que a tales efectos, resulta necesario la adopción de criterios uniformes y relativos a los datos que deberán remitirse a este INCUCAI para la correcta y eficiente organización de los referidos registros.

Que es menester su revisión a efectos de actualizarlos e incorporar los adelantos científicos registrados en la materia, que garanticen el máximo de seguridad y eficacia;

Que resulta imprescindible a este fin la aprobación de protocolos o formularios tipo que contengan los datos mínimos indispensables requeridos para su implementación.

Que han tenido la debida intervención, la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos del INCUCAI;

Que la medida que se adopta ha sido decidida por el Honorable Directorio en su cesión Nº 41 del día 11 NOV 1998

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase el formulario tipo denominado "Inscripción en Lista de Espera para Trasplante Intratorácico" (LEI), compuesto de tres (3) fojas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Apruébanse los formularios tipo denominados "Registro de Trasplante Intratorácico", compuesto de tres (3) fojas y "Registro de Evolución de Trasplante Intratorácico", compuesto de cuatro (4) fojas, que como Anexo II y III respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Los formularios referidos en el artículo precedente, deberán ser remitidos al INCUCAI por los profesionales intervinientes en las siguientes oportunidades:

* "Registro de Trasplante Intratorácico". —Alta del Paciente—.

* "Registro de Evolución de Trasplante Intratorácico". —A los seis meses y al 31 de diciembre de cada año independientemente de la fecha de trasplante.

ARTICULO 4º: Regístrese. Notifíquese a las áreas involucradas y a los Organismos Jurisdiccionales. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE. Vicepresidente incucai. — Dr. RAFAEL GALINDEZ. Director incucai. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE. Presidenta incucai.

ANEXO I

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

CADAIC
CAICA
CAIN
CAIPAT CHUBUT
CAIPAT S.CRUZ
CAIPAT T.D.F.
CAISE
CUCAI CHACO
CUCAI FORMOSA
CUCAI JUJUY
CUCAI LA PAMPA
CUCAI LA RIOJA
CUCAI MISIONES
CUCAI R.NEGRO
CUCAI S.LUIS
CUCAI SALTA
CUCAIBA
CUCAICOR
CUCAIER
CUCAITUC
CUDAIO
IAIBA C.BS AS
INAISA
INCAIMEN

RETRASPLANTE: Si ☐ No ☐

NºMESA DE ENTRADAS: ____________

FECHA DE INSCRIPCION:__/__/__ HORA:__:__

DOC.NRO.: ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS

INSCRIPCIÓN EN LISTA DE ESPERA PARA TX INTRATORÁCICO ***LEI***

DATOS DEL PACIENTE

APELLIDO:

NOMBRE:

NACIONALIDAD: ☐ A-ARGENTINA E-EXTRANJERA PAIS:

SEXO: ☐ 1-Masculino 2-Femenino

FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____ EDAD:_________

ESTADO CIVIL: ☐ 1-Soltero 2-Casado 3-Viudo 4-Divorciado 5-Separado 6-Concubino

OCUPACIÓN:

DOMICILIO(permanente):

CALLE: NRO.:_____ PISO:____ DTO.:___

LOCALIDAD: C.P.: PCIA.:

PARTIDO:

TELÉFONO/S:_______________________ PAIS:

COBERTURA SOCIAL: ☐ NO ☐ SI

¿CUÁL?: NºDE AFIL.:

FAMILIAR / AMIGO

APELLIDO/S:

NOMBRE/S:

TELÉFONO/S:_______________________

DESTACAMENTO POLICIAL MAS PROXIMO AL PACIENTE

SECCIONAL NRO.:____________ PCIA.:

TELÉFONO/S:_______________________

FAX:_______________________

CENTRO DE TRASPLANTE

NOMBRE: CODIGO:_______

DEPENDENCIA: ☐ 1-Municipal 2-Provincial 3-Nacional 4-F.F.A.A. 5-Universidad 6-Ob.Soc. 7-Privado Institucional 7-Privado Periférico

REGION SANITARIA: __________

DIRECCIÓN: CALLE: NRO.:_____

LOCALIDAD: C.P.: PARTIDO:

PCIA.:

TELÉFONO/S:__________________ FAX:____________________

MÉDICO A CARGO: TIPO Y Nº DE MATR.:___________

1/3

ANEXO I

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

DOC. NRO.:_________________

MEDIDAS ANTROPOMETRICAS

Perímetros AXILAR: _______cm. XIFOIDEO: _______ cm.
LARGO ESTERNAL: ________ cm.

PESO: _______ Kg.
TALLA: ________ cm.

TIPO DE TRASPLANTE

☐ 1 CARDÍACO 2 CARDIO-PULMONAR 3 PULMONAR UNILATERAL 4 PULMONAR BILATERAL

RECEPTOR DE ÓRGANO MÚLTIPLE (Ud debe completar las fichas del órgano/s a implantar)

☐ NO ☐ SI ¿CUÁL?: ☐ HÍGADO ☐ INTESTINO DELGADO ☐ INTESTINO GRUESO ☐ MÉDULA ÓSEA ☐ RIÑÓN ☐ PÁNCREAS ☐ OTRO, ¿CUÁL?:

GRUPO SANGUINEO Y FACTOR

__________ RH __________

CROSS MATCH

CROSS MATCH CONTRA PANEL: ___________ %

Fecha de realización: ___/___/_______

SEROLOGIA

(+/-/D-Desconocido)

FECHA:__/__/__

Hbs Ag: ☐ Anticore: ☐ Anti Hbs: ☐ HCV: ☐ HIV: ☐ Chagas: ☐ CMV: ☐ Toxo: ☐ VDRL: ☐ PPD: ☐ EBV: ☐

DIAGNOSTICO

CARDÍACO / CARDIOPULMONAR

☐ MIOCARDIOPATÍA DILATADA

1 ☐ Idiopática
2 ☐ Adriamicina (otras Antraciclinas)
3 ☐ Post-Parto
4 ☐ Familiar
5 ☐ Miocarditis (probada con Biopsia)
6 ☐ Alcohólica
7 ☐ Post Viral
8 ☐ Isquémica
9 ☐ Otra Cuál?....................

☐ MIOCARDIOPATÍA RESTRICTIVA

1 ☐ Idiopática
2 ☐ Amiloidosis
3 ☐ Fibrosis Endocárdica
4 ☐ Sarcoidosis
5 ☐ Secundaria a Radiación o Quimioterapia
6 ☐ Otra Cuál?....................

PULMONAR BILATERAL / ÚNICO

☐ SD. EISENMENGER

1 ☐ Defecto Septum Atrial
2 ☐ Defecto Septum Ventricular
3 ☐ Ductus Arterial
4 ☐ Anomalías Múltiples Congénitas
5 ☐ Otra Cuál?....................

☐ FALLA DEL INJERTO PULMONAR(RETRASPLANTE)

1 ☐ No Específico
2 ☐ Bronquiolitis Obliterante
3 ☐ Restrictiva
4 ☐ Rechazo Agudo
5 ☐ Obstructiva
6 ☐ Falla Primaria del Injerto
7 ☐ Otra Cuál?....................

2/3

ANEXO I

Ministerio de Salud y Acción Social

INCUCAI
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

DOC. NRO.:______________

DIAGNOSTICO (Continuación)

CARDÍACO / CARDIOPULMONAR

- ☐ FALLA DEL INJERTO CARDÍACO
  - 1 ☐ Rechazo Hiperagudo
  - 2 ☐ Rechazo Agudo
  - 3 ☐ Enf. Arterial Coronaria
  - 4 ☐ No especifico
  - 5 ☐ Restrictivo/Constrictivo
  - 6 ☐ Rechazo Crónico
  - 7 ☐ Falla Primaria
  - 8 ☐ Otra Cuál?....................
- ☐ ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA (Sin Dilatación)
- ☐ CARDIOMIOPATÍA HIPERTRÓFICA
- ☐ ENFERMEDAD CARDÍACA VALVULAR
- ☐ ENFERMEDAD CARDÍACA CONGÉNITA
- ☐ CÁNCER - TUMOR
- ☐ HIPERTENSIÓN PULMONAR
- ☐ OTRA Cuál?....................

PULMONAR BILATERAL / ÚNICO

- ☐ OTRAS ENFERMEDADES CONGÉNITAS
  Cuál?................................
- ☐ HIPERTENSIÓN PULMONAR PRIMARIA
- ☐ FIBROSIS QUÍSTICA
- ☐ FIBROSIS PULMONAR IDIOPÁTICA
- ☐ FIBROSIS PULMONAR SECUNDARIA
  Causa:................................
- ☐ SARCOIDOSIS
- ☐ DEFICIENCIA DE ALPHA-1 - ANTITRIPSINA
- ☐ ENFISEMA - COPD
- ☐ BRONQUIECTASIA
- ☐ ENF. PULMONAR OCUPACIONAL
  Cuál?................................
- ☐ LINFANGIOLEIOMATOSIS
- ☐ BRONQUIOLITIS OBLITERANTE(NO RETRASPLANTE)
- ☐ ENFERMEDAD VASCULAR PULMONAR
- ☐ OTRA ENFERMEDAD PULMONAR
  Cuál?................................

CLASE FUNCIONAL

CARDÍACO/CARDIOPULMONAR

Emergencia

- ☐ Asistencia Mecánica Ventricular Izq.y/o Der.
- ☐ Corazón Artificial Total
- ☐ Balón de Contrapulsación Intraórtico
- ☐ Asist.Resp.Mecánica c/Paciente Intubado
- ☐ E.C.M.O.

Urgencia

Pac.Internado en UTI con:

- ☐ Tratam.c/Agentes Inotrópicos p/Mant.Vol.Min.
- ☐ Receptores Menores de 6 meses de Edad

☐ **Electivo**

PULMONAR BILATERAL / IZQUIERDO / DERECHO

Emergencia

Paciente internado:

- ☐ Intubados c/Asist.Respiratoria Mecánica
- ☐ E.C.M.O.

Urgencia

- ☐ ARM No Invasiva - Internado en UTI por un periodo mayor a 7 días

☐ **Electivo**

LA PRESENTE SOLICITUD REVISTE A TODOS LOS EFECTOS EL CARACTER DE DECLARACION JURADA

RESPONSABLE DE INSCRIPCION

INSTITUCION: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ REGION: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

APELLIDO/S: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NOMBRE/S: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

DOC.TIPO: ☐ 1-DNI, 2-LE, 3-LC, 4-CI, 5-OTROS NRO: ______________________

MATRICULA: ☐ N-NACIONAL, P-PROVINCIAL, O-OTROS NRO: ______________________

FECHA DE INSCRIPCION:__/__/__ FIRMA Y SELLO JEFE DE EQUIPO 3/3

ANEXO II

Ministerio de Salud y Acción Social

TRASPLANTE DE ORGANOS

INCUCAI
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

CADAIC
CAICA
CAIN
CAIPAT CHUBUT
CAIPAT S.CRUZ
CAIPAT T.D.F.
CAISE
CUCAI CHACO
CUCAI FORMOSA
CUCAI JUJUY
CUCAI LA PAMPA
CUCAI LA RIOJA
CUCAI MISIONES
CUCAI R.NEGRO
CUCAI S.LUIS
CUCAI SALTA
CUCAIBA
CUCAICOR
CUCAIER
CUCAITUC
CUDAIO
IAIBA C.BS AS
INAISA
INCAIMEN

FECHA DEL TRASPLANTE: ___/___/___

NÚMERO DE TX : 1º☐ 2º☐ 3º☐

REGISTRO DE TRASPLANTE INTRATORACICO

(enviar al alta del paciente)

CENTRO DE TX: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CÓD.INSTITUC: ☐☐☐☐☐ JEFE DE EQUIPO: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

TIPO Y Nº DE MATRÍCULA: ....

DIRECCIÓN: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CIUDAD: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ PCIA: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

INFORMACIÓN DEL RECEPTOR

APELLIDO: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

NOMBRE: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS **(Preferentemente: DNI)**

Datos al momento del TX: TALLA:........Mts. PESO:........ Kg.

Sólo ante cambios: DOMICILIO:

CALLE: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NRO.:______ PISO:___ DTO.:___

LOCALIDAD: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ C.P.: ☐☐☐☐☐

PARTIDO: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ PCIA: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

TELÉFONOS: ______________________

Sólo ante cambios:

COBERTURA SOCIAL: ☐ SI ¿CUÁL?:................................ ☐ NO

TIPO DE TRASPLANTE

- ☐ CORAZÓN ORTOTÓPICO
- ☐ CORAZÓN HETEROTÓPICO
- ☐ CARDIO-PULMONAR
- ☐ PULMÓN ÚNICO (DER.)
- ☐ PULMÓN ÚNICO (IZQ.)
- ☐ PULMÓN BILATERAL SECUENCIAL
- ☐ BI PULMONAR (EN BLOCK)
- ☐ LÓBULO PULMONAR

RETRASPLANTE ☐ NO ☐ SI

INFORMACIÓN DEL DONANTE

Completar si el donante es VIVO

APELLIDO: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NOMBRE: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

GRUPO SANGUÍNEO:........ FACTOR Rh: ☐ EDAD:........ AÑOS ....Meses SEXO: ☐M ☐F

TIPO DE DONANTE: ☐ VIVO RELACIONADO ☐ VIVO NO RELACIONADO

PESO: ________Kg. TALLA: ________cm. **Perímetros** AXILAR: ________cm. XIFOIDEO: ________ cm. LARGO ESTERNAL: ________ cm.

SITUACIÓN CLÍNICA AL MOMENTO DEL TX

☐ **EMERGENCIA** ☐ **URGENCIA** ☐ **ELECTIVO**

ANEXO II

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

DATOS PRE TX

FACTORES DE RIESGO

BILIRRUBINA:........ mg/dl. CREATININA:........ mg/dl.

	Desc.	SI	NO	
1- RECIBE ANTIARRITMICOS	☐	☐	☐	Cuál?______________
2- RECIBE AMIODARONA	☐	☐	☐	
3- RECIBE ANTICOAGULANTES Y/O ANTIAGREGANTES	☐	☐	☐	
4- DEPENDENCIA CORTICOIDES > 5 mg/día	☐	☐	☐	
5- DIABETES	☐	☐	☐	☐ c/insulina
6- ENFERMEDAD VASCULAR PERIFERICA SINTOMATICA	☐	☐	☐	
7- >= 2Episodios INFECCION PULMONAR (Ultimo año)	☐	☐	☐	
8- TABAQUISMO (Dentro últimos 6 meses)	☐	☐	☐	
9- EPOC (si no fue la causa del TX)	☐	☐	☐	
10- INFECCION C/ATB EV (2 sem. Pre-Tx)	☐	☐	☐	
11- TEP (en los últimos 6 meses)	☐	☐	☐	
12- PARO CARDIACO (en los últimos 6 meses)	☐	☐	☐	
13- ESTABA INTERNADO	☐	☐	☐	☐ En UTI

14- CLASE FUNCIONAL PREOPERATORIA (NYHA) ☐ I ☐ II ☐ III ☐ IV

- ☐ ANGINA DE PECHO
- ☐ CAQUEXIA
- ☐ ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR
- ☐ EX FUMADOR
- ☐ HEMOPTISIS
- ☐ O_2 EN DOMICILIO
- ☐ HIPERCAPNIA
- ☐ HIPERCOLESTEROLEMIA
- ☐ HIPERTENSION
- ☐ HIPOXEMIA
- ☐ OBESIDAD
- ☐ ENF. MALIGNA PREVIA
- ☐ FALLA CARDIACA DERECHA
- ☐ SINCOPE
- ☐ INFECCION SISTEMICA

TRASPLANTE PREVIO:

☐ NO ☐ SI ¿CUÁL?: ☐ CORAZÓN ☐ HÍGADO ☐ INTESTINO DELGADO ☐ INTESTINO GRUESO ☐ MÉDULA ÓSEA ☐ RIÑÓN ☐ PÁNCREAS ☐ PULMÓN ☐ OTRO, ¿CUÁL?:................................

ASISTENCIA VENTRICULAR PRE TX ☐

Cuál?................................ Nº de Días ☐☐☐

ASISTENCIA RESPIRATORIA PRE TX ☐

Cuál?................................ Nº de Días ☐☐☐

SEROLOGÍA

	RECEPTOR (+)	(-)	NH	Desc	DONANTE (+)	(-)	NH	Desc
HIV ELISA	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
WBLOT	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
HBs Ag	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
ANTICORE	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
CMV	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
VDRL	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
HCV	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
CHAGAS	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
TOXO	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
PPD 2UT	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
EBV	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

DATOS PRESERVACIÓN

TIEMPO ISQUEMIA:........ MINUTOS.

SOL. DE PRESERVACIÓN:

☐ Eurocollins ☐ Belzer(VW) ☐ B.Plasma(SGF) ☐ Saint Thomas ☐ Otras ....

Removido de solución de preservación:

Fecha:___/___/______ Hora:___:____

Reperfundido con sangre:

Fecha:___/___/______ Hora:___:____

ANEXO II

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

DIAGNÓSTICO ENFERMEDAD CARDIACA/PULMONAR

CARDÍACO / CARDIOPULMONAR (C)

- ☐ MIOCARDIOPATÍA DILATADA
  - 1 ☐ Idiopática
  - 2 ☐ Adriamicina (otros Antraciclinas)
  - 3 ☐ Post-Parto
  - 4 ☐ Familiar
  - 5 ☐ Miocarditis (probada con Biopsia)
  - 6 ☐ Alcohólica
  - 7 ☐ Post Viral
  - 8 ☐ Isquémica
  - 9 ☐ Otra Cuál?....................
- ☐ MIOCARDIOPATÍA RESTRICTIVA
  - 1 ☐ Idiopática
  - 2 ☐ Amiloidosis
  - 3 ☐ Fibrosis Endocárdica
  - 4 ☐ Sarcoidosis
  - 5 ☐ Secundaria a Radiación o Quimioterapia
  - 6 ☐ Otra Cuál?....................
- ☐ FALLA DEL INJERTO CARDÍACO
  - 1 ☐ Rechazo Hiperagudo
  - 2 ☐ Rechazo Agudo
  - 3 ☐ Enf. Arterial Coronaria
  - 4 ☐ No especifico
  - 5 ☐ Restrictivo/Constrictivo
  - 6 ☐ Rechazo Crónico
  - 7 ☐ Falla Primaria
  - 8 ☐ Otra Cuál?....................
- ☐ ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA
- ☐ CARDIOMIOPATÍA HIPERTRÓFICA
- ☐ ENFERMEDAD CARDÍACA VALVULAR
- ☐ ENFERMEDAD CARDÍACA CONGÉNITA
- ☐ CÁNCER
- ☐ HIPERTENSIÓN PULMONAR
- ☐ OTRA Cuál?....................

PULMONAR BILATERAL / ÚNICO (P)

- ☐ SD. EISENMENGER
  - 1 ☐ Defecto Septum Atrial
  - 2 ☐ Defecto Septum Ventricular
  - 3 ☐ Ductus Arterial
  - 4 ☐ Anomalías Múltiples Congénitas
  - 5 ☐ Otra Cuál?....................
- ☐ FALLA DEL INJERTO PULMONAR(RETRASPLANTE)
  - 1 ☐ No Especifico
  - 2 ☐ Bronquiolitis Obliterante
  - 3 ☐ Restrictiva
  - 4 ☐ Rechazo Agudo
  - 5 ☐ Obstructiva
  - 6 ☐ Falla Primaria del Injerto
  - 7 ☐ Otra Cuál?....................
- ☐ OTRAS ENFERMEDADES CONGÉNITAS
  Cuál?................................
- ☐ HIPERTENSIÓN PULMONAR PRIMARIA
- ☐ FIBROSIS QUÍSTICA
- ☐ FIBROSIS PULMONAR IDIOPÁTICA
- ☐ FIBROSIS PULMONAR SECUNDARIA
  Causa:................................
- ☐ SARCOIDOSIS
- ☐ DEFICIENCIA DE ALPHA-1 - ANTITRIPSINA
- ☐ ENFISEMA - COPD
- ☐ BRONQUIECTASIA
- ☐ ENF. PULMONAR OCUPACIONAL
  Cuál?................................
- ☐ LINFANGIOLEIOMATOSIS
- ☐ BRONQUIOLITIS OBLITERANTE(NO RETRASPLANTE)
- ☐ ENFERMEDAD VASCULAR PULMONAR
- ☐ OTRA ENFERMEDAD PULMONAR
  Cuál?................................

ACTIVIDAD PRE TX

- ☐ TRABAJA FULL TIME POR ELECCIÓN.
- ☐ CAPAZ DE TRABAJAR FULL TIME, NO TRABAJA POR ELECCIÓN.
- ☐ CAPAZ DE TRABAJAR FULL TIME, INCAPAZ DE CONSEGUIR TRABAJO.
- ☐ TRABAJA PART TIME POR ELECCIÓN.
- ☐ TRABAJA PART TIME POR ENFERMEDAD.
- ☐ CAPAZ DE TRABAJAR PART TIME, ELIGE NO.
- ☐ CAPAZ DE TRABAJAR PART TIME, INCAPAZ DE CONSEGUIR TRABAJO.
- ☐ INCAPAZ DE TRABAJAR POR ENFERMEDAD.
- ☐ HOSPITALIZADO.

ANEXO III

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

FECHA DEL TRASPLANTE: ___/___/___
NÚMERO DE TX : 1º☐ 2º☐ 3º☐

REGISTRO DE EVOLUCION DE TRASPLANTE INTRATORACICO

(enviar a los 6 meses y al 31 de diciembre de c/año independientemente de la fecha de trasplante)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CÓD.INSTITUC: ☐☐☐☐☐☐ (Adjudicado por el INCUCAI)

INFORMACIÓN DEL RECEPTOR

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: ☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº DEL PACIENTE: ☐☐☐☐☐☐

EDAD AL MOMENTO DEL TX: ..... AÑOS ..... Meses TALLA: ..... Mts. PESO: ..... Kg.

Sólo ante cambios: COBERTURA SOCIAL: ☐ SI ¿CUÁL?: ....
☐ NO

Sólo ante cambios: DOMICILIO:

CALLE: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NRO.:_________ PISO:______ DTO.:______

LOCALIDAD: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ C.P.: ☐☐☐☐ PARTIDO: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

PCIA.: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ TELÉFONO/S: ____________________

SEGUIMIENTO

☐ VIVO Fecha de último seguimiento: __/__/____
☐ FALLECIDO FECHA:___/___/____

CAUSA DE MUERTE

CARDÍACO / CARDIOPULMONAR

☐ FALLA DEL INJERTO CARDÍACO

1 ☐ Rechazo Hiperagudo
2 ☐ Rechazo Agudo
3 ☐ Enf. Arterial Coronaria
4 ☐ No específico
5 ☐ Restrictivo/Constrictivo
6 ☐ Rechazo Crónico
7 ☐ Falla Primaria
8 ☐ Otra Cuál?....................

☐ ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA
☐ CARDIOMIOPATÍA HIPERTRÓFICA
☐ ENFERMEDAD CARDÍACA VALVULAR
☐ ENFERMEDAD CARDÍACA CONGÉNITA
☐ CÁNCER
☐ HIPERTENSIÓN PULMONAR
☐ OTRA Cuál?....................

PULMONAR BILATERAL / ÚNICO

☐ FALLA DEL INJERTO PULMONAR

1 ☐ Rechazo Hiperagudo
2 ☐ Rechazo Agudo
3 ☐ Otra
Cuál?................................

ANEXO III

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CAUSA DE MUERTE (Continuación)

☐ INFECCION

A ☐ Bacteriana (Sepsis)
B ☐ Neumonía Bacteriana
C ☐ Bacteriana otra.................
D ☐ Viral Hepatitis
E ☐ CMV
F ☐ Viral otra.....................
G ☐ Fúngica a Aspergilus
H ☐ Otra...........................

☐ CARDIOVASCULAR

A ☐ Infarto Miocardio
B ☐ Paro Cardiaco
C ☐ Embolismo Arterial
D ☐ Insuficiencia Cardiaca
E ☐ Enf. Coronaria
F ☐ Arteroesclerosis
G ☐ Arritmia
H ☐ Carditis
I ☐ Aneurisma Aorta
J ☐ Shock Cardiogénico
K ☐ Otra.......................

☐ ACCIDENTE CEREBROVASCULAR

☐ HEMORRAGIA

A ☐ Intraoperatoria
B ☐ Coagulación Intravascular Diseminada
C ☐ Gastrointestinal
D ☐ Respiratoria
E ☐ Otra.......................

☐ NEOPLASIA Cuál............
☐ PANCREATITIS
☐ FALLA RENAL
☐ FALLA HEPATICA
☐ TRAUMATISMO
☐ SUICIDIO
☐ ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO
☐ OTRO.........................

SITUACION MEDICA DESDE EL ULTIMO REPORTE

FECHA:___/___/___

¿HA SIDO HOSPITALIZADO DESDE EL ULTIMO REPORTE?
(No se deben considerar las internaciones para estudios de control)

☐ NO ☐ SI
¿CUANTAS VECES?..............
¿ESTUVO INTERNADO EN UTI? ☐ NO ☐ SI

MOTIVO/S DE INTERNACION/ES ☐ Infecciones
☐ Otra..............

ANEXO III

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

SITUACION MEDICA DESDE EL ULTIMO REPORTE (Continuación)

VARIABLES DE RIESGO

BILIRRUBINA: .... mg/dl. CREATININA: .... mg/dl.

	Desc.	SI	NO	
1- RECIBE ANTIARRITMICOS	☐	☐	☐	Cuál?_______
2- RECIBE AMIODARONA	☐	☐	☐	
3- RECIBE ANTICOAGULANTES Y/O ANTIAGREGANTES	☐	☐	☐	
4- DEPENDENCIA CORTICOIDES > 5 mg/día	☐	☐	☐	
5- DIABETES	☐	☐	☐	☐ c/insulina
6- ENFERMEDAD VASCULAR PERIFERICA SINTOMATICA	☐	☐	☐	
7- >= 2Episodios. INFECCION PULMONAR (Ultimo año)	☐	☐	☐	
8- TABAQUISMO (Dentro últimos 6 meses)	☐	☐	☐	
9- EPOC (si no fue la causa del TX)	☐	☐	☐	
10- INFECCION C/ATB EV (2 sem. Pre-Tx)	☐	☐	☐	
11- TEP (en los últimos 6 meses)	☐	☐	☐	
12- PARO CARDIACO (en los últimos 6 meses)	☐	☐	☐	
13- ESTABA INTERNADO	☐	☐	☐	☐ En UTI

14- CLASE FUNCIONAL PREOPERATORIA (NYHA) ☐ I ☐ II ☐ III ☐ IV

☐ ANGINA DE PECHO
☐ CAQUEXIA
☐ ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR
☐ EX FUMADOR
☐ HEMOPTISIS
☐ O_2 EN DOMICILIO
☐ HIPERCAPNIA
☐ HIPERCOLESTEROLEMIA
☐ HIPERTENSION
☐ HIPOXEMIA
☐ OBESIDAD
☐ ENF. MALIGNA PREVIA
☐ FALLA CARDIACA DERECHA
☐ SINCOPE
☐ INFECCION SISTEMICA

INMUNOSUPRESION
(Marque todo lo que recibió entre el último reporte y la fecha actual)

INDUCCION	MANTENIMIENTO	ANTIRECHAZO	
☐	☐	☐	CICLOSPORINA
☐	☐	☐	AZATIOPRINA
☐	☐	☐	PREDNISONA
☐	☐	☐	ALS/ALG/RATG
☐	☐	☐	ATC MONOCLONALES, ¿CUÁL?: ....
☐	☐	☐	MMF
☐	☐	☐	FK506
☐	☐	☐	RAPAMICINA
☐	☐	☐	OTRA: ....

ANEXO III

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

ACTIVIDAD POST TRASPLANTE

☐ TRABAJA FULL TIME POR ELECCIÓN.
☐ CAPAZ DE TRABAJAR FULL TIME, NO TRABAJA POR ELECCIÓN.
☐ CAPAZ DE TRABAJAR FULL TIME, INCAPAZ DE CONSEGUIR TRABAJO.
☐ TRABAJA PART TIME POR ELECCIÓN.
☐ TRABAJA PART TIME POR ENFERMEDAD.
☐ CAPAZ DE TRABAJAR PART TIME, ELIGE NO.
☐ CAPAZ DE TRABAJAR PART TIME, INCAPAZ DE CONSEGUIR TRABAJO.
☐ INCAPAZ DE TRABAJAR POR ENFERMEDAD.
☐ HOSPITALIZADO.

INFORMACIÓN DE LABORATORIO MÁS RECIENTE

FECHA: ____/____/____
BILIRRUBINA TOTAL: .... mg/dl.
CREATININA: .... mg/dl.

	(+)	(-)	NH	Desc
HIV	☐	☐	☐	☐
HBs Ag	☐	☐	☐	☐
ANTICORE	☐	☐	☐	☐
ANTI HVC	☐	☐	☐	☐
CMV	☐	☐	☐	☐
VDRL	☐	☐	☐	☐
CHAGAS	☐	☐	☐	☐
TOXO	☐	☐	☐	☐
PPD 2UT	☐	☐	☐	☐
EBV	☐	☐	☐	☐

FUNCIÓN DEL INJERTO

FUNCIONA? ☐ NO ☐ SI INJERTO FUNCIÓN NORMAL ☐
FUNCIÓN ANORMAL ☐

LA PRESENTE SOLICITUD REVISTE A TODOS LOS EFECTOS EL CARACTER DE DECLARACION JURADA

RESPONSABLE DE INSCRIPCION

INSTITUCION: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ REGION: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

APELLIDO/S: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NOMBRE/S: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

DOC.TIPO: ☐ 1-DNI, 2-LE, 3-LC, 4-CI, 5-OTROS NRO: ________________

MATRICULA: ☐ N-NACIONAL, P-PROVINCIAL, O-OTROS NRO: ________________

FECHA DEL INFORME :__/__/__

____
FIRMA Y SELLO JEFE DE EQUIPO

e. 23/11 Nº 255.432 v. 25/11/98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

y SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Conjunta Nº 237/98

Bs. As., 13/11/98

VISTO el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), la Resolución Nº 111 de fecha 20 de noviembre de 1996 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Nº 2030 de fecha 30 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el artículo 38 de dicho cuerpo normativo dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo de un comité integrado por funcionarios o ex-funcionarios de reconocido prestigio y probidad, miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos Profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por la Resolución Nº 111 de fecha 20 de noviembre de 1996 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha ratificado en el Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS perteneciente a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que por la Resolución Nº 2030 de fecha 30 de septiembre de 1998 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION se convocó a proceso de selección abierto para la cobertura del cargo mencionado.

Que corresponde proceder a la integración del Comité de Selección según lo solicitado por la jurisdicción respectiva.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION propone la constitución del Comité de Selección respectivo con las personas que a juicio de la autoridad competente reúnen las aptitudes para integrarlo, adjuntando asimismo los antecedentes curriculares correspondientes.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA no advierte que en el caso se haya producido un apartamiento de las disposiciones que, en lo que respecta a la constitución del órgano de marras, prevé el mentado artículo 38, motivo por el cual, desde el punto de vista de su competencia específica, no encuentra observaciones que formular al oportuno refrendo del acto en análisis.

Que la señora Ministra de Cultura y Educación y la señora Secretaria de la Función Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultadas para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION
Y
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Desígnanse miembros del Comité de Selección para la cobertura del cargo con función ejecutiva de nivel II - Director General de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a las siguientes personas: Lic. María Susana PUERTA (D.N.I. Nº 5.157.636), Prof. Darío PULFER (D.N.I. Nº 16.304.071), Dr. Néstor José RIBET (L.E. Nº 4.754.692), Esc. Eduardo Miguel ARES (L.E. Nº 4.868.618) y el Lic. Daniel Alfredo BESCOS (D.N.I. Nº 8.702.431).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación. — CLAUDIA BELLO, Secretaria de la Función Pública.

e. 23/11 Nº 256.329 v. 23/11/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 374/98

Bs. As., 17/11/98

VISTO la Resolución Nº 353/98 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES de fecha 20 de octubre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error material, consistente en mencionar a Cía. Previsional Citi S.A. como parte vendedora en el contrato de compraventa de 50.000 acciones de SIEMBRA AFJP S.A., cuando en realidad debió decir Citicard S.A.

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) establece que "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el inciso b) del artículo 119 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustituir el texto del artículo 1º de la Resolución SAFJP Nº 353/98 por el siguiente:

Artículo 1º — Autorizar, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.241 y las Instrucciones Nº 2, 5 y 9 de esta Superintendencia, el cambio en la composición accionaria a que da lugar, el contrato de compraventa de 50.000 acciones de SIEMBRA AFJP S.A. por parte de Citicard S.A. a la Corporación Bancaria de España S.A. y el aumento del Capital Social aprobado en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de SIEMBRA AFJP S.A. celebrada el 06/07/98 que fuera suscripto íntegramente por Citicorp Pensión Management Ltd. y Corporación Bancaria de España S.A. quedando conformada la estructura accionaria de la siguiente manera:

Accionista	Ordinaria Clase "A"	Ordinaria Clase "B"	Ordinaria Clase "C"	Preferida Clase "A"	Preferida Clase "B"
Citicard S.A.	50.000				
Citicorp Pensión Management Ltd.	170.000			330.000	
Corporación Bancaria de España S.A.		220.000			330.000
Cía. Previsional Citi S.A.			9.900.000		
Total	220.000	220.000	9.900.000	330.000	330.000

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 23/11 Nº 256.318 v. 23/11/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 1658/98
ACTA N° 426
Expediente ENRE N° 2702/96

Bs. As. 12/11/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa en pesos equivalente a 170.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE N° 20.046, por infracciones a la seguridad pública en treinta y una anomalías —de las cuales dos han sido agravadas en un 50%— y dos infracciones al deber de informar, todo lo cual corresponde a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros N° 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A.". Fdo.: RICARDO ALEJANDRO MARTINEZ LEONE. — Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO. — Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO. — Vicepresidente. JUAN ANTONIO LEGISA. — Presidente.

e. 23/11 Nº 255.685 v. 23/11/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 1662/98
ACTA N° 426
Expediente ENRE N° 5636/98

Bs. As., 12/11/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: I) Revisar la calificación asignada a las líneas del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión a cargo de "TRANSENER S.A.", las que se determinan de conformidad al detalle que se efectúa en el Anexo a la presente Resolución de la que forma parte integrante, considerándose a las líneas que no aparecen listadas como de sobrecostos promedio anuales nulos, dentro de los márgenes de precisión de cálculo utilizado, por lo que continúan encuadradas en la categoría "C"; 2) La presente calificación entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 1998; 3) Mantiénese la categoría de la línea Río Grande - Gran Mendoza como clase "A" hasta que se produzca la entrada en servicio de la nueva E.T. Luján; 4) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA.— Fdo.: RICARDO ALEJANDRO MARTINEZ LEONE. — Vocal Tercero ESTER BEATRIZ FANDIÑO. — Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO. — Vicepresidente. JUAN ANTONIO LEGISA. — Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 23/11 N 255.683 v. 23/11/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 1661/98
ACTA N° 426
Expediente ENRE N° 3001/96

Bs. As., 12/11/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar la defensa de prescripción opuesta por APELP contra el crédito reclamado por EPEC; 2) Hacer lugar al reclamo de EPEC en los términos de los considerandos de la presente; 3) Aplicar como metodología de cálculo para el peaje, para el período comprendido entre agosto de 1991 y el 30 de abril de 1992, lo dispuesto por la Resolución de la ex - Secretaría de Energía Eléctrica N° 38 de fecha 19 de julio de 1991, vigente en ese período; 4) Aplicar como metodología de cálculo para el peaje, para el período comprendido entre el 1° de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1994, lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, vigente en ese período; 5) A los fines del cumplimiento de los artículos 3 y 4 se adoptan como valores de energía transportada los que se detallan en el Anexo I a la presente Resolución de la cual forma parte integrante; 6) Instruir a CAMMESA para que calcule lo dispuesto en la presente Resolución, aplicando los respectivos valores de nodo involucrados en el vínculo. El monto que resulte se pagará en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, a partir del dictado de la presente, con más los intereses compensatorios indicados en el numeral 5.5 de "Los Procedimientos", desde el devengamiento hasta el efectivo pago;

7) Solicitar a CAMMESA que, en caso que por la aplicación de los procedimientos ordenados se detectaran incumplimientos de obligaciones o de responsabilidades de EPEC, informe los mismos al ENRE a los fines que tome la intervención que corresponda; 8) Notifíquese a EPEC, a APELP y a CAMMESA.— Fdo.: — ESTER BEATRIZ FANDIÑO. — Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO. — Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA. — Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 23/11 Nº 255.684 v. 23/11/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 1680/98
ACTA N° 426
Expediente ENRE N° 5685/98

Bs. As., 12/11/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Adecuar la remuneración de la concesionaria "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION", "TRANSENER S.A." para el período 1° de Noviembre de 1998 al 30 de Abril de 1999, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo I integra la presente Resolución; 2) Adecuar la remuneración de la concesionaria "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO", "TRANSNOA S.A." para el 1° de Noviembre de 1998 al 30 de Abril de 1999, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo II integra la presente Resolución; 3) Adecuar la remuneración de la concesionaria "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA", "TRANSPA S.A." para el período 1° de Noviembre de 1998 al 30 de Abril de 1999, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo III integra la presente Resolución; 4) Adecuar la remuneración de la concesionaria "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO", "TRANSNEA S.A." para el 1° de Noviembre de 1998 al 30 de Abril de 1999, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo IV integra la presente Resolución; 5) Adecuar la remuneración de la concesionaria del "SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL COMAHUE" para el período 1° de Noviembre de 1998 al 30 de Abril de 1999, conforme a los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo V integra la presente Resolución; 6) Adecuar la remuneración de la concesionaria "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO", "DISTROCUYO S.A." para el período 1° de Noviembre de 1998 al 30 de Abril de 1999, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo VI integra la presente Resolución; 7) Adecuar la remuneración de la concesionaria "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE BUENOS AIRES", "TRANSBA S.A." para el período 1° de Noviembre de 1998 al 30 de Abril de 1999, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo VII integra la presente Resolución; 8) Adecuar la remuneración de los prestadores de la Función Técnica de Transporte "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A.", "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FE" (E.P.E. Santa Fe), "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" (E.P.E.C.), "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" (E.P.E.N.), "ENERGIA SAN JUAN S.A." y "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO" (EDESE S.A.) para el período 1° de Noviembre de 1998 al 30 de Abril de 1999, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo VIII integra la presente Resolución; 9) Adecuar la remuneración por Energía Eléctrica transportada a percibir por los prestadores de la Función Técnica de Transporte "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A.", "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" (E.P.E. Santa Fe), "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" (E.P.E.C.), "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" (E.P.E.N.), "ENERGIA SAN JUAN S.A." y "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO" (EDESE S.A.) para el 1° de Noviembre de 1998 al 30 de Abril de 1999, conforme los valores establecidos en cada caso que se indican en el cuadro que como Anexo IX integra la presente Resolución; 10) Adecuar los valores de penalizaciones medias mensuales históricas de la concesionaria "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION", "TRANSENER S.A." para el período 1° de Noviembre de 1998 al 30 de Abril de 1999, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo X integra la presente Resolución; 11) Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, a las transportistas "TRANSENER S.A.", "TRANSNOA S.A.", "TRANSPA S.A.", "TRANSNEA S.A.", "DISTROCUYO S.A.", "TRANSBA S.A.", a la concesionaria del "SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL del COMAHUE", a los prestadores de la función técnica de transporte "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A.", "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" (E.P.E. Santa Fe), "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" (E.P.E.C.), "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" (E.P.E.N.), "ENERGIA SAN JUAN S.A." y "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO" (EDESE S.A.) y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A. — Fdo.: RICARDO ALEJANDRO MARTINEZ LEONE. — Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO. — Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO. — Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA. —Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 23/11 Nº 255.680 v. 23/11/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 1682/98
ACTA N° 426
Expediente ENRE N° 3825/97

Bs. As., 12/11/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Los consumos correspondientes a una caseta de microondas en San Nicolás Provincia de Buenos Aires, durante el periodo 01/08/92 al 30/09/95, cuando dicha caseta era alimentada de la red de baja tensión de la ex-ESEBA corresponde que sean facturados por "EDEN S.A." de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Servicio y Cuadro Tarifario aprobados por el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; 2) Notifíquese a "TRANSENER S.A.", a "EDEN S.A." y a "CAMMESA". Fdo.: RICARDO ALEJANDRO MARTINEZ LEONE. — Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO. — Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO. — Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA. — Presidente.

e. 23/11 Nº 255.681 v. 23/11/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA LA FE DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., MAT. 11.498, con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1940/98 INACyM que, en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 24/AGOSTO/1998. VISTO: el Expediente Nº 70.234/98, correspondiente a la COOPERATIVA LA FE DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., matrícula 11.498, con domicilio legal en la Capital Federal, y CONSIDERANDO: ... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL. RESUELVE: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA LA FE DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., Mat. 11.498, con domicilio legal en la Capital Federal. Art. 2º. — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma. Fdo. Sr. Abraham Fleisman; C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel y Sr. Marcelo A. Nazar. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 35/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, instructora sumariante.

e. 19/11 Nº 255.492 v. 23/11/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE PROVISION PARA COMERCIANTES MINORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS "CASEROS" LTDA., MAT. 11.045, con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 3399/98 INACyM que, en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 14/OCTUBRE/1998. VISTO: el Expediente Nº 70.762/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISION PARA COMERCIANTES MINORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS "CASEROS" LTDA., matrícula 11.045, con domicilio legal en la Capital Federal, y CONSIDERANDO: ... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL. RESUELVE: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE PROVISION PARA COMERCIANTES MINORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS "CASEROS" LTDA., Mat. 11.045, con domicilio legal en la Capital Federal. Art. 2º. — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y archívese.". Fdo. Sr. Abraham Fleisman; C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 44/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, instructora sumariante.

e. 19/11 Nº 255.491 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

AUTOPISTA ROSARIO - CORDOBA

LLAMADO A CALIFICACION DE EMPRESAS INTERESADAS

La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS llama a la CALIFICACION de Empresas interesadas en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la Construcción de la Autopista Rosario - Córdoba, Tramo: VILLA MARIA - PILAR, en la Provincia de Córdoba, según el proceso de etapa múltiple a iniciarse con este llamado, y las condiciones legales, económicas y técnicas necesarias para ofertar, establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CALIFICACION DE EMPRESAS.

SINTESIS: Construcción de una Autopista - 1ra. Categoría - en llanura por traza nueva, de 108 kilómetros de longitud, entre la Ciudad de Villa María y la Localidad de Pilar, incluidos los Distribuidores de Tránsito y los Cruces a Distinto Nivel (viales y ferroviales).

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LA OBRA: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140.000.000), cifra esta que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

PLAZO DE EJECUCION: Treinta y seis (36) meses.

ADQUISICION DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION: En el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, Oficina 311 (Tesorería), en el horario de 11:00 a 15:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION Veinte mil pesos ($ 20.000).

CONSULTAS: Deben presentarse por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1121, CAPITAL FEDERAL.

LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS INTERESADAS: La documentación deberá ser presentada en la Secretaría de Obras Públicas, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, CAPITAL FEDERAL, hasta el momento del Acto de Apertura de los Antecedentes.

ACTO DE APERTURA DE LOS ANTECEDENTES: Se efectuará en el Microcine del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el 15 de enero de 1999, a las 11:00 hs.

e. 17/11 Nº 255.101 v. 30/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma AGROQUIMICOS SAN JUAN S.A. la Disposición 62 de fecha 14 de octubre de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 250425/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma AGROQUIMICOS SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 1832 del 3 de octubre de 1985—, en la presente causa. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma AGROQUIMICOS SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la Provincia de SAN JUAN a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.973. ARTICULO 4º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.314 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma MADERERA CENTRO S.A. la Disposición 65 de fecha 19 de octubre de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 318394/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma MADERERA CENTRO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2330 del 27 de agosto de 1986 y su modificatorio— en la presente causa. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma MADERERA CENTRO SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 4º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.315 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma RAFINOR S.A. la Disposición 63 de fecha 15 de octubre de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 307325/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — SOBREEER DEFINITIVAMENTE a la firma RAFINOR SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1963/86 y sus modificatorios— en la presente causa. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma RAFINOR SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 4º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.317 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma TEXNOR S.A. la Disposición 122 de fecha 13 de marzo de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 250370/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma TEXNOR SOCIEDAD ANONIMA, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, con la devolución de todos los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas (artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92). ARTICULO 2º. — Impónese multa de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 127.766), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º. — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º. — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 5º. — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, T.O. 1978, y sus modificaciones. ARTICULO 6º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA. ARTICULO 7º. — Notifíquese a la firma TEXNOR SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 8º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.513 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma J. P. DE LA FUENTE S.R.L. la Disposición 457 de fecha 9 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 250020/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma J. P. DE LA FUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, —Decreto Nº 163 del 28 de diciembre de 1983 de la Provincia de LA RIOJA—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º. — Impónese a la firma J. P. DE LA FUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el pago de una multa de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 54.778,61), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º. — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectiva, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º. — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º. — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto Ordenado en 1978, y sus modificaciones. ARTICULO 6º. — Notifíquese a la firma J. P. DE LA FUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 7º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias. ARTICULO 8º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.314 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma EL TINTITACO S.A. la Disposición 458 de fecha 9 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 251545/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma EL TINTITACO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1737/86 y su modificatorio Nº 1292/88—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, con la devolución de todos los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º. — Ordénase la instrucción del sumario por los incumplimientos a la Ley promocional Nº 22.021 y sus modificatorias. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS. ARTICULO 4º. — Notifíquese a la firma EL TINTITACO SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º. — Remítase las actuaciones a la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que instruya el sumario correspondiente. ARTICULO 6º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.525 v. 23/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma SAN LUIS CAÑOS S.R.L. la Disposición 473 de fecha 19 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 251529/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma SAN LUIS CAÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2859 del 28 de octubre de 1985—, el decaimiento de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º. — Ordénase la instrucción del sumario por los incumplimientos a la Ley promocional Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a sus efectos. ARTICULO 4º. — Notifíquese a la empresa SAN LUIS CAÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 5º. — Remítase las actuaciones a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS —Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería— del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que instruya el sumario correspondiente. ARTICULO 6º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 19/11 Nº 255.526 v. 23/11/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Negociación Colectiva Nº

Publicación prevista en el Art. 2º del Decreto 199/88 en Boletín Oficial

Expediente Nº 66.912/98

Bs. As., 16/11/98

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, procede a invitar en los términos del artículo 2º del decreto 199/88 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 470/93 a participar a las empresas fraccionadoras de gas licuado en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad de INDUSTRIA DE GAS LICUADO que prestan servicios en todo el Territorio Nacional, a realizarse en la Dirección Nacional de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Avda. Callao 128, 6º piso, oficina 17, Capital Federal, Secretaría a cargo del Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VALLAFAÑE, por diez días hábiles administrativos a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de comenzar las negociaciones sin su presencia, siendo extensible lo acordado a todas las empresa que prestan y/o prestaren servicios en la mencionada zona de actuación. — Dr. JORGE LUIS GINZO, Director Nacional de Negociación Colectiva.

e. 20/11 Nº 256.333 v. 3/12/98